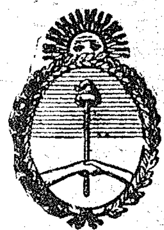


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 7 de octubre de 1975

NUMERO

23.256

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.189

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

COTIZACIONES
T. E. 812-0675

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Dos Algarrobos Estancias
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr, Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente, del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO, — Escritura número treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Nicolás Enrique Ruiz Guiñazú, casado, argentino, hacendado, de 56 años, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 418.750, domiciliado en la casa de la calle Heredia número 1565; don Miguel Angel Angelino, casado, argentino, de 36 años, contador público nacional, con libreta de enrolamiento matrícula 4.268.032, domiciliado en Emilio Lamarca 3734, primer piso B; y don José María González de la Fuente, argentino, casado, de 28 años, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.538.720, domiciliado en Villanueva 1355, piso 15 D; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina DOS ALGARROBOS ESTANCIAS SOCIEDAD ANONIMA, — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 117, piso séptimo. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Agropecuarias: Por la explotación integral y adminsitración en todas sus formas de establecimientos agrícolos-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales, apícolos, avícolos, tambos y de granjas, campos, negocios de hacienda, bosques y obrajes. — Industriales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: implantación y explotación de bosques y transformación de productos y subproductos de la madera. — Comerciales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de maderas, frutos del país y productos y subproductos elaborados o semielaborados de la industria forestal o agropecuaria, — Artículo cuarto: El capital es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del decreto ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 19.550, — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede nombrar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad la suma de doscientos pesos cada uno, mientras desempeñe ese cargo.. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requieran poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5965 del año 1963. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, el vicepresidente o cualquiera de los directores, indistintamente, quienes serán los encargados de ejecutar las resoluciones de la asamblea y del directorio. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, quien durará en sus funciones tres años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital social de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, está compuesto por acciones ordinarias nominativas no endosables, con

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|10|75 (24 págs.)



19751007

derecho a cinco votos por acción. — Dicho capital se suscribe íntegramente en este acto, integrando cada accionista, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: los señores Ruiz Guiñazú y Angelino suscriben dieciséis mil setecientas acciones cada uno e integran cuarenta y un mil setecientos cincuenta pesos cada uno de ellos; por su parte el señor González de la Fuente suscribe dieciséis mil seiscientas acciones e integra cuarenta y un mil quinientos pesos. — Los accionistas deben integrar el saldo de sus respectivas suscripciones, también en dinero efectivo, en un plazo que no excederá de dos años a contar desde la fecha de esta escritura. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a don Nicolás Ruiz Guiñazú; vicepresidente a don José María González de la Fuente y director titular a don Miguel Angel Angelino. — Organo Fiscalizador: síndico titular: doctor Rafael Sarmiento. — Síndico suplente: contador público nacional Juan Carlos Ureta. — IV. — Los socios se otorgan poder especial recíproco, para que uno cualquiera de ellos, alternativa e indistintamente, por sí y en nombre y representación de los restantes, otorgue y firme los instrumentos en que se introduzcan modificaciones a este contrato constitutivo, sin limitación alguna, así como realice las gestiones necesarias para obtener la conformidad pertinente de la autoridad de control y la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Presentes a este acto los señores Rafael Sarmiento, casado, abogado, argentino, de 46 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.521.517, domiciliado en la calle Corrientes 457 de esta Capital; y don Juan Carlos Ureta, casado, argentino, de 47 años de edad, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 5.5.3.184, domiciliado en la casa de la calle Lavalle 348 de esta Capital Federal; ambas personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente que se les ha conferido por este instrumento. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — N. Ruiz Guiñazú. — M. A. Angelino. — González de la Fuente. — Sarmiento. — Ureta. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge F. Taquini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 77 del registro 419 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 4 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 016297296 al presente, serie A, que sello y firmo en Buenos Aires a 13 de febrero de 1975. — Jorge Félix Taquini (escribano).

Buenos Aires, mayo 26 de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.105.— e. 7|10 Nº 1.036 v. 7|10|75

Faye

SOCIEDAD ANONIMA
IMPRESORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 299. — Sociedad Anónima: Faye, Sociedad Anónima Impresora, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera. — Otorgada por Juan Bautista Faye y otros. — Escritura Número Ciento Ocho. — En la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano público autorizante, comparecen: don Juan Bautista Faye, argentino, de 53 años, empresario, casado en primeras nupcias con Elsa Bango, Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y un mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Soler quinientos cuarenta y seis, de Témperley, de esta provincia; Alfredo Di Vincenzo, argentino, de 59 años, empresario, casado en segundas nupcias con Neffer Neli Arreche, libreta de enrolamiento número trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Humberto Primero mil ciento ochenta y dos, Remedios de Escalada, de esta provincia; y don Marcelino Zanetti, argentino, de 46 años, empresario, casado en primeras nupcias con Margarita Barrueta, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y seis mil ciento ocho, domiciliado en la calle Soler número trescientos sesenta y cinco, de Témperley, de esta provincia; todos ellos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FAYE, SOCIEDAD ANONIMA IMPRESORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Iguazú número setecientos veintisiete, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Impresora: La explotación de talleres de imprenta, impresiones, publicaciones, reproducciones y ediciones. — Comercial: La libre comercialización de cosas y bienes materiales e inmateriales existentes en el comercio. La importación, exportación y compraventa de bienes muebles, semovientes, mercaderías, su distribución, representación, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: La fabricación de toda clase de elementos, productos y subproductos de la industria impresora. — Agropecuaria: Adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, venta y compra y permuta de establecimientos agrícola-ganaderos, cultivos forestales, granjas, estancias, chacras, bosques y toda clase de explotación agropecuaria. — Financiera: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, otorgamientos de créditos en general, ya sean con garantía personal o prendaria o hipotecaria. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por tres mil acciones de cien peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, la que se producirá después de haber intimado al suscriptor al pago en un plazo de quince días, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: Primero: imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las sumas adeudadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Declarar caducos los derechos del accionista moroso con respecto a las acciones en mora, con pérdida de las sumas abonadas con anterioridad. - Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjera, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar quinientos pesos cada uno en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad, en la Caja Social. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o prviadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a los dos vicepresidentes, quienes actúan indistintamente, salvo para los siguientes casos en que se necesitará: Primero: Para aperturas de cuentas corrientes bancarias y libramientos de cheques, letras, warrants, pagarés, se necesitará la firma conjunta del presidente y uno de los dos vicepresidentes, o la firma conjunta de los dos vicepresidentes cuando no lo firme el presidente. — Segundo: Para la compra o venta de inmuebles, muebles o semovientes o constitución de derechos reales, ya sea de garantías o no, o prendas sobre bienes de propiedad de la sociedad se necesitará para realizar el acto jurídico la firma conjunta del presidente con los dos vicepresidentes. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año y un síndico suplente por el mismo término. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — La sociedad por resolución de una asamblea general extraordinaria podrá emitir bonos de participación en las condiciones de los artículos 229 al 231 del Decreto Ley 19.550. — Los bonos de participación para el personal serán emitidos en las condiciones que se reglamenten en la asamblea y adjudicados en base a su antigüedad, méritos y jerarquía. — La participación que acuerden estos bonos se imputará a gastos generales de cada ejercicio y se abonará juntamente con el pago de dividendos a los accionistas. — Estos bonos son intransferibles y los beneficios que otorgan caducan con la extinción de la relación laboral cualquiera sea su causa. — La modificación de las condiciones de su emisión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 232 del Decreto Ley 19.550. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19 550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes agregan: primero: que suscriben en este acto la totalidad del capital social, representado por acciones ordinarias nominales no endosables de un voto por acción integrando en dinero en efectivo cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción de acuerdo al siguiente detalle: Juan Bautista Faye suscribe mil acciones ordinarias, de cinco votos cada una, integrando la suma de veinticinco mil pesos; Marcelino Zanetti mil acciones ordinarias de un voto cada una, integrando la suma de veinticinco mil pesos, y Alfredo Di Vincenzo mil acciones ordinarias de un voto cada una, integrando la suma de veinticinco mil pesos. — El saldo del capital no integrado en este acto, deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera, en un plazo no mayor de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Juan Bautista Faye; Vicepresidente primero: Alfredo Di Vincenzo; Vicepresidente segundo: Marcelino Zanetti; Vocales: Elsa Banco de Faye, Liliana Elsa Faye de Moroni, Juan Carlos Moroni, Neffer Neli Areche, Norberto Alfredo Di Vincenzo, Margarita Barrueta de Zanetti y Joaquín Barrueta; y para el Organo Fiscalizador: síndico titular a Carlos Leandro Beltramo y Síndico suplente a Rodolfo Manuel Díaz. — Se autoriza, mediante poder especial, que se otorga por este acto, a Juan Bautista Faye, Alfredo Di Vincenzo, para que representen los comparecientes en todos los trámites administrativos y judiciales con facultades para proponer y aceptar modificaciones a la presente, firmando los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios a tal fin, a efectos de obtener la conformidad de la autoridad administrativa competente e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previo los trámites de la ley. — Presentes en este acto Juan Carlos Moroni de 24 años, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Liliana Elsa Faye, libreta de enrolamiento número ocho millones trescientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Belgrano número mil trescientos ochenta y uno de Lu.s Guillén de esta provincia; Liliana Elsa Faye de Moroni, argentina, de 24 años, ama de casa, casada en primera nupcias con Juan Carlos Moroni, libreta cívica número seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta, domiciliada en la calle Belgrano mil trescientos ochenta y uno de Luis Guillén, de esta provincia; Neffer Neli Arreche de Di Vicenzo, argentina, de 50 años, ama de casa, casada en primeras nupcias con Alfredo Di Vincenzo, libreta cívica número cero ciento ochenta y nueve mil diez, domiciliada en la calle Humberto I número mil ciento ochenta y dos de Remedios de Escalada de esta provincia; Margarita Barrueta de Zanetti, argentina, de 39 años, ama de casa, casada en primeras nupcias con Marcelino Zanetti, libreta cívica número cero novecientos catorce mil novecientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Soler número trescientos sesenta y cinco de Temperley, de esta provincia; Elsa Bango de Faye, argentina, de 54 años, ama de casa, casada en primeras nupcias con Juan Bautista Faye, libreta cívica número doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Soler numero quinientos cuarenta y seis, de Témperley, de esta Provincia; Joaquín Barrueta, de 39 años, argentino, comerciante, soltero, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento treinta y seis mil setecientos nueve, domiciliado en la calle Soler número trescientos sesenta y cinco, de Témperley, de esta Provincia; Norberto Alfredo Di Vincenzo, argentino, de 32 años, empresario, soltero, libreta de enrolamiento numero cuatro millones trescientos noventa y tres mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Pastor Ferreyra número tres mil novecientos veintiuno, de Remedios de Escalada, de esta Provincia; Rodolfo Manuel Díaz, argentino, de 37 años, contador público, casado en primeras nupcias con María del Carmen Penelas, libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos siete mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Domingo Repetto número trescientos setenta y tres, de Martínez, de esta Provincia y Carlos Leandro Beltramo, argentino, de 28 años, contador público, casado en primeras nupcias con Ana María Guzmán, libreta de enrolamiento numero siete millones setecientos sesenta y dos mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Juramento número tres mil ciento setenta, piso séptimo, de la Capital Federal; todos ellos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que prestan conformidad y aceptan los cargos que le fueron conferidos. Previa lectura y ratificación firmaron todos los comparecientes por ante mí, que doy fe. — Alfredo E. Coulter, escribano público. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y cinco. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano público autorizante, comparece don Juan Bautista Faye, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con doña Elsa Bango, cédula de identidad número dos millones cuarenta y un mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Soler quinientos cuarenta y seis, de la localidad de Témperley, de esta Provincia; de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente A-cincuenta mil ochenta y tres de aprobación de Estatutos de Faye Sociedad Anónima Impresora, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, solicita del autorizante se extienda escritura complementaria a efectos de la incorporación al contrato constitutivo el texto modificado del Artículo tercero y Artículo décimo respectivamente, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Impresora: La explotación de talleres de imprenta, impresiones, publica-

ciones, reproducciones y ediciones. — Comerciales: La libre comercialización de las cosas, productos, elementos, producidos o fabricados por la sociedad. La importación y exportación de todos los productos que se refieran a la industria impresora, imprenta, impresiones, publicaciones, reproducciones y adicionales gráficas. La compraventa de bienes o productos relacionados con la industria gráfica y|o impresora. La distribución, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones de mercaderías o elementos relacionados directa o indirectamente con la industria gráfica. — Industriales: La fabricación de toda clase de elementos, productos y subproductos de la industria impresora. — Agropecuarias: Adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y compra y permuta de establecimientos agrícola-ganaderos, cultivos forestales, granjas, estancias, chacras, bosques y toda clase de explotación agropecuaria. — Financiera: Aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sean con garantía personal o prendaria o hipotecaria. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede, en consecuencia, en nombre de la sociedad celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a los dos vicepresidentes, quienes actúan indistintamente. — Es copia fiel, de los originales de su referencia, doy fe. Leída que le es se ratifica en su contenido y la firma, todo por ante mí, doy fe. — Juan B. Faye. — Hay un sello: Ante mí: Alfredo E. Coulter. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos sesenta y ocho del Registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Alfredo E. Coulter (escribano público). Entre líneas: de 53 años — de 59 años — de 46 años — Decreto — en — de cinco votos cada una — de un voto cada una — de 24 años — de 24 años — de 50 años — de 39 años — de 54 años — de 39 años — de 32 años — de 37 años — de 28 años. — Todo vale. Productos y subproductos de la industria impresora. También vale. Testado: repuestos y piezas para máquinas agrícolas, industriales, tractores, automotores, y demás piezas de reposición. No vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.296.— e.7|10 Nº 1.041 v.7|10|75

Consultores Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima: Consultores Argentinos S. A. — Escritura número cuatrocientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, la escribana autorizante, comparecen: Ricardo Alberto Debarbieri, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad Policía Federal 5.788.658, domiciliado en Pedro Goyena doscientos ochenta, Capital ;don Alfredo Lorenzo Bidegain, argentino, casado, ingeniero civil e hidráulico, nacido el quince de enero de mil novecientos siete, libreta de enrolamiento 1.336.439, domiciliado en la calle Rawson ochocientos noventa y ocho, octavo piso A, Capital; don Gonzalo Rafael Alonso, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, soltero, ingeniero civil, libreta de enrolamiento 4.558.303, domiciliado en Avenida Quintana doscientos veintisiete, piso tercero A, Capital; don Roberto Marcelo Alonso, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, argentino, soltero, libreta de enrolamiento 4.754.961, empleado, domiciliado en Avenida Quintana doscientos veintisiete, tercer piso A, Capital; Norberto Horacio García nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta, argentino, casado, ingeniero civil, libreta de enrolamiento 4.567.825, domiciliado en Domingo F. Sarmiento tres mil quinientos treinta, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Victorio Marcos Vessuri, argentino, casado, nacido el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad Policía Federal 4.772.144, domiciliado en La Pampa dos mil veinte, piso primero B, Capital; Héctor Francisco Caviglia, argentino, viudo, nacido el dos de abril de mil novecientos ocho, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad Policía Federal 3.942.364, domiciliado en San Martín seiscientos ochenta y tres, quinto piso, cincuenta y cuatro, Capital; y don Daniel Juan Franco, argentino, casado, nacido el trece de febrero de mil novecientos cuarenta, abogado, Libreta de Enrolamiento 4.309.284, domiciliado en Tucumán setecientos treinta y uno, piso primero, N, Capital; Luis Alberto Vázquez, nacido el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, argentino, casado, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento 4.515.867, domiciliado en Dolores nueve, piso sexto, C, Capital; don Luis Riobó, argentino, casado, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos diez, Ingeniero Civil, Libreta de Enrolamiento número 241.122, domiciliado en la calle Solier mil cuarenta y cinco, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CONSULTORES ARGENTINOS, S. A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha doscientos sesenta y ocho, piso décimo. — Artículo Segundo: Su duracion es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar tareas de consultoría en las siguientes disciplinas científicas y tegnológica: Economía, Finanzas, Estadísticas, Contabilidad, Organización de Empresas, Comercialización, Costos, Impuestos, Importación y Exportación, Actividad Agrícola - Ganadera, Forestación, Asuntos Jurídicos, Cuestiones aduaneras, Exploraciones y Exaluación de Recursos Naturales, terrestres, marítimos y fluviales, renovables y no renovables, Hidrografía, Oceonografía, Metereología, Geofísica, Ingeniera Fluvial, Litoral y Oceánica, Hidráulica, Hidrología, Vías navegables, Seguridad Náutica, Señalización Marítima, Balizamiento, Drenaje y regadíos, Represas y Diques, Geodesia, Topografía, Fotogrametría, Geología, Ingeniería Vial y Portuaria, Sensores remotos, Contaminación, Polución y Ecología, todo en sus aspectos científicos, técnicos, económicos, administrativos y financieros, quedando excluídos, en todos los casos, de lo reservado a las profesiones liberales, universitarias que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por mil acciones de cien pesos cada una, valor nominal, ordinarias nominativas, no endosables. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en la ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|73. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y otras especies de representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien actúa en forma individual. — Fiscalización: Articulo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La Asamblea puede elegir igual número de suplentes y por igual término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convolatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinado por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año; a esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o de cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repatrirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: a) Luis Riobo, suscribe cien acciones ordinarias, con un voto por acción, o integra la suma de dos mil quinientos pesos, en efectivo; b) Ricardo Alberto Debarbieri, suscribe trescientas cincuenta acciones ordinarias con un voto por acción, e integra la suma de ocho mil setecientos cincuenta pesos en efectivo; c) Gonzalo Rafael Alonso, suscribe cuarenta acciones ordinarias, con un voto por acción, e integra la suma de mil pesos en efectivo; d) Norberto Horacio García, suscribe cuarenta acciones ordinarias, con un voto por acción, e integra la suma de mil pesos en efectivo; e) Daniel Juan Franco, suscribe cien acciones ordinarias, con un voto por acción e integra la suma de dos mil quinientos pesos, en efectivo; f) Alfredo Lorenzo Bidegain, suscribe cien acciones ordinarias, con un voto por acción, e integra la suma de dos mil quinientos pesos en efectivo; g) Roberto Marcelo Alonso, suscribe veinte acciones ordinarias, con un voto por acción, e integra la suma de quinientos pesos en efectivo; h) Héctor Francisco Caviglia, suscribe cien acciones ordinarias, con un voto por acción, e integra la suma de dos mil quinientos pesos en efectivo; i) Luis Alberto Vázquez, suscribe cien acciones ordinarias, con un voto por acción, e integra la suma de dos mil quinientos pesos, en efectivo; y j) Victorio Marcos Vessuri, suscribe cincuenta acciones ordinarias, con un voto por acción, e integra la suma de mil doscientos cincuenta pesos; todas las acciones son nominativas no endosables. — El resto del capital será integrado dentro del plazo de dos años de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 19.550. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Héctor Francisco Caviglia; Vicepresidente: Victorio Francisco Vessuri; Vocal: Daniel Juan Franco. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Luis Alberto Vázquez; síndico suplente: Contador José Luis Rizzone. — IV. — Confieren Poder Especial a los señores Daniel Juan Franco, Luis Alberto Vázquez Héctor Francisco Caviglia, a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, efectúen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando la o las escrituras, rectificatorias o ampliatorias que sean menester. — Presente don José Luis Rizzone, nacido el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, soltero, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad Pol. Federal 4.760.360, domiciliado en la calle Avellaneda dos mil novecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, conjuntamente con el Contador Público Nacional don Luis Alberto Vázquez, aceptan los cargos de Síndico Titular el señor Vázquez, y de Síndico Suplente, el señor Rizzone, de "Consultores Argentinos, S. A.", para los que han sido designados, según se estableció precedentemente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Ante mí, Marta I Farhi — Certifico: Que la presente es copia autenticada de su matriz que pasó ante mí al folio 1169 del Registro 39, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en 5 fojas fotocopiadas que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta I. Farhi, escribana.

Buenos Aires, mayo 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.407.— e.7|10-Nº 1.037 v.7|10|75

La Distancia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escrituras números 305, 75 y 43, de fecha 27 de noviembre de 1973, 25 de abril de 1975 y 6 de marzo de 1975, pasadas ante el escribano de la Ciudad de La Plata, Guillermo F. A. Panelo Gelly, al folio 835 del Registro Nº 44 a su cargo, los señores don Alfredo Lalor, de 52 años, soltero, ganadero, con Libreta de Enrolamiento número 1.731.130, domiciliado en la calle Paraguay número 2063; don Eduardo Juan Lalor, de 53 años, soltero, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 424.577, domiciliado en la calle Paraguay número 2063; doña María Josefina Riglos o de Riglos o de Riglos y Alzaga, de 69 años, divorciada de sus primeras nupcias de don Roberto Peña, ganadera, con Libreta Cívica número 3.351.292, domiciliada en la Avenida del Libertador número 2389; don José María Lalor, casado en primeras nupcias con doña Adelia María Quirno Costa, de 47 años ganadero, con Libreta de Enrolamiento número 4.224.484, y su citada esposa, doña Adelia María Quirno Costa de Lalor, de 40 años, ganadera, con Libreta Cívica número 2.638.936, ambos domiciliados en la Avenida Alvear número 1552, todos los nombrados argentinos, vecinos de la Capital Federal, dejaron constituida una sociedad con la denominación de "LA DISTANCIA", SOCIEDAD ANONIMA, que por escritura Nº 75, de fecha 25 de abril de 1974, pasada ante el citado escribano al folio 204 del Registro Nº 44 a su cargo, los nombrados ratificaron el acto constitutivo y modificaron el artículo quinto del Estatuto Social. Que por escriura Nº 43, de fecha 6 de marzo de 1975, pasada ante el mismo escribano al folio 113 del Registro Nº 44 a su cargo, los otorgantes, a requerimiento de la autoridad de contralor, dejaron aclarado que la suscripción e integración del capital social se efectuó de la siguiente manera: la señora Adelia María Quirno Costa de Lalor, 2.500 pesos en dinero en efectivo; el señor José María Lalor, 2.000 pesos en dinero en efectivo; el señor Alfredo

Lalor, 1.500 pesos en dinero en efectivo; el señor Eduardo Juan Lalor, 1.000 pesos en dinero en efectivo, y la señora María Josefina de Riglos, 202.188 pesos con 25 centavos en dinero en efectivo, lo que hace un total de aportes en dinero en efectivo de 209.188 pesos con 25 centavos. A este importe debe adicionarse el aporte en haciendas y campos hecho por la citada señora María Josefina de Riglos de 2.290.811 pesos con 75 centavos, con lo que se totaliza el capital social de 2.500.000 pesos. — Como surge de las constancias precedentes, doña María Josefina de Riglos suscribió 2.493.000 acciones que fueron integradas 202.188 pesos con 25 centavos en dinero en efectivo y 2.290.811 pesos con 75 centavos en bienes no dinerarios. — Que el texto definitivo de sus Estatutos Sociales debidamente ordenado es el siguiente: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "La Distancia", Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre número 311, quinto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, conservación, distribución y fraccionamiento de materias primas y productos derivados de la explotación agropecuaria; b) Agropecuarias: mediante la explotación de campos, bosques y haciendas, ya sea por compra, venta, forestación, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de dos millones quinientos mil pesos, representado por dos millones quinientas mil acciones de un peso, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Los acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores depositarán en la sociedad la suma de cien pesos cada uno en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a uno cualquiera de los directores, quienes actúan en forma individual. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. La ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior" — El acto constitutivo fue autorizado por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 1.033 de fecha 18 de abril de 1975. — Sobrerraspado: años — 2389 — o: Vale. — E.L.: y 43, y 6 de marzo de 1975 — 75 — de abril de1974: Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.085.— e.7|10 Nº 42.537 v.7|10|75

Ernesto Coco e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Ernesto Coco, argentino, casado con Ligia Angélica Anglesi, comerciante, nacido el 18 de julio de 1902, con documento único número M. 90.346, domiciliado en la calle Austria número 1775; don Miguel Angel Coco, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de doña Dora Beatriz Moser comerciante, nacido el 1º de octubre de 1939, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual Nº 4.297.643, y don Carlos Alberto Coco, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de doña Marta Alicia Fernícola, comerciante, nacido el 9 de abril de 1942, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.390.111 los dos últimos domiciliados en la calle Austria número 1775, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho propio y dicen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La Sociedad se denomina ERNESTO COCO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Zavaleta número 768, el que podrá ser modificado por Resolución de la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, por sí o asociada a terceros las siguientes actividades; a) Industrialización, comercialización y distribución de productos y subproductos derivados del petróleo y otras materias primas energéticas; b) Compraventa de inmuebles en general con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no son prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos, representados por sesenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial e interés de la sociedad resuelto por la Asamblea conforme al artículo 197 del Decreto-Ley número 19.550|72 y en un punto expreso del Orden del Día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho podrá ejercerse dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe efectuarse conforme al artículo 187 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero efectivo cada director, los que quedarán depositados en la caja social hasta que la Asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en su caso, quienes tienen indistintamente el uso de la firma social. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de dos años. La Asamblea también debe elegir un Síndico Suplente por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72; sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 del DecretoLey Nro. to para el caso de Asamblea unánime. to. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o|a fondos de reserva facultativos o de previsión o en cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Don Ernesto Coco suscribe 20.000 acciones por un valor de veinte mil pesos (20.000) y don Carlos Alberto Coco suscribe 20.000 acciones por un valor de veinte mil pesos (20.000) pesos. Cada accionista integra el 25 por ciento de su respectiva suscripción en dinero efectivo o sea un total de 15.000 pesos y el saldo o sea la suma de 45.000 pesos deberá integrarse en dinero efectivo cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no será mayor de dos años. Todas las acciones suscriptas son al portador ordinarias de un voto cada una. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Miguel Angel Coco, Vicepresidente a don Carlos Alberto Coco y local Titular a don Ernesto Coco; y Organo Fiscalizador; Síndico Titular a Hugo Norberto Ciancaglini, Contador Público y Síndico Suplente a don Humberto Néstor Gregorini, Contador Público. — IV) Se autoriza a don Ernesto Coco, don Miguel Angel Coco, don Carlos Alberto Coco y don Hugo Norberto Ciancaglini a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción pertinente en el pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y suscribir en representación de los mismos todos los actos y escrituras que fueren menester para el cumplimiento de su cometido e incluso el depósito y retiro de los fondos en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de lo establecido en el artículo 187 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Presentes en este acto don Hugo Norberto Ciancaglini, contador público, argentino, casado, nacido el 11 de diciembre de 1926, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.027.658, dociliado en la calle Lavale número 482 y don Humberto Néstor Gregorini, Contador Público, casado, nacido el 18 de febrero de 1922, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 1.808.706, domiciliado en la calle Florida número 520, ambos vecinos de esta ciudad, quienes aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente, para los cuales más arriba se los designara. — Previa lectura, se ratifican y firman los comparecientes en prueba de conformidad, todo por ante mí, doy fe. — Ernesto Coco. — M. A. Coco. — C. A. Coco. — H. Ciancaglini. — H. Gregorini. — Ante mí: H. B. Sánchez. — Hay un sello. Raspado se, siguiente, Asamblea, Decreto, directorio, Elección, puede, cinco, Asamblea, Social, mil, Contador, son, casado, títulos, Coco, Coco. Todo vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.610.— e. 7|10 Nº 42.504 v. 7|10|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Suvenquil

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil trescientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Doña Alicia Hilda Veneroni de García, argentina, comerciante, casada, de 41 años de edad, con cédula de identidad número 1.820.803 de la Policía Federal, domiciliada en calles 34 y 14, de la localidad de Berazategui; doña Beatriz Teresa Veneroni de Dellacasa, argentina, casada, comerciante, de 34 años de edad, con libreta cívica número 1.762.032, de la Policía de la provincia de Buenos Aires, domiciliada en calle 34 y 14 de la localidad de Berazategui; don Carlos José Veneroni, argentino, casado, comerciante, con libreta enrolamiento número 5.187.776, domiciliado en calle Belgrano número 399 de Berazategui, de 33 años de edad, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero La sociedad se denomina "SUVENQUIL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL", tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Aráoz número 2943, primer piso, departamento A. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: La distribución al por mayor, o por menor de productos alimenticios en general y de bebidas, con o sin alcohol, gaseosas y todo producto similar apto para el consumo, y cuyo expendio esté permitido por las autoridades correspondientes. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de un valor nominal de diez pesos cada una. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno, y un máximo de tres, con mandato de tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores depositarán en la caja de la sociedad la suma de quinientos pesos en dinero efectivo, cada uno de ellos, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, hasta la finalización del mismo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellas, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o en su caso a quien lo reemplace. — Fiscalización — Artículo Once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente por el término de tres años. — Asamblea — Artículo Doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se considerarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad competente de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Carlos José Veneroni 3.000 — Ordinarias, nominativas de 5 votos — $ 7.500 — Efectivo. — Alicia Veneroni de García 1.000 — Ordinarias, nominativas de 5 votos — $ 2.500 — Efectivo. — Beatriz Teresa Veneroni de Dellacasa 1.000 — Ordinarias, nominativas de 5 votos — Pesos 2.500 — Efectivo. — En el acto de la suscripción integran el veinticinco por ciento en efectivo, debiendo integrar el saldo antes de cumplidos dos años de suscripción. — IV. — Se designa para integrar el directorio a: Presidente Carlos José Veneroni — Vicepresidente Beatriz Teresa Veneroni de Dellacasa. — Organo fiscalizador: Síndico titular al doctor en Ciencias Económicas Heriberto Bartolo Rosso, con domicilio en Aráoz 2943, Capital, y Síndico suplente al abogado doctor Abel Ricardo Lodola de San Martín, con domicilio en Lavalle número 1171, noveno piso, de la Capital. — Se autoriza al señor síndico titular doctor Heriberto Bartolo Pignata Rosso, y al señor Carlos Taverna, a fin de que conjunta, o separadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los síndicos titular y suplente, aceptan sus respectivos cargos, dejando constancia que no los une ningún vínculo de parentesco, con los miembros del directorio. — Presentes a este acto don Heriberto Bartolo Pignata Rosso, doctor en Ciencias Económicas, casado, de 52 años de edad, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en Aráoz número 2943, Capital; y don Abel Ricardo Lodola de San Martín, argentino, casado, de 29 años de edad, abogado, con cédula de identidad número 5.918.378, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle número 1171 de la Capital, solicitan los otorgantes la expedición de dos testimonios para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Alicia H. V. de García — B. Veneroni de Dellacasa — Carlos J. Veneroni — H. B. Pignata Rosso — A. R. Lodola de San Martín. — Está mi sello. — Ante mí: José E. Arnedo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.729 del Registro 327 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Suvenquil Sociedad Anónima, Comercial", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del A-015717486, al presente inclusive, que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a ocho días, del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: facultado, asamblea — Inscribiendo — La — Veneroni. Vale. — Ellíneas: casada. Vale. Hay un sello y una firma que dice: José Enrique Arnedo, escribano.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.036.— e. 7|10 Nº 42.506 v. 7|10|75

Rodimex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Armando Rodríguez, argentino, casado, de 46 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número 5.146.864, domiciliado en la calle Lavalle 339, de Villa Maipú, Partido de San Martín, jurisdicción de esta Provincia; don Mario Julio Farías, argentino, casado, de 45 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad 2.632.414, domiciliado en la calle Boyacá 902, Capital Federal; don Héctor Corazza, argentino, soltero, contador público nacional, de 34 años de edad, titular de la cédula de identidad número 4.735.477, domiciliado en la calle Espinosa 121, 2º piso, de la Capital Federal; don Miguel Angel Alonso, argentino, casado, de 38 años de edad, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 4.183.271, domiciliado en la calle Habana 4851, planta baja "B", de la Capital Federal; don Carlos Alberto Griego, argentino, casado, de 30 años de edad, contador público nacional, titular de la cédula de identidad Nº 4.770.472, domiciliado en Baunes 1825, 3er. piso, departamento 10, Capital Federal y don Juan Carlos Paolo, argentino, casado, de 31 años de edad, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 7.734.639, domiciliado en la calle Olegario Víctor Andrade 679, de Lanús, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: I: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad anónima se denomina: "RODIMEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha 670, piso 3º, oficina H. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Actuando como importadora y exportadora, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de bienes muebles, maquinarias, mercaderías y productos de toda clase, del país o del extranjero, así como la comercialización y distribución de materias primas y productos relativos a la industria del caucho. Financieras: Mediante préstamos y otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, a corto o largo plazo; aporte e inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; la compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios, paquetes de créditos nacionales y extranjeros; la constitución de hipotecas y otros derechos reales y la concertación de toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18061 y toda otra que requiera el concurso público. Mandataria: El ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones, gestiones de negocios relacionados fundamentalmente con las actividades del punto primero. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias al portador o nominativas, endosables o no y|o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550|72. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La cantidad de quinientos pesos, en dinero efectivo cada uno de ellos, que depositarán en la sociedad, hasta el término de su gestión, la que una vez aprobada, dará derechos a los mismos a su restitución. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno o cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate; excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Art. Decimoquinto: El ejercicio social cierra

el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo en parte a participación adicional de las acciones preferidas y dividendos en acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II: El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: Armando Rodríguez, suscribe 18.000 mil acciones, representativas de ciento ochenta mil pesos de capital, e integra en efectivo la suma de cuarenta y cinco mil pesos; Mario Julio Farías, suscribe mil seiscientas acciones, representativas de dieciséis mil pesos de capital e integra en dinero efectivo la suma de cuatro mil pesos; Héctor Corazza, suscribe cien acciones representativas de mil pesos: e integra en dinero efectivo la suma de doscientos cincuenta pesos; Miguel Angel Alonso, suscribe cien acciones, representativas de mil pesos, e integra en dinero efectivo la suma de doscientos cincuenta pesos; Juan Carlos Paolo, suscribe cien acciones, representativas de mil pesos, e integra en dinero efectivo, la suma de doscientos cincuento pesos y Carlos Alberto Griego, suscribe cien acciones representativas de mil pesos, e integra en dinero efectivo la suma de doscientos cincuenta pesos. El saldo se integrará dentro del término no mayor de dos años, a contar de la fecha de de la presente escritura. Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias, al portador de un voto por acción. III: Se designa para integrar el directorio: Presidente: don Armando Rodríguez; Vicepresidente: don Mario Julio Farías. IV: Se designa para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico titular: al señor Héctor Corazza y Síndico suplente al señor Miguel Angel Alonso: V: Se otorga Poder Especial a favor del señor Carlos Taverna y del señor Héctor Corazza, a fin de que conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo las escrituras públicas del caso, que sean necesarias. En este estado los señores Héctor Corazza y Miguel Angel Alonso, manifiestan que aceptan los cargos que les fueron conferidos, agregando que no los comprende para el ejercicio de los mismos, ninguna de las inhabilidades expuestas en las normas en vigor. Leída que les es, la ratifican y firman de conformidad por ante mí, de todo lo cual doy fe. Raspado: comericante, Rodimex, calle, previsionales, primero, le corresponde, no, en las mismas. Vale. A. Rodríguez. Siguen las firmas: M. J. Farías H. Corazza. M. Angel Alonso. C. A. Griego. Juan Carlos Paolo. Ante mí: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. Está su sello y firma. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 544 del Registro número 84 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enrique Pablo Rojas Paz Escribano. Está su firma y sello. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00650535 que se agrega. Lomas de Zamora 21 de abril de 1975. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 5.191 (Art. 90 Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nro. 2462195. Lomas de Zamora 21 de abril de 1975. Carlos José Fernández. Escribano. Delegación Lomas de Zamora. Está su firma y sello. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e. 7|10 Nº 42.444 v. 7|10|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Mahepo Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 22-4-75, entre los señores Francisco José Comune y Fernando Francisco Luis Comune, únicos socios de MAHEPO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte, y por otra la señora María Estela Ruibal de Comune, argentina, casada, de 26 años de edad, comerciante, con L. C. número 5.767.960, domiciliada en la calle Murguiondo 1441, Capital; han resuelto: el socio Francisco José Comune, vende, cede y transfiere a favor de la señora María Estela Ruibal de Comune su total de 1.500 cuotas de $ 10.— c/u., que tiene en la sociedad, por la suma total de $ ley 15.000. — Firmado: Francisco José Comune. — Fernando Francisco Luis Comune. — María Estela Ruibal de Comune. — Elisa Ferreiros de Comune. — Entrelíneas: comerciante. Vale.

Buenos Aires, junio 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 7|10 Nº 740 v. 7|10|75

Natimex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 1º de octubre de 1974, pasada, por ante el escribano de esta Capital, don Jaime Giralt Font, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NATIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta con efecto al 31 de julio de 1974; haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma el señor Juan Federico Guillermo Nathan.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e.7|10 Nº 685 v.7|10|75

Metalúrgica Fat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 27 de diciembre 1974 el señor Mario Ranalli, vende, cede y transfiere a favor del señor Rafael Dubinsky, las un mil trescientas treinta y tres cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "METALURGICA FAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta venta y cesión se realiza por el precio de setenta mil pesos.

Buenos Aires, mayo 30 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 7|10 Nº 763 v. 7|10|75

Garbo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Avellaneda, a once días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores don Angel Luis García, argentino, nacido el 14 de marzo de 1938, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.873.566, domiciliado en Avenida Mitre número seis mil quinientos treinta y tres de este partido y don Alfredo Angel Bonotto, argentino, nacido el 20 de marzo de 1938, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.869.691, domiciliado en la calle De la Peña número ciento cuarenta y cuatro de este partido, ambos comerciantes, se ha convenido en celebrar un contrato social, que queda supeditado a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "GARBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Pasaje Pereyra número mil seiscientos ochenta. — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar con efecto retroactivo al día primero de abril del corriente año, fecha en que los comparecientes retrotraen sus operaciones comerciales. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la producción y comercialización de productos químicos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de capital de diez pesos cada una, lo aportan los socios en partes iguales en dinero en efectivo. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de cesión, el valor de las cuotas capital será el que surja del balance practicado a tal efecto, y el importe le será abonado al cedente en veinticuatro cuotas mensuales consecutiva con el interés que en ocasión de la cesión rija en los bancos oficiales. Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Angel Luis García y Alfredo Angel Bonotto, quienes revestirán el carácter de "Gerentes", ejerciendo la representación legal y tendrán el uso de la firma social actuando cualesquiera de ellos en forma indistinta. — Desempeñarán sus funciones de "gerentes" sin perjuicio de los demás gerentes que pudieren designar los socios de común acuerdo. — Séptima: Los socios gerentes, actuando en la forma antes expresada, además de las facultades que las leyes de fondo y forma consagran para el mandatario de administración y las derivadas del objeto social tendrán las siguientes: Adquirir toda clase de bienes muebles, créditos, inmuebles, rodados, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos; celebrar contratos de locación de bienes inmuebles o servicios y pagar y cobrar arrendamientos; tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, de los bancos oficiales o particulares y en especial de los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional; de la Ciudad de Buenos Aires, de Sociedades o de particulares, pudiendo afectar cualquiera de los bienes incluso inmuebles con hipotecas, prendas y cualquier otro género de afianzamiento; otorgar créditos a terceros derivados del objeto social, con o sin garantía real o personal; librar, endosar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal; otorgar y aceptar y firmar escrituras públicas o privadas; ya sea de la sociedad o de terceros; actuar en nombre de la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo, Dirección General de Rentas, Ministerios del Estado Nacional, provinciales, Secretarías, municipalidades y sus dependencias, entidades autárquicas y cuantas entidades o reparticiones públicas o privadas fueren menester; comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los jueces y Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con las más amplias facultades que acuerdan la ley civil y procesal, y finalmente practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario a los efectos de determinar el estado patrimonial de la sociedad y establecer las ganancias y pérdidas del ejercicio. — Dentro del plazo de noventa días posteriores al cierre del balance, éste será considerado por los socios debiendo aprobarse por unanimidad. - Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio luego de efectuadas las reservas legales y facultativas que los socios consideren conveniente, serán distribuidas proporcionalmente al capital integrado por cada socio, debiendo soportarse las pérdidas en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el giro social, pudiendo el socio supérstite optar a un solo árbitro por la incorporación de los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificar éstos su representación ante la Sociedad. — Los socios así incorporados no revestirán el carácter de "gerentes" y/o incorporar a la Sociedad a un tercero extraño a ella en cuyo caso será de obligación por parte de los herederos del socio fallecido o incapacitado la transferencia de las cuotas de capital de éste, cuyo valor estará dado por el balance que a ese efecto se practicará, cuyo importe deberá ser abonado a los herederos del socio fallecido o incapacitado en tres cuotas bimestrales consecutivas, con más los intereses que en esa oportunidad rijan en los bancos oficiales. Decimoprimera. Al vencimiento del término de la sociedad o antes de mismo, si los socios por unanimidad así lo resolvieran, la Sociedad será disuelta y entrará en "liquidación". — Se harán cargo de la misma los socios gerentes a la fecha de la disolución. — Decidida la liquidación, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente en proporción al capital aportado. — Decimosegunda: En cualquier momento, por decisión unánime de los socios podrá transformarse la Sociedad en sociedad anónima, o en sociedad en comandita por acciones, a cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos legales pertinentes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Garbo Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. "E/L: "ambos comerciantes — en dinero efectivo" Vale.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 812.— e. 7|10 Nº 683 v. 7|10|75

Saravia y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número cuatrocientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece por una parte doña María Marta Saravia, soltera, docente, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos once, de veintiséis años de edad; y por la otra concurren los cónyuges en primeras nupcias, don Donato Augusto Saravia y doña María Celia Garrasino de Saravia, industriales, con cédulas de identidad de la misma institución trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y un millón trescientos dieciocho mil ochocientos setenta y cuatro, de setenta y cincuenta y nueve años de edad, respectivamente; todos domiciliados en Córdoba un mil trescientos nueve, piso quinto, departamento derecho, de este vecindario, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son integrantes de la firma que gira bajo el rubro de "SARAVIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta originariamente el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil novecientos noventa y ocho, al folio noventa y uno, del libro treinta y seis de sociedades de responsabilidad limitada; y sus posteriores modificaciones, inscriptas el tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número treinta y cinco, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, libro cuarenta, del dos de abril de mil novecientos se-

senta y dos, al folio ochenta y seis, del libro cuarenta y cuatro; y del diez de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número un mil doscientos veintiocho, folio setenta y seis, libro cincuenta y cuatro; y del ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número setecientos setenta y uno, folio setenta y ocho, libro cincuenta y siete, de sociedades de responsabilidad limitada. — Posteriormente ingresa a la sociedad, la señorita María Marta Saravia, al hacerle su padre don Donato Augusto Saravia cesión de cuotas de capital por un valor nominal de dos mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por dos mil cuotas de un peso de la misma moneda, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; tomándose razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el diez de abril de mil novecientos setenta, bajo el número setecientos uno, folio doscientos veintiuno, libro sesenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y la señorita Saravia manifiesta que viene por esta escritura a ceder a sus padres don Donato Augusto Saravia y María Celia Garrasino de Saravia, las aludidas dos mil cuotas de capital, por el mismo valor de dos mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representados por dos mil cuotas de diez pesos cada una; que ya tiene percibidos con anterioridad de los cesionarios, otorgándoles recibo y carta de pago. — Esta cesión comprende las ganancias; créditos y frutos, teniendo ya liquidado a satisfacción las pertenencias sociales e individuales, no teniendo en consecuencia nada que reclamarse y colocando la cedente a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — El autorizante deja constancia, que de las utilidades liquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social, de acuerdo a lo estatuido en el artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — María Marta Saravia. — S. Saravia. — María Celia G. de Saravia. — Hay un sello. — Ante mí, Patricio H. Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta y cinco, doy fe. — Para los socios cesionarios, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — En dos sellos de actuación notarial numerados del quince millones cuatrocientos siete mil doscientos cuarenta y nueve al presente, inclusive. — Raspado, tres, ley, lugar, deducirá, utilidades, abril. — Vale. — Hay un sello. — Patricio H. Quinos. Escribano. — Hay una nota marginal que dice: "El autorizante deja constancia, que se incorporó a la presente el certificado solicitado al Registro de la Propiedad Inmueble, despachado bajo el número cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho, el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en el que se informa que por el nombre de la disponente no se registran inhibiciones para disponer de bienes. — Hay un sello. — Patricio H. Quinos. Escribano".

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 602.— e. 7|10 Nº 774 v. 7|10|75

Stretti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo Marcelo Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura número: trescientos uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí el escribano autorizante, comparece: don Mario Alfredo Stretti, casado en primeras nupcias con Olga Esther Garat, argentino, abogado, de cuarenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad Policía Federal dos millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle San Juan cuatro mil ciento trece, sexto piso, departamento doce, Capital Federal y don Santiago César Stretti, casado en primeras nupcias con Sara María López, argentino, maestro mayor de obras, de cuarenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad Policía Federal dos millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle José Hernández dos mil ochenta, décimo sexto piso, departamento B, Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificaciones, bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "STRETTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede en la calle Florida número doscientos veintinueve, sexto piso, oficina setecientos ocho. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de todo tipo de trabajos relacionados con la refacción y|o construcción de inmuebles de todo tipo, incluso por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Asimismo, para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá comprar, vender, permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, prenda agraria o hipoteca, a cuyos efectos podrá suscribir cuantos actos, instrumentos y escrituras públicas y|o privadas fueren menester. — Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad oficial o privada, solicitar préstamos y redescuentos, negociación de valores, efectuar depósitos en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, pagarés, endosarlos y negociarlos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en ocho mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales o sean cuatro mil cuotas cada uno de ellos. — El capital ha sido totalmente integrado por los socios en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Mario Alfredo Stretti y Santiago César Stretti, en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y obligando con sus firmas a la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios nombrados podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, conferir poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar la sociedad todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de octubre, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas y de las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital; asimismo se deducirán las reservas que los socios estimen convenientes y de acuerdo al artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El saldo de utilidades o pérdidas, será distribuido o aportado por los socios en proporción de los capitales aportados. — Respecto a los balances de resultado y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la ley, remitiéndose en el caso de que corresponda, copia de los mismos al Señor Juez de Comercio de Registro, para su incorporación al Legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo noveno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: Cuando hubiera pérdidas que representen más del cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, si así lo exigiese cualquiera de los socios. — En caso de liquidación, ésta será efectuada por los socios gerentes y se regirá por lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones, no cambiando el rubro social, ni entrando en liquidación, continuando la misma con la representación del socio fallecido o incapacitado; pero si éstos quisieran retirarse de la sociedad, se practicará un Balance General e Inventario y se les entregará la parte que les corresponda en seis cuotas semestrales con el interés bancario de plaza. — En ese caso, deberá transferirse al socio restante y|o a quien éste indique, las cuotas que correspondan en la sociedad al socio fallecido o incapacitado. — Novena: Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y Código Civil. — Bajo las cláusulas precedentes, se regirá la sociedad "Stretti Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Mario A. Stretti — Santiago C. Stretti. — Hay un sello. — Ante mí: E. P. Marensi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treinta y ocho bis de La Plata a mi cargo. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio fotocopiado repuesto con tres estampillas números 6.455.457 al 6.455.459, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. P. Marensi. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique P. Marensi obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6455459. — La Plata, 1º de abril de 1975. — Hay un sello. — Federico Ricardo Gastaldi. Escribano. — Delegación La Plata. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente tsetimonio que es copia fiel de la escritura transcripta, doy fe.

Buenos Aires, junio 6 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 938.— e. 7|10 Nº 761 v. 7|10|75

Namiko

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 17 de marzo de 1975, número 33, pasada ante la escribana Celia Schapira (ciudad de General San Martín, Prov. de Buenos Aires), Sergio Levinson, Víctor Luis Budna, Jorge Alberto Budna, ceden a favor de sus consocios, don Carlos Eduardo Lazareff y Leonardo Sergio Glait, 1.800 cuotas que tienen en NAMIKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adjudicándose los cesionarios dichas cuotas a razón de 900 cada uno. — La cláusula 5ª queda modificada de la siguiente manera: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Eduardo Lazareff y Leonardo Sergio Glait, en forma conjunta, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar a continuación del sello con la denominación social. — Enmendado: 900. Vale.

Buenos Aires, junio 11 de 1975. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 133.— e. 7|10 Nº 783 v. 7|10|75

Service Donato Alvarez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen los señores Humberto Miguel Pontoriero, argentino, casado de 27 años de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 5.476.555 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Felipe Vallese 1893 de la Capital Federal, Litterio Pontoriero, italiano, casado, comerciante de 57 años de edad, céd. de identidad Nº 2.144.538, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Felipe Vallese 1932 de la Capital Federal, y Francisco Eduardo Pontoriero, argentino, casado, comerciante, de 25 años, domiciliado en la calle Felipe Vallese 1924, de la Capital Federal, cédula de identidad Nº 5.476.554 de la Policía Federal, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "SERVICE DONATO ALVAREZ S.R.L." y tendrá su domicilio legal en ésta, calle Donato Alvarez 695, pudiendo establecer sucursales, locales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior por resolución de los socios gerentes. — Segunda: La duración será de diez años a partir de la fecha. Tercera: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros trabajos de mantenimiento y servicio y reparación de calefones, gas, plomería, cloacas, instalaciones sanitarias y toda actividad afín al ramo de la plomería y sanitarios realizando asimismo todos los actos y contratos directamente vinculados a tales objetos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, divididos en cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas en bienes físicos valuados según comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Quinta: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros, salvo el consentimiento por escrito de los restantes. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto de las cuotas sociales del fallecido lo dispuesto en el art. 209 de la ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos de los socios cualesquiera, en forma conjunta, los que revestirán el carácter de socios gerentes, ejerciendo la representación legal y obligando con sus firmas a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el término de su constitución pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes de toda índole, inclusive inmuebles, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y de cualquier otra índole, efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Bs. As., y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal o privado del país o del exterior, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones vigentes en las formas y condiciones que consideren más convenientes, dejándose constancia que para el ejercicio de la administración, la precedente enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo asimismo ofertar en licitaciones públicas o privadas y realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil, y lo dispuesto en el art. 9º del decreto-ley 5965|63, los que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Séptima: El día 30 de mayo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren de común acuerdo, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad en los casos previstos en el art. 94 de la ley 19.550 y concordantes, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la ley 19.550. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Novena: Toda situación no prevista, se resolverá según lo dispuesto por la Ley 19.550. — De conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Siguen firmas. Inventario. — 2 llaves Bahco Nº 144 — $ 1.800. — 2 llaves Bahco Nº 142 — $ 800. — 1 moladora marca Ger-Cal — $ 1.200. — 1 agujereadora hasta 13 mm. "Martins" — $ 1.500. — 2 agujereadores hasta 13 mm. "Black y Decker" — $ 3.600. — 3 tubos gas carbónico de 10 Kg. — $ 1.500. — 3 garrafas de 3 Kg. completas — $ 1.500. — 1 terraja "Cordiff" de 0,013 mm. a 0,025 mm. — $ 500. — 1 terraja "Dur" de 0,006 mm. a 0,032 — $ 1.200. — 1 terraja "Dur" de 0,013 mm. a 0,051 mm. — $ 3.000. — 1 equipo completo soldadura autógena s|marca — $ 3.400. — 10 cámaras de combustión p. calefón Universal — $ 5.000. — 10 cámaras de combustión p. calefón Heineken — $ 5.000 — $ 30.000. — Total Activo: $ 30.000. — Firmado: Humberto Miguel Pontoriero, Litterio Pontoriero y Francisco Eduardo Pontoriero.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 686.— e. 7|10 Nº 744 v. 7|10|75

La Proveedora Gráfica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, los señores Jaime Moisés Aisenstein, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Paulina Teodolinda Suárez, de 69 años de edad, C. I. de la Policía Federal Nº 827.204, domiciliado en Pedro Goyena 891, Capital Federal, jubilado; Benedicto Pascual Bagniole, casado en primeras nupcias con Estrella

Bernárdez, C. I. de la Policía Federal Nº 1.854.468, argentino, de 57 años de edad, domiciliado en Pasco Nº 1091, 1er. piso "A", Capital Federal, comerciante; Osvaldo Roberto Gómez, casado en primeras nupcias con Angélica Beatriz Otero, argentino, de 25 años de edad, C. I. de la Prov. de Buenos Aires Nº 2.522.545, domiciliado en Las Heras Nº 2987, Florida, provincia de Buenos Aires, comerciante; y Hector José Vázquez, casado en primeras nupcias con Julia Esther Fernández, argentino, de 55 años de edad, C. I. de la Policía Federal Nº 2.731.646, domiciliado en Barracas 294, planta baja, departamento 1, Capital Federal, comerciante; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción al siguiente contrato. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LA PROVEEDORA GRAFICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tiene su domicilio legal en la calle Pedro Echagüe Nº 2369|71 de la ciudad de Buenos Aires. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: Tiene por objeto la compraventa de maquinarias y de cualquier artículo aplicable o necesario en las artes e industrias gráficas y, a tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Artículo Tercero: El capital social es de $ 20.000 (pesos veinte mil), representado por 200 (doscientas) cuotas de $ 100 (pesos cien) cada una, que suscriben en partes iguales e integran en su cincuenta por ciento cada uno de los socios, señores Jaime Moisés Aisenstein, Benedicto Pascual Bagniole, Osvaldo Roberto Gómez y Héctor José Vázquez. — Artículo Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, que adoptarán resoluciones con la presencia de tres de ellos. — Los socios se reunirán los días jueves y, de ser feriado, el primer día hábil subsiguiente a las 18 horas, en el local social, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias a llevar a cabo cuando sean convocadas por cualquiera de ellos. — Los socios deberán dedicar en forma exclusiva toda su actividad y trabajo personal a la sociedad. — Artículo Quinto: Los socios tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; realizar gestiones ante las autoridades nacionales provinciales, municipales, concurrir ante el poder judicial, nacional o provincial, aduanas; establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente y para poner y absolver posiciones, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida en forma conjunta por tres socios, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Esta enumeración de facultades no deberá entenderse como taxativa sino meramente enunciativa, quedando comprendida en aquellas todas las actividades necesarias para el desarrollo del objeto social. — Artículo Sexto: Rigen las disposiciones de los artículos 152 y concordantes del Decreto-Ley 19.550 en los casos de cesión de cuotas. — Artículo Séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año; a esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social; b) Las sumas que la asamblea determine para reservas legales y|o facultativas; y c) El saldo será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas sociales que posean. — Artículo Octavo: Anualmente, el día 25 de abril, y de ser feriado nacional, el primer día hábil, se reunirá en la sede social, a las 19 horas, la asamblea ordinaria para tratar el inventario, balance general, estado de resultados, distribución de ganancias y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad, que le competa resolver. — Rigen el quórum y mayoría determinados por el art. 243 del Decreto-Ley 19.550 para resolver cualquiera de los asuntos materia de la asamblea ordinaria. — En los supuestos especiales enunciados en el art. 160 del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales, en todos los casos se requiere la unanimidad del capital social, disposición que se hace extensiva a la disolución anticipada de la sociedad. — Artículo Noveno: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios a que hace referencia el artículo cuarto del contrato. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas sociales. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación. — Queda establecido que ni los herederos ni su representante tendrán el uso de la firma social, ni el derecho de administrar la sociedad. — En caso de que los herederos deseen vender sus cuotas, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo sexto. — Cláusula Adicional. Se autoriza a los señores Jaime Moisés Aisenstein, Benedicto Pascual Bagniole, Osvaldo Roberto Gómez y Héctor José Vázquez, para que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen los trámites a fin de obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al contrato.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735.— e. 7|10 Nº 737 v. 7|10|75

Calle Kennedy

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 67. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, regente del Registro 88, comparecen: don Eduardo Antonio Trejo, que expresa ser argentino, casado, de 40 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.153.964 y domiciliado en Ramón Falcón 3768; y don Ricardo Enrique Bosco, que manifiesta ser argentino, casado, de 29 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.523.671 y domiciliado en Cuenca 2138; ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CALLE KENNEDY S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ramón Falcón 3768. — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las actividades propias del rubro: almacén por mayor, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, veinticinco mil pesos, obligándose a completar el saldo en la siguiente forma: el 31 de enero de 1976, doce mil quinientos pesos, y el remanente, es decir doce mil quinientos pesos, el 31 de enero de 1977. Dichos importes de integración son para cada uno de los socios. — Quinta: La dirección y administración está a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, con uso indistinto de la firma social, excepto para los actos de disposición de bienes inmuebles, en los cuales la firma será conjunta. Solo podrán ser removidos con justa causa. En el ejercicio de sus funciones, tienen la mayor amplitud para constituir derechos reales o personales, suscribir escrituras e instrumentos públicos o privados, operar con cualesquier bancos oficiales o privados u otras instituciones de crédito, y realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5.965|63, salvo otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: Ningún socio podrá ceder a terceros sus cuotas sin consentimiento del otro, sin perjuicio de lo estatuido en el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de algún socio, el restante podrá optar por incorporar a los herederos o representantes legales, según el artículo 209 de dicho decreto-ley, o devolver a éstos la parte que tenía el fallecido o incapaz, según balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, e incorporar a un tercero. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes, que los socios tratarán en reunión celebrada dentro de los sesenta días de esa fecha. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. Los socios tienen pleno derecho de contralor, sin restricciones. Las ganancias, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes integrados, soportándose de idéntica manera las pérdidas. — Octava: En caso de disolución —por cualquiera de las causales del artículo 94 del Decreto-ley 19.550|72, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá a prorrata entre los socios. — El autorizante hace constar que retiene en este acto la suma de mil pesos en concepto de impuesto fiscal, importe que será ingresado a la Dirección General Impositiva en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Eduardo A. Trejo. — R. Bosco. — Ante mí: J. Poccard Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio sesenta y siete del Registro Notarial 88 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial correlativos; el primero número dieciséis millones ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta y nueve y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Fdo.: Jorge Poccard, Escribano.

Buenos Aires, 8 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.— e. 7|10 Nº 41.904 v. 7|10|75

La Carolina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "La Carolina" Sociedad de Responsabilidad Limitada — Número quinientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: escribano autorizante, comparecen los señores Ninás Mario Marangos, casado, argentino, de 35 años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 42.343.718, domiciliado en la Avenida Callao 131; Héctor Pablo Marangos, casado, argentino, de 30 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.783.990, domiciliado en la calle Pocamora 4030; Mónica Margarita Pérez de Marangos, casada, argentina, de 20 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.017.781, domiciliada en la calle Cangallo 1833; Erica Noemí Cadierno de Gaudino, casada, argentina, de 31 años de edad, contadora pública nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.259.537, domiciliada en la Avenida Córdoba 632; Carlos Raúl Gabriel Levba, casado, argentino, de 33 años de edad, licenciado, con cédula de identidad número 4.403.481, de la Policía Federal, domiciliado en la calle O'Higgins 1763; Francisco Javier del Campo, casado, argentino, de 35 años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.224.885, domiciliado en Pasaje Rivarola 196; Alieto Aldo Guadagni, casado, argentino, de 42 años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.945.192, domiciliado en Virrey del Pino 3210; Carlos Alberto Tarsicio Cambiano, casado, argentino, de 40 años de edad, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.136.341, domiciliado en Teodoro García 2485; Martha Haydée Viau de Rojo, casada, argentina, de 38 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.385.858, domiciliada en Capitán Ramón Freire 2231; Alberto Oscar Petrecolla, casado, argentino, de 42 años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.042.384, domiciliado en Capitán Ramón Freire 2323, todos de este vecindario y Martha Roca de Marangos, casada, argentina, de 39 años de edad, contadora pública nacional, con libreta cívica 1.679.495, domiciliada en la calle 9 de Julio 1467, de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón de "LA CAROLINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Alsina número 292, piso 5º, departamento "D". — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del 1º de mayo de 1974, fecha a la cual quedan retrotraídos todos los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, de granja, apicultura, forestales y|o floricultura. — Asimismo podrá dedicarse a la producción, fabricación, elaboración, transformación y comercialización de productos y subproductos agrícolas, ganaderos, de granja, apicultura, forestales y|o de la floricultura. — Cuarta: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean dichos actos o contratos de naturaleza civil, comercial, penal, administrativos, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, formado por cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000), cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Ninás Mario Marangós, la suma de diez mil pesos formado por diez cuotas de mil pesos cada una; Héctor Pablo Marangós, la suma de diez mil pesos, formado por diez cuotas de mil pesos cada una; Martha Roca de Marangós, la suma de diez mil pesos formado por diez cuotas de mil pesos, cada una; Mónica Margarita Pérez de Marangós, la suma de diez mil pesos, formado por diez cuotas de mil pesos cada una; Erica Noemí Cadierno de Gaudino, la suma de cinco mil pesos, formado por cinco cuotas de mil pesos cada una; Carlos Raúl Gabriel Leyoa, la suma de cinco mil pesos, formado por cinco cuotas de mil pesos cada una; Francisco Javier del Campo, la suma de veinte mil pesos, formado por veinte cuotas de mil pesos cada una; Alieto Aldo Guadagni, la suma de diez mil pesos, formado por diez cuotas de mil pesos cada una; Carlos Alberto Tarcisio Cambiano, la suma de diez mil pesos, formado por diez cuotas de mil pesos cada una; Martha Viau de Rojo, la suma de cinco mil pesos, formado por cinco cuotas de mil pesos cada una, y Alberto Oscar Petrecolla, la suma de cinco mil pesos, formado por cinco cuotas de mil pesos cada una. El capital social ha sido integrado en un cincuenta (50 o|o) por ciento en efectivo por los socios y en proporción a sus respectivas cuotas. — El saldo deberá integrarse en un plazo no mayor de ciento ochenta días a contarse desde el primero de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Sexta: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes que serán designados conforme a las disposiciones de los artículos 157º y 160º, del Decreto-Ley 19.550|72, quienes obligarán a la sociedad en forma indistinta. — No podrán emplear ni comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto social y quedándoles muy especialmente prohibido otorgar fianzas, avales y/o garantías a favor de socios y|o terceros. — Séptima: La sociedad con la firma indistinta de los gerentes podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles y|o inmuebles; vender, arrendar, transferir, gravar bienes, dar o tomar préstamo garantizados o no, celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, formular protestos y protestas y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o documentos privados fuere menester. Para el caso de bienes inmuebles, los mismos sólo podrán ser gravados y|o dados en garantía previa aprobación del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Podrán solicitar dinero en préstamo de los Bancos oficiales, mixtos o particulares, efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales y civiles con particulares y con los bancos; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y|o municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, cuentas en Caja de Ahorro, cuentas de depósito a plazo fijo, arrendar Cajas de Seguridad, efectuar operaciones con entidades financieras no bancarias, con cooperativas de crédito y|o de consumo. — Podrán emitir y endosar cheques y documentos comerciales, emitir, aceptar y endosar letras de cambio y|o pagarés, podrán girar en descubierto tomar préstamos a sola firma, préstamos con descuentos de documentos comerciales y realizar cualquier otra operación de crédito bancario o extrabancario. — Podrán abrir y aceptar cartas de crédito, operar en exportaciones e importaciones, cobrar y percibir. — Podrán otorgar avales, fianzas y|o garantías. — Extinguir obligaciones y comprometer en árbitros amigables componedores o de jure. Asimismo podrán representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades policiales, laborales, tribunales de faltas, autoridades nacionales, provin-

ciales y|o municipales de previsión sindicales, tribunales civiles, comerciales, contencioso-administrativos de trabajo, federales o de cualquier otro fuero existente o que fuere creado con las más amplias facultades. — Podrán sustituir. — Octava: Los socios podrán retirarse total o parcialmente de la sociedad en cualquier momento a tal fin deberán notificar la decisión de ceder sus cuotas a los demás socios por telegrama colacionado. Estos podrán optar por la compra de las cuotas ofrecidas dentro de los sesenta días de notificados en la forma en que convengan por unanimidad. — Si más de uno ejerciere esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata y si no fuera posible se atribuirán por sorteo. — La opción de compra o el rechazo de la misma, se deberá comunicar por telegrama colacionado al socio cedente. — Si los socios no hacen uso de la opción de compra el socio que se retira, en un plazo de treinta días podrá proponer un tercero adquirente, notificándolo por telegrama colacionado a los demás socios. — El tercero propuesto debe ser aceptado por unanimidad dentro de los quince días de conocido. No se computará el capital del socio cedente. — Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición por telegrama colacionado. — Formulada la oposición, el socio puede ocurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa de oposición. — Se declara justa causa de oposición el cambio del régimen de mayorías. — De prosperar la oposición del tercero propuesto, y de no hacer uso de la opción de compra, el resto de los socios, la sociedad deberá adquirir las cuotas con utilidades o por reducción del capital social dentro de los quince días siguientes y liquidarle el socio que se retira el valor de las cuotas sociales determinadas de conformidad con los artículos 10º y 11º, en un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Novena: El socio que se retira podrá optar por una de los siguientes criterios de valuación de la cuota: 1º) El valor de la cuota se establecerá de la siguiente manera: a) se actualizarán los valores residuales de los bienes de uso del último ejercicio económico con los índices de actualización de valores que establece el Decreto-Ley 19.742|72. — El valor residual se establecerá amortizando los bienes desde el ejercicio económico de su alta y mediante amortización lineal. — b) La diferencia resultante entre los valores de los bienes de uso del último ejercicio económico y los valores actualizados según el punto 9.1. a) incrementará el Patrimonio Neto de la sociedad. — c) Los saldos de las cuentas particulares de los socios se incluirán dentro del Patrimonio Neto de la sociedad. — d) El patrimonio neto determinado conforme a los puntos anteriores se dividirá por el número de cuotas sociales determinándose así el valor de la cuota social. — 2º) El valor de la cuota social se establecerá considerando los siguientes alementos de ajuste al Patrimonio Neto de la sociedad del último ejercicio económico con sus correspondientes ponderaciones: a) un 25 por ciento se ajustará en la misma forma que en el procedimiento de valuación señalado en 9.1; b) un veinticinco por ciento se ajustará por aplicación del coeficiente resultante de dividir el precio sostén del trigo a granel al momento del retiro del socio por el precio sostén actual del trigo a granel sesenta y siete pesos ($ 67); un veinticinco por ciento se ajustará por aplicación del coeficiente resultante de dividir el valor del dólar estadounidense más alto en el mercado cambiario de Buenos Aires, al momento del retiro del socio por el valor actual del mercado financiero de nueve pesos con 98|100 por dólar y d) un veinticinco por ciento se ajustará por aplicación del coeficiente resultante de dividir el valor del peso argentino en el mercado de Nueva York (Estados Unidos de América), al momento del retiro del socio por el valor actual de 0,074 dólares estadounidenses por peso argentino equivalentes a pesos trece con 50|100 por dólar. — Décima: Si luego de efectuada, por parte del socio que se retira, la opción planteada en el artículo anterior, otro socio ofrece ceder sus cuotas al mismo valor, el que desea retirarse deberá aceptar la adquisición en proporción a sus tenencias de quien efectúa la contraoferta y en caso contrario el valor de sus cuotas sociales quedará determinado por aplicación del procedimiento que arroje el menor valor al aplicarse el artículo 9º. — Décimo primero: El mecanismo señalado en los artículos 9º y 10º para la valuación de las cuotas sociales será válida por el término de dos años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Antes del cinco de abril de 1976 los gerentes convocarán a una asamblea de socios que se deberá efectuar antes del 30 de abril de 1976 donde por mayoría de capital presente se decidirá el procedimiento a utilizar a partir del 1º de mayo de 1976. — Décimo Segundo: Antes del 30 de junio de cada año, para considerar la documentación señalada en el artículo 17º, u otros temas de interés y|o a requerimiento de socios que representen como mínimo el treinta por ciento del capital social, los socios se reunirán para deliberar y tomar resoluciones. — La totalidad de los socios debe ser citada en forma fehaciente, debiendo incluirse en dicha citación los puntos propuestos del Orden del Día, los que no podrán ser modificados en el curso de la reunión. — Décimo Tercero: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en Asamblea, quienes deberán firmar dicho libro en prueba de asistencia y conformidad con el acta. — Décimo Cuarto: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad como toda otra mobilidad a los socios sólo podrá resolverse bilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. — Cualquier otra modificación del contrato social cial requerirá la mayoría del capital social salvo que el número de socios de la sociedad no sea superior a cinco en cuyo caso se requerirá la unanimidad. — La designación y|o remoción de gerentes se adoptará por mayoría de capital. — Decimo Quinta: Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad tiene obligación de abstenerse de votar de acuerdo a la presente norma, las resoluciones referentes a aquélla. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por otros socios mediante un poder cuya firma se encuentre certificada por escribano público o entidad bancaria. — Décimo sexta: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores y gerentes los informes que estimen pertinentes. — Décimo séptima: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 31 de marzo de cada año, debiendo confeccionarse un inventario, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que estarán a disposición de los socios en la dependencia administrativa de la sociedad dentro de los setenta y cinco días corridos de la fecha de cierre del ejercicio. — Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — De las ganancias realizadas y líquidas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Reservas facultativas dispuestas con anterioridad por reunión de socios; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Decimoctava: La remuneración de los administradores y gerentes se fija en el dos por ciento de las ventas netas de la sociedad, debiendo ser abonados dentro de los ciento veinte días corridos de cerrado el ejercicio. — Decimonovena: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 del Decreto-Ley 19.550|72, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del mismo artículo y artículo 96 del referido Decreto-Ley. — Vigésima: Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. — La liquidación estará a cargo de los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la sección decimotercera, capítulo primero, artículos ciento uno a ciento doce del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y sus modificaciones. — Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá de acuerdo al siguiente orden prioritario: a) El pago de las deudas de la sociedad, comenzando por los créditos privilegiados que por no vencimiento de los plazos hubieren quedado pendientes: b) El saldo en proporción a la tenencia de cuotas sociales. — Vigesimoprimera: Se deja especial constancia que los socios Martha Roca de Marangós, Mónica Pérez de Marangós, Erica Noemí Cadierno de Caudino, y Martha Viau de Rojo, efectúan sus aportes a la sociedad con fondos provenientes del ejercicio de sus respectivas actividades profesionales. — Los comparecientes exhiben sus Cédulas fiscales numeradas respectivamente: 821336-009-5; 29266-006-5; 26913-009-1; 20997-010-4; 3206-001-3; 7807-001-3; 971505-017-7. — Leída y ratiifcada la firman ante mí, doy fe. — Raspado: 4259537 — 632 — Carlos Alberto — federal — anterior — distribución — Marangós — Vigésimo — Los — componentes — exhiben — sus — Cédulas fiscales númeradas respectivamente — 821336-009-5. — Entrelíneas: de 35 años de edad — Haydée: Vale. — Testado: de: No Vale. — Entrelíneas: Haydée — Haydée — Vale. — Minás M. Marangós. — M. M. de Marangós. — H. D. Marangós — E. N. Cadierno de Gaudino. — C. R. G. Leyba. — F J. del Campo. — A. L. Guadagni. — C. A. T. Cambiano. — M. H. V. de Rojo. — A. O. Petrecolla. — M. R. de Marangós. — Hay un sello. — E. H. Plaetsier, Escribano. — Ante mí: E. H. Plaetsier. — Entrelíneas: "de 35 años de edad" — Vale. — S|R.: "mayo" — Vale.

Buenos Aires, mayo 30 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.855.— e. 7|10 Nº 41.985 v. 7|10|75

Timar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en la sede social de TIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Avellaneda número un mil quinientos veintisiete, siendo las catorce horas, se declara constituida la reunión con la presencia de la totalidad de los socios: doña María Josefa Martinese de Jerez, don Antonio Martinese con una cuota y una cuota respectivamente doña María Luisa Quevedo de Martinese, doña Luisa Gregoria Martinese, don José Enrique Martinese, doña Elsa Delia Martinese de Rosso, don Hernán Fermín Martinese, don Héctor Carlos Martinese, con una cuota, conforme a la declartoria de herederos de la sucesión de Gerardo Fermín Martinese, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 588 al folio 52 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, como surge de la copia auténtica del testimonio de la inscripción que en este acto acompañan, doña María Luisa Bonetti de Martinese, quien se halla representada en este acto por don Etel Eliseo Mosca, en virtud del poder general y amplio que exhibe y en copia se agrega al presente, por el cual se halla facultado para comparecer y asistir con voz y voto a esta asamblea, doña Graciela Luisa Martinese de Else, doña Evangelina Elena Martinese de Mosca con una cuota en su carácter de herederas de la sucesión de don José Antonio Martinese, como se acredita con el testimonio de la declaratoria de herederos inscripta en el Registro Público de Comercio al libro 57, folio 52, Nº 589 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, doña Delia Hermógenes Modareli y Martinese, doña Amalia Carmen Luisa Modarelli y Martinese, doña Haydée Celia Modarelli y Martinese con una cuota, en su carácter de herederas de la sucesión de don Rafael Ulrico Modarelli, como surge de la copia auténtica del testimonio de declaratoria de herederos inscripta en el Registro Público de Comercio el día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número 7, al folio 80 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doña María Haydée Bettinelli de Martinese en su carácter de socia como surge del testimonio de cesión de cuota, hecha por don Juan Antonio Martinese inscripta al Nº 516, folio 468 del libro 57 de sociedades de Responsabilidad Limitada, el siete de abril de mil novecientos setenta en el Registro Público de Comercio y con cuatro cuotas, don Jorge Raúl Mastrángelo en su carácter de administrador judicial de la sucesión de don Luis Amadeo Martinese, como surge de la copia auténtica del testimonio de su designación en los autos "Martinese Luis A. Sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, dos cuotas que corresponderán al causante conforme el contrato de sociedad inscripto bajo el Nº 746, folio 477 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 14 de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y la que adquiriera el causante a don Francisco Eduardo Martinese, inscripta al libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio 205 Nº 128 con fecha 20 de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, en el Registro Público de Comercio cuyo testimonio se acompaña en copia y la que adquiriera de causante a don Enrique Carlos Martinese inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.908, folio 384 libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 22 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hallándose reunida la totalidad de los socios que representan la totalidad del capital social, se resuelve: 1º) Atento el fallecimiento de don Luis Amadeo Martinese, encontrándose acéfala la gerencia y conforme a lo establecido por el artículo 11 de los estatutos y el artículo 125 de la Ley 19.550, nombrar gerente a don Antonio Martinese, quien tendrá las facultades enumeradas por el artículo 5º de los Estatutos Sociales. — 2º) Encomendar al gerente nombrado en este acto la realización de todas las diligencias necesarias a los efectos de la transformación de la sociedad en una sociedad anónima conforme al régimen de la Ley 19.550. — 3º) El gerente deberá rubricar el libro de actas, autorizándoselo a fin de realizar las diligencias necesarias para ello. — El señor Antonio Martinese acepta el nombramiento efectuado por la Asamblea de socios. — 4º) Que se autorice a las Sras. María Josefa Martinese de Jerez y María Haydée Bettinelli de Martinese para que cualquiera de ellas indistintamente y con el patrocinio de la Dra. Susana N. Krautner, inscriba ante el Registro Público de Comercio la designación de gerente nombrado en el punto 1º) de la presente acta. — No existiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día 6 de diciembre de mil novecientos setenta y dos, firmando todos los comparecientes. — Hay diecisiete firmas y dos impresiones digitales. — Las firmas que anteceden se encuentran certificadas en los sellos de Actuación Notarial, números A 015159196 — A — 015159197 — A 01515918 — A 015159199 — A 015159200 y A 0151591201. — Hay un sello que dice Carlos Jorge Sala, escribano. — Hay una firma.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 672.— e. 7|10 Nº 0380 v. 7|10|75

Venturino Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Juan Carlos Venturino de nacionalidad argentina mayor de edad, casado, con domicilio en Aivador Koehl setecientos veinticuatro, El Palomar, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento quince mil cuatrocientos treinta y cinco y Héctor Ricardo Venturino, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, con domicilio en Aviador Koehl setecientos veinticuatro, El Palomar, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos quince y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "VENTURINO HNOS., S. R. L.", que tendrá su domicilio legal en la calle Angel Gallardo setecientos treinta y siete. Capital. — Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a impresiones gráficas ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo hacer todo lo que no esté prohibido por la ley, afín con esa actividad. — Cuarta: El capital se fija en la suma de pesos ley trescientos cincuenta mil dividido en treinta y cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea diecisiete mil quinientos cada uno, integrándolas en su totalidad en este acto con los bienes que en inventario adjunto al presente se detallan, los que se encuentran libres de todo gravamen y que se aportan por su valor, según precio de plaza. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a treceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de sociedades comerciales. — En el caso de sesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, quienes deberán unificar su representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obliga a la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar cré-

ditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipoteca de acuerdo con las disposiciones vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El ejercicio financiero terminará el treinta de setiembre de cada año, debiéndose confeccionar un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a los aportes. — Octava: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos edtraños a la sociedad, obligando los gerentes a la sociedad por todos los actos que realicen que no sean notoriamente extraños a la misma. — No podrán los socios garantizar obligaciones de terceros bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. — Ninguno de los socios podrá desempeñar tareas o actividades lucrativas ajenas a las que desempeña en la sociedad. — Novena: La sociedad se disolverá si al término de algún ejercicio se comprobaren pérdidas del treinta por ciento del capital cuando así lo resuelvan ambos socios, por expiración del término, por el cual se constituyó, si ambos socios de común acuerdo no deciden su prórroga. — Será también causa de disolución cuando los herederos del socio fallecido y el sobreviviente de común acuerdo resolvieran no continuar con la explotación. — Décima: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato. — Para el caso de liquidación por fallecimiento de uno de los socios, el representante de los herederos y el socio sobreviviente se harán cargo de la liquidación — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: Cuando algún socio manifestare su voluntad de retirarse de la sociedad deberá esperar al vencimiento del ejercicio respectivo, finalizado el cual y practicado el balance de estilo, le será entregado a los noventa días de la aprobación de éste, el cincuenta por ciento de su capital y ganancias que le correspondiesen y el cincuenta por ciento restante, le será entregado en dos cuotas iguales que no excederá entre ambas de un año a contar desde la fecha de la primer entrega. — El remanente que quedare en la sociedad gozará de un interés que será el corriente en las operaciones de descuentos en los bancos de plaza. — El socio que permanece en la sociedad se hará cargo del activo y pasivo sociales, sin perjuicio de la aplicación del artículo noventa y cuatro, inciso ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Duodécima: En caso de divergencias que se suscitaren en el cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado precedementemente. — S|r: Venturino, vale. — Coutesta Vista. — Señor Juez Nacional de Registro: Juan Carlos Venturino y Héctor Ricardo Venturino, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Venturino Hnos., S. R. L." (en formación), con domicilio legal constituido juntamente con la letrada que me patrocina, doctora Susana Nélida Krautner, en la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso once "A", a Su Señoría dice: Primero. — Que venimos a contestar la vista conferida con fecha diecinueve... de mil novecientos setenta y cuatro y a manifestar que en cumplimiento a lo establecido en el artículo once, inciso primero del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, somos de profesión comerciantes y nuestra edad es de cuarenta y un años y cuarenta y dos años respectivamente. — Segundo. — Asimismo, y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo cincuenta y uno, apartado segundo del citado Decreto Ley, venimos a poner en conocimiento de Su Señoría que los antecedentes justificativos de la valuación de los aportes efectuados en la sociedad de marras, obran en poder de dicha razón social. — Tercero. — Por lo expuesto solicitamos. Uno) Que se tenga por contestada la vista conferida con fecha diecinueve|doce|setenta y cuatro, teniéndose presente a sus efectos lo manifestado ut-supra. — Dos) Se ordena la inscripción de la sociedad mencionada en la forma pedida en el escrito de iniciación. — Así proveer. — Será Justicia. — Firmado: Susana Nélida Krautner, abogada. — Héctor Ricardo Venturino. — Juan Carlos Venturino. — Inventario. — Maquinarias: 1 impresora Original Heidelberg Nº 125.919 E-Formato 35 x 28 cm. con motor eléctrico, Ind. Alemana, Mod. 1960, $ 86.800.—; 1 impresora Super Egería Nº 66.912 Nebiolo, con motor eléctrico, Formato 46 x 58,5 cm., Ind. Italiana, Mod. 1968, $ 93.200.—; 1 impresora manual cilíndrica Pigmea con motor eléctrico Nº 6447, Formato 22 x 28 cm., Ind. Argentina, Mod. 1959, $ 16.000.—; 1 guillotina semiautomática Ideal Nº 8805, con motor eléctrico, Formato 86 cm., Ind. Argentina, Mod. 1960, $ 12.500.—; 1 cosedora eléctrica Fulgos 22 Nº H 160, Ind. Argentina, Mod. 1962, $ 11.000.—; 1 perforadora de mesa Napaico Nº 243 con motor eléctrico, Ind. Argentina, Mod. 1970, $ 2.500.—; 1 perforadora de pie Grafex Nº 721, Formato 100 cm., Ind. Argentina, Mod. 1971, $ 2.000.—; 1 troqueladora de mesa común Gráfex Nº 6500, Ind. Argentina, Mod. 1963, $ 1.500.—; 1 numeradora de mano Great Wall Nº 45, Ind. China, Mod. 1972, $ 150.—; 1 numeradora de mano Exito Nº 6239, Ind. Argentina, Mod. 1972, $ 150.—; 18 numeradoras para máquinas impresoras Nº 4984, 5021, 10884, 10885, 10889, 10887, 18660, 22071, 24537, 22744, 69640, 69044, 395343, 395351, 514880, 814898, 515389 y 515443, Ind. Arg. (150.— $ c|u.), $ 2.700.—; 2 cortadoras de plomo Nº H-15 y H-0, Ind. Argentina, Mod. 1969, $ 300.—, $ 228.800.—. Material tipográfico: 1.000 kgs. para confección de matrices, $ 3.000.— azulados, rayados y varios (bronce), $ 3.500.—; tipos varios, $ 2.500.—, $ 9.000.—. Instalaciones: 1 acondicionador de aire Siam Sarb-09 (frío-calor) Nº 30297 C-205042, $ 2.500.—. Muebles y útiles: 3 muebles de madera con 20 cajones para tipografía, $ 4.000.— 2 muebles de madera para depósito de matrices, $ 3.000.—; 2 estantes para lingotes, $ 1.500.—; 1 máquina de escribir Olympia Nº 1925355, Ind. Argentina, Mod. 1970, $ 2.000.— 1 máquina de escribir E. M. A. Remington Rand, Ind. Argentina s|Nº, $ 800.—; 1 máquina de calcular Olivetti Summa 15, Ind. Italiana Nº 491647, $ 1.500.—; 1 máquina de calcular electrónica Bowmar MX 61, Ind. U. S. A. Nº 139971, $ 1.500.—; 1 máquina para timbrar cheques Maruzen, Ind. Argentina, $ 150.—; 1 estufa Flamex A a querosene, $ 450.—; 1 caloventor A.E.G. eléctrico, 50 calorías, $ 600.—; 1 escritorio T de 1 x 0,6 metros con 3 cajones, $ 600.—; 1 biblioteca TB de 0,82 x 1,05 x 0,45 metros madera lustrada, $ 600.—; 2 gavetas plásticas de 5 cajones, $ 300.—; 1 escritorio con mesada de vidrio, Formato 1,20 x 0,84, 4 cajones, $ 1.200.—; 1 silla y 1 sillón giratorio, cuerpo de hierro, forrado en cuerina verde $ 500.—; 1 mesita de metal para máquina de escribir, cajón, color gris metalizado, $ 200.—; 1 estantería metálica 2 x 1 metro, estantes regulables, $ 900.—; 1 archivo con 4 cajones, $ 300.—; 2 estufas eléctricas A. E. G., $ 300.—; 1 elevador de tensión Geson, $ 400.—, $ 20.800.—. Juan Carlos Venturino. — Héctor Ricardo Venturino.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.638.— e. 7|10 Nº 0681 v. 7|10|75

Donato D'Arielli y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
FABRICA DE PAPELES
TECNICOS Y PARAFINADOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Donato D'Arielli, argentino, industrial, casado con doña Amable Vila, L. E. número 1.308.710, domiciliado en la calle M. Castro Nº 1315, Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Da. Amable Vila de D'Arielli, argentina, quehaceres del hogar, casada con don Donato D'Arielli, L. C. Nº 2.201.123, domiciliada en la calle Manuel Castro Nº 1315, Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Alberto Omar Sardi, argentino, ingeniero, casado con Da. Alicia Araceli D'Arielli, L. E. Nº 5.143.243, domiciliado en la calle 9 Nº 221, La Plata, provincia de Buenos Aires; Da. Alicia Araceli D'Arielli de Sardi, argentina, maestra, casada con don Alberto Omar Sardi, L. C. Nº 4.467.637, domiciliada en la calle 9 Nº 221, La Plata, provincia de Buenos Aires; don Jorge Donato D'Arielli, argentino, estudiante, soltero, C. I. Nº 2.211.499, domiciliado en la calle M. Castro Nº 1315, Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; y Da. Mónica Amable D'Arielli, argentina, estudiante, soltera, L. C. Nº 6.217.252, domiciliada en la calle M Castro Nº 1315, Banfield, partido de Lomas de Zamora, todos hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los otorgantes declaran ser los únicos socios a la fecha de la sociedad comercial "A. y M. Casasco y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura pública de fecha 21 de mayo de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el día 21 de junio de 1943, bajo el Nº 539, folio 496 del Libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio en fecha 16 de julio de 1945 bajo el Nº 1.008, folio 55, del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en fecha 3 de octubre de 1952, bajo el Nº 2.435, folio 77 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en fecha 6 de junio de 1957, bajo el Nº 1.187, folio 341 del Libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha 18 de agosto de 1958, bajo el Nº 2.385, folio 92 del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha 12 de julio de 1960, bajo el Nro. 1.500, folio 1.932 del Libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 19 de octubre de 1961, bajo el número 2.746, folio 397, del Libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha 23 de setiembre de 1962, bajo el número 2.493, folio 375, Libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha 6 de diciembre de 1965, bajo el Nº 3.565, folio 345, Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha 2 de diciembre de 1969, bajo el Nº 3.527, folio 75 Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; testamento de don Alberto Casasco, inscripto bajo el Nº 2.285, folio 310, Libro 58, por mandato del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 de esta ciudad, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4 del Dr. Ricardo I. Burnichon; modificación por contrato privado y adecuación del contrato social, de fechas 11 de agosto de 1972 y 18 de diciembre de 1972, respectivamente, inscriptas en fecha 19 de febrero de 1973, bajo el Nº 97, folio 427, libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por último, modificación por contrato privado de fecha 14 de agosto de 1973, actualmente en trámite de inscripción ante el mismo Registro de Comercio. — Segundo: Que en tal carácter y de común acuerdo resuelven y convienen modificar la cláusula primera del contrato social, que consecuentemente quedará así redactada, a saber: "Primera: La sociedad "DONATO D'ARIELLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FABRICA DE PAPELES TECNICOS Y PARAFINADOS", constituida en fecha 21 de mayo de 1943 con la primitiva denominación de "A y M. Casasco y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada - Fábrica de Papeles Técnicos y Parafinados", con un plazo de duración de noventa y nueve años a contar desde esa fecha, se denominará en lo sucesivo como queda expresado en primer término en esta cláusula. — Tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo Nº 315, piso 2º, oficina 255 y está integrada por los socios señores Donato D'Arielli, argentino, industrial, casado con doña Amable Vila, L. E. Nº 1.308.710, domiciliado en la calle M. Castro Nº 1315, Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Dª Amable Vila de D'Arielli, argentina, quehaceres del hogar, casada con don Donato D'Arielli, L. C. Nº 2.201.123, domiciliada en la calle M. Castro Nº 1315, Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Omar Sardi, argentino, ingeniero, casado con doña Alicia Araceli D'Arielli L. E. Nº 5.143.243, domiciliado en la calle 9 Nº 221, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Dª Alicia Araceli D'Arielli de Sardi, argentina, maestra, casada con don Alberto Omar Sardi, L. C. Nº 4.467.637, domiciliada en la calle 9 Nº 221, La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Donato D'Arielli, argentino, estudiante, soltero, C. I. Nº 2.211.499, domiciliado en la calle M. Castro Nº 1315, Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y Dª Mónica Amable D'Arielli, argentina, estudiante, soltera, L. C. Nº 6.217.252, domiciliada en la calle M. Castro Nº 1315, Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — Tercero: Igualmente, queda modificada la cláusula tercera, que queda así redactada: "Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos cuatrocientos veinte mil ($ 420.000) dividido en cuatro mil doscientas (4.200) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, aportado por todos los socios en la siguiente proporción: 1) El socio Sr. Donato D'Arielli: pesos trescientos ochenta mil (pesos 380.000), o sean tres mil ochocientas (3.800) cuotas; 2) La socia Sra. Amable Vila de D'Arielli, pesos diez mil ($ 10.000), o sean cien (100) cuotas; 3) Cada uno de los restantes socios o sean don Alberto Omar Sardi, Dª Alicia Araceli D'Arielli de Sardi, don Jorge Donato D'Arielli y Dª Mónica Amable D'Arielli: pesos siete mil quinientos ($ 7.500), que importan setenta y cinco (75) cuotas o sea un total de pesos treinta mil (pesos 30.000) y trescientas (300) cuotas, en conjunto. — El capital social se halla íntegramente realizado". — Cuarto: Asimismo, se modifica la cláusula cuarta, que queda así redactada: "Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Sr. Donato D'Arielli, con carácter de gerente, quien podrá hacer uso de la firma social para todo efecto. — El socio gerente tendrá amplias facultades para realizar en nombre y por cuenta de la sociedad todos los actos y contratos comprendidos en su giro y capacidad, firmando los documentos y escrituras públicas y privadas que fuere menester y correspondan al objeto de la sociedad, cheques, letras de cambio y pagarés; adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza; cobrar, percibir y otorgar recibos; demandar cualquier suma de dinero y efectuar toda clase de pagos; realizar todas las operaciones y gestiones necesarias ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sociedades privadas o mixtas, particulares e instituciones bancarias y organismos de toda índole del país o del extranjero; representar a la sociedad en los distintos juicios en que ésta sea parte como actora, demandada o simple interesada, pudiendo absolver posiciones, reconocer documentos y transar o desistir en nombre de la sociedad; y otorgar todos los poderes especiales o generales, a los efectos administrativos o judiciales que fuere menester. — El socio gerente no podrá comprometer la firma social en negociaciones ajenas a los objetivos sociales, ni otorgar garantías similares". — Quinto: También se modifica la cláusula séptima, que queda así redactada: "Séptima: El socio gerente percibirá por su gestión la retribución mensual que se fije por mayoría de votos. — Dicha retribución se hará constar en el Libro de Actas rubricado de la sociedad, en el cual también se asentarán, con la firma de los socios, todos los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten, en sesiones de una vez a lo menos mensuales, así como cuando cualquiera de los socios convocare a un efecto determinado. — Los acuerdos y resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo casos en que la ley o el contrato social exijan unanimidad. Cada cuota de capital dará derecho a un voto". — Sexto: Igualmente se modifica la cláusula octava, la que queda así redactada: "Octava: El día veintiocho de febrero de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que se resolviere realizar, se practicará un inventario y balance general, para determinar el estado de los negocios sociales. Luego de efectuadas las amortizaciones que corresponda y las reservas normales para quebrantos, responsabilidad patronal y demás las utilidades líquidas que arroje cualquier ejercicio se distribuirá como sigue: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal; b) El saldo sobrante se repartirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — El total de las pérdidas, si las hubiere, será soportado por los socios en igual proporción. — Los balances generales que no sean observados quedarán automáticamente aprobados a los treinta días de su fecha, estén o no firmados por los socios, dejándose constancia en el libro de actas. - Séptimo: Asimismo, se modifica la cláusula novena, que queda así redactada: "Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviviente de uno de los socios, los restantes tendrán el derecho —dentro de los treinta días de notificados— de aceptar a los herederos o derechohabientes como asociados, debiendo unificar su representación en persona grata, que podrá ser gerente". — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firma el presente, en un único ejemplar, en el lugar y fecha ut supra indicados. — D. D'Arielli. — Amable Vila de D'Arielli. — A. M. Sardi. — A. D. de Sardi. — J. D. D'Arielli. — Mónica D'Arielli (siguen la certificación de firmas y legalización).

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.078.— e. 7|10 Nº 41.956 v. 7|10|75

Majestic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autoriztnte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL. — Entre los señores Julio Szapú Zippelman, que firma "Julio Szapú", argentino naturalizado, casado, comerciante, de 63 años de edad, domiciliado en Carril 972, 1º "A", con lib. de enr. Nº 1.226.705; Mario Szapú, argentino, casado, arquitecto, de 38 años de edad, domiciliado en Río de Janeiro 1082, 1º "B", con lib. de enr. Nº 4.190.923; Abel Eugenio Szapú, argentino, casado, comerciante, de 27 años de edad, domiciliado J. R. Velazco 292, piso 3º, con lib. de enr. Nº 7.613.563; y Eugenia Schejter de Szapú, argentina naturalizada, casada, ama de casa, de 63 años de edad, domiciliada en Carril 972, 1º "A", con lib. cívica número 2.444.584, todos vecinos de la Capital Federal, resuelven elevar el capital social de la sociedad que tienen constituida, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de "MAJESTIC",

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato del 6 de noviembre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de diciembre de 1953 bajo el Nº 2.844 al folio 60 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las modificaciones ulteriores del: a) 2 de diciembre de 1955 inscripta el 7 de marzo de 1956 bajo el Nº 407 al folio 138 del libro 30; b) 22 de octubre de 1959, inscripta el 1º de diciembre de 1959 bajo el Nº 3736 al folio 400 del libro 37; c) 25 de julio de 1960, inscripta el 7 de setiembre de 1960 bajo el Nº 2216 al folio 295 del libro 39; d) 12 de junio de 1962 inscripta el 10 de agosto de 1962 bajo el Nº 1771 al folio 209 del libro 43; e) 23 de setiembre de 1965 inscripta el 19 de octubre de 1965 bajo el número 2940 al folio 424 del libro 49; f) 16 de abril de 1968 inscripta el 28 de mayo de 1968 bajo el Nº 1058 al folio 165 del libro 55; g) 17 de diciembre de 1969, inscripta el 17 de marzo de 1970 bajo el Nº 332 al folio 441, del libro 57; y h) 2 de julio de 1973, inscripta el 24 de abril de 1974 bajo el Nº 650 al folio 337 del libro 68 de iguales contratos. — Segunda: De común acuerdo, los socios resuelven elevar el capital social de veinte mil pesos a la suma de cien mil pesos, dividido el aumento de ochenta mil pesos, en ocho mil cuotas de diez pesos cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente proporción: Julio Szapú Zippelman, 1.866 cuotas equivalentes a pesos 18.660,—; Mario Szapú, 2667 cuotas equivalentes a $ 26.670—; Abel Eugenio Szapú 2.667 cuotas equivalentes a pesos 26.670,— y Eugenia Schejter de Szapú, 800 cuotas equivalentes a $ 8.000,—. Tercera: Las cuotas suscriptas quedan totalmente integradas, mediante la aplicación e imputación de los saldos acreedores que los socios tienen en sus respectivas cuentas particulares de acuerdo con el balance general del 31 de octubre de 1974, hasta cubrir el valor nominal de dichas cuotas. — La justificación de la existencia de los saldos a favor de los socios a la fecha, se justificará ante el Registro Público de Comercio mediante certificación expedida por contador público nacional. — El balance general aludido, se encuentra transcripto en los libros rubricados de la sociedad. — Cuarta: En consecuencia, el capital de la sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, en la siguiente proporción: Julio Szapú Zippelman, 2.346 cuotas equivalentes a pesos 23.460,—; Mario Szapú, 3.327 cuotas equivalentes a pesos 33.270,—; Abel Eugenio Szapú, 3.327 cuotas equivalentes a $ 33.270,—; y Eugenia Schejter de Szapú 1.000 cuotas equivalentes a $ 10.000,—. — Quinta: En cuanto no hubieren sido modificadas por el presente, quedan subsistentes las demás cláusulas vigentes. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — (Fdo.): Julio Szapú. — M. Szapú. — Eugenia S. de Szapú. — Abel E. Szapú. — Balance general de "Majestic" S. R. L. al 31 de octubre de 1974. — Activo. — Disponibilidades. — Caja, $ 12.288,58; recaudaciones a depositar, $ 70.525,82: $ 82.814,40; Bancos: Banco Nación Argentina, $ 4.914,54; Banco Provincia Bs. Aires, $ 630,96; Banco Mercantil Argentino, $ 547,49; Banco Londres A. Sud, $ 367,14; Banco City, $ 361,56; pesos 6.821,69, $ 89.636,09. — Créditos: Por ventas: deudores varios, $ 198.885,36; documentos a cobrar, $ 12.100,—: pesos 210.985,36. — Bienes de Cambio: Mercaderías, $ 645.920,68. — Inversiones: Títulos y acciones, $ 5,—. — Bienes de Uso: muebles y útiles: valor original, pesos 19.691,66: Amortizaciones, $ 3.794,86: $ 15.896,80; Instalaciones: Valor original, $ 6.276,58: Amortizaciones, pesos 1.503,71: $ 4.772.87: $ 20.669,67. — Bienes Inmateriales: Patentes y marcas, $ 754,50. — Cargos Diferidos: Seguros, $ 1,—. — Total del Activo, $ 967.972,30. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Proveedores, $ 221.616,20; Cuentas a pagar, $ 16.636,06; Señas, $ 416,—: $ 238.668.26. Bancarias: Obligaciones a pagar, bancarias (sin garantía real) $ 17.800,—. — Otras deudas: Sueldos a pagar, pesos 28.462,20. — Leyes sociales a pagar, $ 12.804,65; $ 41.266,85. — Total de compromisos, $ 297.735,11. — Previsiones: Reserva Ley 11.729 $ 11.189.37. — Total, $ 308.924,48 — Capital, cuentas particulares y reservas: Capital social: Julio Szapú, $ 4.800,—; Mario Szapú, $ 6.600,—; Abel E. Szapú, $ 6.600,—; Eugenia S. de Szapú, $ 2.000—. — $ 20.000. — Fondo de reserva legal, $ 4.000. — Suma: $ 24.000. — Cuentas particulares: Julio Szapú, cuenta partic., $ 151.958,40; Mario Szapú, cuenta partic., $ 296.165,51; Abel E. Szapú, cuenta part., $ 268.674,26. E. S. de Szapú, cuenta part., pesos 68.249,55 — $ 635.047,82 — $ 659.047,82. Total del pasivo: $ 967.972,30. — (Fdo.): Julio Szapú. — M. Szapú. — Eugenia S. de Szapú. — Abel E. Szapú.

Buenos Aires 4 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.644.— e. 7|10 Nº 751 v. 7|10|75

Ersa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de octubre de 1974, entre Jaime Salomón Schmorak, argentino, casado, ingeniero, de 43 años de edad, C. I. 2.939.591, P. Federal, domiciliado en Diagonal Norte 1160, Capital Federal y Hugo Oscar Varela, argentino, casado, comerciante, de 37 años de edad, C. I. 3.582.727 P. Federal, domiciliado en Antonio Ferrari 1000, Capital Federal, se ha decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las siguientes condiciones. Primera: Bajo la denominación de ERSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio legal será el de la calle Pte. Roque Sáenz Peña 1160, 3º piso, Dpto. B, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior y|o exterior. — Segunda: La duración del presente contrato se fija en 99 años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a la compra, venta, permuta, locación y|o construcción de propiedades, para obras públicas o privadas, comerciales, civiles y|o industriales, prestar asesoramiento técnico en la construcción, asumir la dirección de obras, realizar mensuras y administrar propiedades inmuebles propias o de terceros así como integrar como socia otras sociedades. Asimismo podrá ser mandataria de inversiones que hagan al objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000) dividido en 100 cuotas de pesos 100 cada una, que los socios suscriben integramente en la siguiente forma: Jaime Salomón Schmorak, el 50 %, o sea 50 cuotas de $ 100 cada una, y Hugo Oscar Varela, 50 cuotas de pesos 100, cada una, o sea del restante 50 %. La mitad del capital suscripto, es decir la cantidad de pesos 5.000, es integrado en este acto el 50 % restante lo será en las proporciones suscriptas, dentro del plazo de noventa días de encontrarse inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Quinta. Los señores Jaime Salomón Schmorak y José Herman Perel quienes investirán el carácter de gerentes, tendrán a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales, debiendo suscribir juntamente con sus firmas personales precedidas de un sello que diga: Ersa, S. R. L., pudiendo en el ejercicio de sus funciones representar ilimitada y ampliamente a la sociedad ante todo tipo de organismo público y|o privado, desempeñando la calidad de representantes legales de la sociedad, y en fin, realizar todo acto que mejor contribuya al cumplimiento del fin social. — Sexta: Cada 31 de diciembre, se procederá a cerrar el ejercicio contable anual de la sociedad, practicándose un balance e inventario general. — Las utilidades que arroje deducidas las reservas legales exigidas por la Ley 19.550 y las que decidan considerar los socios, se repartirán en proporción a los aportes sociales. Las pérdidas que se produzcan —en su caso— serán soportadas en las mismas proporciones. — Séptima: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, que deberá resolverse por unanimidad, los gerentes, constituidos automáticamente en liquidadores, tendrán a su cargo la tarea de culminar todos los negocios pendientes, abonar las deudas y el remanente —si lo hubiera— luego de cancelar deudas previsionales e impositivas, distribuirlo a prorrata de las partes que cada socio tiene en la sociedad. — Octava: Esta sociedad podrá transformarse jurídicamente en algún otro de los tipos legislados en la Ley 19.550, si así lo resuelven los socios por unanimidad y se cumplen los requisitos señalados en el Art. 77 de la Ley 19.550. — Novena: Todas las divergencias que se susciten acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, se resolverán por el fallo inapelable de un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, integrado por tres miembros, dos elegidos cada uno de ellos por cada uno de los socios y el tercero, de común acuerdo por los dos primeros. — En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra expresado. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jaime Salomón Schmorak, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.939.591 y del señor Hugo Oscar Varela, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 3.582.727, las cuales han sido puestas en mi presencia y requeridas al acta número ciento treinta y cinco, labrada hoy al folio ciento treinta y cinco del Libro I de Requerimientos para Certificados de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales de este Registro ciento treinta y tres a mi cargo. — Avellaneda, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Carlos E. Rodríguez, Escribano.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 516.— e. 7|10 Nº 762 v. 7|10|75

Consapres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Romeo Oscar Borzomi, de 50 años de edad, casado con Florinda Luisa Montero, argentino, comerciante, con domicilio en Avenida Belgrano 509 de la Capital Federal, C. I. Nº 2.293.949; Esteban Antonio Molinari, de 54 años de edad, casado con Encarnación Marina Burdel, argentino, comerciante, con domicilio en Avenida Belgrano 509, de la Capital Federal, C. I. Nº 1.831.799; Rufo Dante Amarella, de 62 años de edad, casado con Estela Irma Canosa, argentino comerciante, con domicilio en Avenida Belgrano 509, de la Capital Federal, L. E. Nº 0.361.043; Darío Abelardo Rodríguez, de 57 años de edad, casado con Faustina Rosario Riccio, argentino, comerciante, con domicilio en Rivadavia 4632, departamento 19, de la Capital Federal, L. E. Nº 0.563.513, y Oscar Alvarez, de 53 años de edad, casado con Olga Petrona Aguirre, argentino, comerciante, con domicilio en Zabala 2616, de la Capital Federal, L. E. Nº 0.415.732, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas de la Ley 19.550 en cuanto sean de aplicación y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de abril de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de CONSAPRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la Avenida Belgrano 509, Capital Federal, pudiendo trasladar su sede en esta ciudad, así como establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de negocios inmobiliarios, su explotación y administración, especialmente la compra y venta de unidades inmuebles por el régimen de propiedad horizontal, por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000), dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos ($ 100) cada una. — Los socios suscriben las cuotas en la siguiente forma: el señor Romeo Oscar Borzomí, un mil doscientas cincuenta cuotas por valor de ciento veinticinco mil pesos; el señor Esteban Antonio Molinari, un mil cincuenta cuotas por valor de ciento cinco mil pesos; el señor Rufo Dante Amarelle, seiscientas cuotas por valor de sesenta mil pesos; el señor Darío Abelardo Rodríguez, un mil doscientas cuotas por valor de ciento veinte mil pesos, y el señor Oscar Alvarez, cuatrocientas cuotas por valor de cuarenta mil pesos. Estas cuotas son integradas en bienes de conformidad con el inventario suscripto por los socios por separado, que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Romeo Oscar Borzomí y Esteban Antonio Molinari, quienes actuarán en carácter de gerentes, precedida su firma del sello de la razón social. — Los gerentes, en forma individual e indistinta, tendrán las más amplias facultades para ejercer en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos y comerciales que fueren necesarios para cumplir el objeto social ante terceros, entidades públicas o privadas. — Los gerentes podrán actuar con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieren poder especial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar cualquier clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo. — No podrán comprometer a la sociedad con fianzas, garantías, avales o negociaciones ajenas al objeto social. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de abril de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Sexta: Al 31 de marzo de cada año se efectuará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales que fuere necesario practicar. — El balance general se tendrá por aprobado si no es observado o impugnado por los socios, de un modo fehaciente, dentro de los ciento veinte días de la fecha de cierre de cada ejercicio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. — b) El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital o se capitalizará o dará el destino que los socios decidan. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: La voluntad social residirá en la asamblea de socios. — Las reuniones se efectuarán cuando sean convocadas por los gerentes o lo pidan los restantes socios. — Cada cuota de las expresadas en la cláusula tercera da derecho a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los supuestos previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550. — Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las decisiones. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento y por cualesquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, con facultad de inspeccionar los libros, cuentas y documentación de la sociedad y exigir, en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Cuando cualquiera de los socios quisiere retirarse de la sociedad, deberá comunicar tal decisión con dos meses de anticipación, por lo menos, a la fecha en que desee retirarse, oportunidad en que se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, a resultas del cual se determinará la suma que le corresponderá al socio saliente en concepto de capital y utilidades no retiradas. — Los restantes socios tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos, derechohabientes o representantes legales unificarán su representación en una sola persona y podrán formar parte de la sociedad si así lo deciden de común acuerdo con los socios restantes, obligándose a cumplir con las tareas que les fije la asamblea. — En el caso de que surgiera alguna discrepancia entre las partes, no formarán parte de la sociedad y se les reintegrarán los importes que les correspondan, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula octava para el socio saliente. — A tal efecto, se confeccionará un balance dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento o incapacitación a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Décima: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, y la liquidación será efectuada por los gerentes en el carácter de liquidadores. — Satisfecho el pasivo, los bienes sociales, si los hubiere, serán realizados y el producido distribuido entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado. — Undécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y por las de los códigos de Comercio y Civil, en su caso. — Decimosegunda: Para todos los efectos legales y|o judiciales derivados del presente contrato, los contratantes constituyen domicilios especiales en los ya citados, y para el caso de acción judicial se someten a la justicia nacional en lo comercial de la Capital Federal, con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — De conformidad, previa lectura y ratificación, firman el presente en el lugar y fecha arriba mencionados. — Fdo.: R. O. Borzomí. — E. A. Molinari. — R. D. Amerelle. — D. A. Rodríguez. — Oscar Alvarez. — Balance inicial de la razón social "Consapres Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: Créditos: Documentos a cobrar, pagarés de terceros, endosados a favor de la sociedad, con vencimiento entre diciembre de 1974 y febrero de 1975: Riglossa S.A.C.I.F.I.C.A., $ 300.000; Simaí S.R.L., $ 150.000 — $ 450.000. — Pasivo: Socios, cuenta aporte: Romeo Oscar Borzomí, $ 125.000; Esteban Antonio Molinari, $ 105.000; Rufo Dante Amarelle, pesos 60.000; Darío Abelardo Rodríguez, pesos 120.000; Oscar Alvarez, $ 40.000. — Total: $ 450.000. — Firmado: Romeo Oscar Borzomí. — Esteban Antonio Molinari. —Diego Dante Amarelle. — Darío Abelardo Rodríguez.

Buenos Aires, mayo 27 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.134.— e. 7|10 Nº 738 v. 7|10|75

Industrias Químicas El Tala

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores: Carlos Humberto Eduardo Maldonado, argentino, nacido el 25 de marzo de 1936, casado en primeras nupcias con María del Pilar Josefina Teresa Ferrarotti, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.174.885, industrial, domiciliado en la calle Montevideo 985, piso 5º, de esta ciudad; María del Pilar Josefina Teresa Ferrarotti de Maldonado, argentina, nacida el 1º de junio de 1940, casada en primeras nupcias con Carlos Humberto Eduardo Maldonado, titular de la Libreta Cívica Nº 3.866.560, de profesión perito en administración de empresas, con el mismo domicilio que el anterior y Angela Margarita Marotta de Ayr, argentina, nacida el 28 de marzo de 1928; divorciada de sus primeras nupcias con Juan Carlos Ayr, por sentencia dictada en autos "Marotta, Angela Margarita c|Ayr Juan Carlos s|divorcio", que tramitó por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 de esta Capital Federal, titular de la Libreta Cívica Nº 227.775, de profesión licenciada en relaciones públicas, domiciliada en Venezuela 170, piso 5º, departamento B de esta ciudad, convienen dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS QUIMICAS EL TALA S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo 985, piso 5º, pudiendo establecer plantas industriales, sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día primero de octubre del corriente año de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse antes del vencimiento del plazo contractual o disolverse anticipadamente por acuerdo unánime de sus socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes actividades: Industriales: La formulación, fabricación, elaboración, transformación y fraccionamiento de productos químicos industriales, a partir de productos naturales y|o sintéticos; producción de oseina a partir de huesos de vacunos y de fosfatos y sus derivados, ácido fosfórico, fosfatos sódicos y derivados; fabricación de polímeros sintéticos, resinas sintéticas y sus derivados adhesivos; formulación de productos de tratamiento químico y limpieza de metales ferrosos y no ferrosos; fabricación de compuestos químicos para fertilizantes y dietas alimenticias para animales y toda clase de productos o procedimientos químicos vinculados o derivados de los ramos enunciados. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, almacenaje, distribución y toda otra forma de comercialización de productos químicos y sus derivados de fabricación propia o de terceros. — Financieras: Mediante el aporte de capitales propios o ajenos, con o sin garantías, a particulares o sociedades por acciones, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza vinculadas al ramo, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar, sin restricciones, todos los actos jurídicos y operaciones que considere necesarios y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los tres socios suscriben e integran en su totalidad en este acto, en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el señor Carlos Humberto Eduardo Maldonado, suscribe e integra ciento catorce cuotas, por un valor total de once mil cuatrocientos pesos; la señora María del Pilar Josefina Teresa Ferrarotti de Maldonado, ochenta cuotas, por un valor de ocho mil pesos y la señora Angela Margarita Marotta de Ayr, las seis cuotas restantes por un valor de setecientos pesos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Carlos Humberto Eduardo Maldonado, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y obligando con su sola firma a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — El mandato general de administración de que se encuentra investido el socio gerente, comprende además de las operaciones y negocios que le son inherentes los siguientes actos: a) Adquirir y enajenar por cualquier título o concepto toda clase de bienes inmuebles, dividirlos o declarar condominio sobre los mismos, dar o tomar posesión de ellos, constituir, reconocer o aceptar hipotecas, servidumbres, usufructos u otros derechos reales, de cuyos gravámenes podrán efectuar o consentir cancelaciones, subrogaciones, prórrogas o transferencias y aceptar, ceder o transferir créditos o deudas hipotecarias. — b) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, semovientes, derechos y acciones, títulos u otros valores; constituir y aceptar y transferir prendas civiles y comerciales y cancelarlas. — d) Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, aun por plazo superior a seis años. — e) Efectuar donaciones, incluso de bienes raíces, pero exclusivamente con fines de interés público. — f) Adquirir y enajenar acciones o cuotas de otras sociedades o compañías o formar parte de ellas, modificarlas, disolverlas o liquidarlas. — g) Intervenir en todo género de licitaciones públicas o privadas. — h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias y demás oficinas públicas o entidades autárquicas y Dirección General Impositiva, en todo asunto de sus competencias. — i) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros papeles cotizables, con o sin garantías reales o personales con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución particular u oficial o de cualquier entidad o persona. — j) Depositar en los bancos o en poder de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuentas corrientes, Caja de Ahorro o a premio. — k) Extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos por terceros a nombre de la sociedad. — l) Librar, descontar y de cualquier negociar en los bancos, Bolsas o con cualquier persona o entidad del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y demás documentos de crédito, interviniendo la sociedad como girante, endosante, aceptando o en cualquier otro carácter, amortizar, renovar o cancelar iguales documentos; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada y hacer manifestaciones o denuncia de bienes. — ll) Percibir sumas de dinero, créditos y efectos de cualquier naturaleza y efectuar toda clase de pagos, aun extraordinarios. — m) Renunciar y aceptar renuncias de derechos, reconocer o desconocer obligaciones, novarlas, transarlas, extinguirlas o compensarlas y hacer o aceptar remisiones, quitas y esperas. — n) Conferir y aceptar poderes generales o especiales y revocarlos o sustituirlos. — ñ) Intervenir en toda clase de juicios ejercitando por sí o por apoderado las gestiones y acciones que le confieren las leyes de fondo y forma, como actor, demandado en cualquier otro carácter pudiendo reconvenir, transar y desistir de los juicios, oponer o renunciar prescripciones u otros derechos adquiridos, prestar o exigir fianzas, arraigos u otras cauciones, comprometer las causas a juicio de árbitros o amigables componedores, apelar y renunciar al derecho de hacerlo, formular protestos y protestas y protocolizar documentos de todo género. — o) Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos, cualquiera fuera su naturaleza, pactando libremente los precios, formar de pago, intereses y demás condiciones. — p) Otorgar y suscribir los instrumentos y escrituras públicas y privadas que correspondan, obligando a la sociedad conforme a derecho. — q) Acogerse a los beneficios de leyes presentes o futuras, nacionales, provinciales y municipales sobre promoción o fomento industrial y en especial a la Ley 20.560. — Se deja constancia que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas, pudiendo realizar el gerente por sí o por apoderado todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Sexta: Para el caso de que se obtuvieran beneficios de promoción de los previstos en la cláusula quinta inciso q) del presente, las partes se comprometen a aumentar el capital social en concordancia a los estudios de preinversión que se realicen y sean aceptados por los socios. — Séptima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 del Decreto Ley 19.550|72. — Octava: Los socios se reunirán periódicamente para analizar la marcha de los negocios sociales y por lo menos una vez al año para considerar la documentación contable y la memoria anual. — Novena: El ejercicio comercial cerrará el treinta de setiembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, conforme a las disposiciones legales vigentes y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social y toda otra reserva voluntaria que los socios acordaren realizar, se distribuirán entre todos los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad se reserva el derecho de decidir la continuidad o no con los herederos del socio afectado, lo que se resolverá por simple mayoría del capital, excluida las cuotas que pertenecen al fallecido o incapaz. — En el supuesto de que se aceptare la continuidad con los herederos, éstos deberán unificar su representación. — En caso de no aceptarse la continuidad, se abonará a los herederos o representantes del socio afectado el haber que le corresponde por todo concepto, que será el que resulte del balance anual inmediato a celebrarse. — El haber que corresponda será abonado en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del balance, devengando los saldos impagos un interés anual igual al bancario para operaciones de descuento de documentos comerciales. — Décima Primera: Los socios confieren autorización especial al gerente para realizar las presentaciones y trámites conducentes a la inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — De conformidad firman los tres socios en este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — C. H. E. Maldonado — M. P. J. T. F. de Maldonado — A. Margarita Marotta de Ayr. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 015969416. — Hay un sello. — E. González del Solar. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro 312 de Contratos Públicos de la Capital Federal certifico que: 1º) Las firmas que obran en el documento anterior son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Carlos Humberto Eduardo Maldonado, María del Pilar Josefina Teresa Ferrarotti de Maldonado y de Angela Margarita Marotta de Ayr, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 700, 701 y 702 del Libro Nº 4. — Hay un sello. — E. González del Solar. — Siguen las legalizaciones. — Sobrerraspado: prorrogarse, enajenar, extinguirlas, al, deducción, Escribano. Valen.

Buenos Aires, junio 9 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 1.316.— e. 7|10 Nº 42.010 v. 7|10|75

Néstor Taverna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 257. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Néstor Rómulo Taverna, argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos treinta y siete, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.899.413, comerciante, domiciliado en la calle Río Cuarto número mil trescientos treinta y cinco; Roberto Andrés Taverna, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos treinta, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.880.753, comerciante, domiciliado en la calle Río Cuarto número mil trescientos treinta y siete. Alberto Carlos Borromeo, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos treinta y uno, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.061.054, comerciante, domiciliado en la calle Río Cuarto número mil trescientos treinta y siete; Ernesto Eduardo Medica, argentino, soltero, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y tres, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.707.449, domiciliado en la calle Río Cuarto número mil trescientos treinta y cinco, comerciante, y la señora Elena Concepción Maggiolo de Taberna, argentina, nacida el ocho de diciembre de mil novecientos nueve, casada, libreta cívica número 181.325, comerciante, domiciliada en la calle Río Cuarto número mil trescientos treinta y siete; todos los comparecientes son de este vecindario, y personas de mi conocimiento de que doy fe, así también como de que dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá, sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta, incorporada al mismo por imperio del artículo trescientos sesenta y siete, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento al que las partes se someten: Primero: Queda constituida entre los firmantes, a partir del primero de enero del corriente año, una sociedad que girará bajo la razón social de "NESTOR TAVERNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Rocha número mil trescientos noventa y cinco, de esta Capital, y la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes, y realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con excepción del inciso quinto y sexto del mismo. — Segundo: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la mecanización y tornería de productos metalúrgicos y su comercialización. — Tercero: El capital social queda totalmente integrado y fijado en la suma de cien mil pesos dividido en diez mil acciones de un valor de diez pesos, cada acción. — Los aportes se efectúan en bienes, conforme al balance general al primero de enero del año en curso el que firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Los citados bienes, no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes, incorporados a la sociedad de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos pertinentes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y en efectivo en la siguiente proporción: Los socios Néstor Rómulo Taverna: Siete mil acciones o sean setenta mil pesos. — Roberto Andrés Taverna: Quinientas acciones o sean cinco mil pesos. — Alberto Carlos Borromeo: Dos mil acciones o sean veinte mil pesos. — Ernesto Eduardo Medica: Doscientas cincuenta acciones o sean dos mil quinientos pesos y la socia Elena Concepción Maggiolo de Taverna: Doscientas cincuenta acciones o sean dos mil quinientos pesos. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será a partir de la fecha del presente contrato, y por el término de diez años y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo séptimo de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Néstos Rómulo Taverna, quien reviste el carácter de gerente, quedando designado en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete, de la citada Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, ejerciendo la representación legal de la sociedad y obligando a la misma con su sola firma. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa, pudiendo en el ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos. — No podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: La distribución de ganancias y pérdidas será la siguiente: Néstor Rómulo Taverna: Treinta por ciento; Roberto Andrés Taverna: Veinte por ciento; Alberto Carlos Borromeo:

Treinta por ciento; Ernesto Eduardo Medica: Diez por ciento y Elena Concepción Maggiolo de Taverna: Diez por ciento. — Séptimo: El socio que quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios con una antelación no menor de tres meses. — Octavo: Ningún socio podrá ceder o vender, sus cuotas a terceros, sin la conformidad de los otros socios. — A igualdad de oferta, tendrá preferencia el socio respecto del tercero. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas intersocios queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción del capital aportado a la sociedad, por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de diez días siguientes, después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y tres, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Noveno: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer apartado del artículo ciento sesenta, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo: Por muerte de un socio, sus derecho-habientes, debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo doscientos nueve, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Primero: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, inscribiéndose el nombre del mismo en el Registro Público de Comercio, éste tendrá a su cargo, abonar el pasivo social y percibir sus remuneracione cómo liquidador, si se le hubieren adjudicado, y el saldo se destinará en primer término para reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio, en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Décimo Segundo: El ejercicio financiero de la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Décimo Tercero: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, del Código de Comercio, y del Código Civil, en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Néstor Taverna Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo treinta y nueve, del Código de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos sesenta y nueve, primera parte de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Previa lectura que les doy, los comparecientes ratifican su contenido y firma cada cual como acostumbra hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe, así también como de que el señor Néstor Rómulo Taverna, me exhibe la cédula fiscal Nº 349.879-005-3, con vencimiento al 31 de mayo del corriente año, no siendo los restantes comparecientes contribuyentes al día de la fecha. — N. R. Taverna — Roberto A. Taverna — A. Borromeo — E. Medica — Elena C. M. de Taverna. — Hay un sello. — Ante mí: Sara R. de Imar. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y siete, del Registro Notarial número quinientos dos, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones cuatrocientos un mil doscientos setenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: Taverna — 3.061.054 — Ernesto — social — pertinentes. — Entrelíneas: sean. Vale. — Concepción — simplemente — pertinentes — comprometer — social — disolución — acostumbra — Taverna. Vale. — Hay un sello. — Sara R. de Imar. — Sobrerraspado: Instancia — día — Número — autorizante — mil — Octubre — novecientos — Cívica — Código — considerará — regularmente — contratos — indirectamente — ganancias — Néstor — ciento — la — otros — el respecto — optaran — que — el — señor — vencimiento — setenta — entrelíneas: sean. Vale. — Todo vale. — Escritura número seiscientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribana autorizante comparece el señor Néstor Rómulo Taverna, argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos treinta y siete, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.899.413, comerciante, domiciliado en la calle Río Cuarto número mil trescientos treinta y cinco, de esta Capital, persona de mi conocimiento de que doy fe, así también como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta Capital, bajo la denominación de Néstor Taverna Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual es socio gerente, expresamente facultado, en virtud de la escritura de contrato constitutivo de la sociedad, pasada ante mí, con fecha once de febrero del corriente año, al folio doscientos cincuenta y siete, de este mismo Registro Notarial, de mi adscripción, la que en testimonio se encuentra pendiente de inscripción y dice: Que en nombre de su representada y dando cumplimiento a lo ordenado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo interinamente del doctor Bindo B. Caviglione Fraga, Secretaría del doctor Lucio R. Meléndez, viene a protocolizar el balance de la Sociedad, agregado a esos autos el que inscripto textualmente dice así: "Al margen: Hay cinco firmas. — Balance e inventario de aportes de Néstor Rómulo Taverna a Néstor Taverna Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de enero de 1974 — Activo $ — Banco de la Provincia de Buenos Aires — Saldo en cuenta corriente Nº 5262|1 — 10.540,08 — 10.540,08 — Deudores varios: Saldos de las siguientes cuentas: Primec S. A. 10.000 — De Luca e Hijos S. R. L. — 43.354 — A. D. Parice S. A. 2.800 — I. K. A. Renault S. A. 3.422 — Talleres Coghlan S. A. 2.300 — Surrey S. A. 3.740 — 65.616 — Documentos a cobrar: De Luca e Hijos S. R. L. 25|2; 15|3 y 24|4|74 11.355,08 — Materia prima: Acero rápido 6542 — 40.650 — Productos terminados, mechas p|corte 20.035 — 60.685 — Maquinarias: De acuerdo al siguiente detalle: Fresadora Adook y Shipley Nº 2, Nº 544 3.000 — Fresadora Leg. Pec. Nº 2 Nº 553 25.000 — Fresadora Leg. Pec. Nº 2 Nº 646 85.000 — Rectificadora Bollati 600 mm. Nº 754 46.670 — Rectificadora Wecheco 130 Nº 147 3.500 — Rectificadora Fortuna 500 Nº 425 5.000 — Torno M. 25-1,5 mt. Nº 1278 15.100 — Torno Santos 1 m. Nº T.1-53 2.000 — Serrucho Bitschin 355 mm. 200 — Afiladora Pacarlubo 5.000 — Afiladora Taverna 2.000 — Compresor de aire SHP Raba 1.000 — Soldadura a tope Tima 25 kw. Nº 3029 3.000 — Agujereadora Televel 13 mm. 1.000 — Soldadora eléctrica Ferrolan 6,6 511,37 — 2 amoladoras 1 HP 500 — Herramientas 3.710,40 — Sub total 202.191,77 — Instalaciones: Instalaciones en taller Rocha 1395 — 12.411,10 — Muebles y útiles: Escritorio y máquina escribir 2.010,40 — Inmuebles: Taller Rocha 1395 — Capital 45.000 — 261.613,27 — Fondo de amortizaciones 67.333,80 — 194.279,47 — Total del activo 342.475,63 — Pasivo — $ — $ — acreedores varios, saldos de las siguientes cuentas — Monterrey S. A. 2.505,46 — Delfín S. A. 345 — Distre S. A. 259,56 — Cementa-Temp. 1.443 — Aceros Siderac S. A. 984 — Roberto A. Taverna 5.000 — Alberto C. Borromeo 20.000 — Ernesto E. Medica 2.500 — Elena C. Maggiolo 2.500 — 35.537,02 — Obligaciones a pagar — La Torre Vto. 10|1|74 1.110,99 — La Torre Vto. 15|1|74 52,39 — Acindar S. A. Vto. 15|1|74 3.756,93 — Acindar S. A. Vto. 24|1|74 3.244,11 — Metapol S. A. Vto. 20|1|74 3.596,68 — Acindar S. A. Vto. 4|2|74 2.430 — La Torre S. A. Vto. 20|2|74 6.810,72 — Acindar S. A. Vto. 14|2|74 2.430 — Metapol S. A. Vto. 15|2|74 1.853,44 — La Torre S. A. Vto. 25|3|74 6.810,72 — Acindar S. A. Vto. 14|3|74 2.435 — Metapol S. A. Vto. 10|3|74 1.835,45 — Bco. Prov. Bs. As. Vto. 10|4|74 5.000 — Bco. Prov. Bs. As. Vto. 25|4|74 5.000 — La Torre Vto. 15|4|74 6.810,72 — Bco. Prov. Bs. As. Vto. 10|3|74 2.500 — Bco. Prov. Bs. As. Vto. 20|3|74 2.500 — Bollati S. A. Vto. varios 30.000 — Feriol S. A. Vtos. varios 72.264 — 161.459,15 — Provisión para impuestos 20.000 — Provisión Ley 11.729 20.000 — N. Taverna Cta. particular 35.479,46 — Capital 70.000 — Total del pasivo 342.475,63. — Hay una firma: Néstor Rómulo Taverna. — Hay otra firma: Roberto Andrés Taverna. — Hay otra firma: Alberto Carlos Borromeo. — una firma: Ernesto Eduardo Medica. — Hay una firma: Elena Concepción Maggiolo de Taverna. — "Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, el compareciente ratifica su contenido y firma como acostumbra hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: socio — contrato — protocolizar — cinco — Primer — 43.354 — 65.616 — 2 — Rectificadora — m. — 1.000 — Alberto — Ernesto — 25 — 6.810,72 — Taverna. Vale. — N. R. Taverna. — Hay un sello. — Ante mí: Sara S. de Imar. — Concuerda y es fotocopia fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil novecientos cuarenta y siete, del Registro Notarial número quinientos dos, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido con carácter de primer testimonio la fotocopia que antecede, juntamente con la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: siete — Interesada. Vale. — Hay un sello. — Hay una firma — Sara Rudoy de Imar, escribana. — Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribana autorizante, comparece el señor Néstor Rómulo Taverna, argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos treinta y siete, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.899.413, comerciante, domiciliado en la calle Río Cuarto número mil trescientos treinta y cinco, de esta Capital, persona de mi conocimiento de que doy fe, así también como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta capital, bajo la denominación de Néstor Taverna Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual es socio gerente, expresamente facultado, en virtud de la escritura de contrato constitutivo de la sociedad, pasada ante mí, con fecha once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, de este mismo Registro Notarial, de mi adscripción, al folio doscientos cincuenta y siete, la que en testimonio se encuentra pendiente de inscripción y dice: Que en nombre de su representada y dando cumplimiento a lo ordenado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, viene a formular la presente aclaración: El detalle de la cuenta de herramientas incluídas en el balance bajo el rubro maquinarias es el siguiente: 2 micrómetros exteriores de 0-25 mm. pesos 435 — 2 micrómetros exteriores de 25-50 mm. $ 645 — 1 micrómetro exterior de 50-75 mm. $ 580,40 — 1 micrómetro exterior de 75-100 mm. $ 960 — 3 calibres de 200 mm. $ 560 — 1 calibre de 500 mm. $ 530 — $ 3.710,40. — Previa lectura que le doy, el compareciente ratifica su contenido y firma como acostumbra hacerlo, ante mí, de lo que doy fe. — N. R. Taverna. — Hay un sello. — Ante mí: Sara Rudoy de Imar. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número quinientos sesenta del Registro Notarial número quinientos dos, de mi adscripción. — Para su inscripción, expido este primer testimonio en un sello de actuación notarial numerado cero dieciséis millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y tres, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Sara R. de Imar.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.918.— e. 7|10 Nº 41.988 v. 7|10|75

Conisa Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número: ciento sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Luis Héctor Balsa, argentino, soltero, hijo de don Sebastián Luis Balsa y de doña Amelia Jacinta Giaconi, nacido el veintiocho de mayo de 1949, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.434.578, industrial, domiciliado en la calle Migueletes número 1806, séptimo piso, de esta ciudad, don Silvio Rosario Giaconi, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Larranaga, hijo de don Santiago Andrés Giaconi y de doña Amelia Concepción Montesano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.902.015, nacido el 27 de febrero de 1921, argentino, industrial, domiciliado en la calle Gallardo número 231, departamento tres, de esta ciudad, y doña Amelia Jacinta Giaconi, argentina, hija de don Santiago Andrés Giaconi y de doña Amelia Concepción Montesano, con Libreta Cívica número 3.460.268, nacida el 29 de marzo de 1919, empresaria, divorciada de sus primeras nupcias de don Sebastián Luis Balsa, domiciliada en la calle Migueletes número 1806, piso séptimo, de esta ciudad, personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo prescripto en el Decreto Ley 19.550|72, y en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese entre los nombrados una sociedad que se denominará "CONISA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, fijándolo en la calle Esmeralda 83, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compra y venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de calzados. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social será de sesenta mil pesos ($ 60.000), constituido por seiscientas cuotas sociales de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: doña Amelia Jacinta Giaconi: treinta mil pesos o sea trescientas cuotas, don Silvio Rosario Giaconi: quince mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas, y don Luis Héctor Balsa: quince mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas, integradas en un cincuenta por ciento, en dinero efectivo, en este acto. — Debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, dentro de los noventa días a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio' — Quinta: La Administración, dirección y el uso de la firma social estará a cargo de la señora Amelia Jacinta Giaconi, quien inviste el carácter de socio gerente, quien desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser renovada únicamente por justa causa. — Para el caso de ausencia y|o impedimento temporal de la nombrada actuarán los otros dos socios como gerentes suplentes, por todo el tiempo de la ausencia o impedimento, quienes para obligar válidamente a la sociedad, deberán usar de la firma social en forma conjunta. — Siendo necesario la publicación en el Boletín Oficial por un día de la comunicación, suscripta por la socia gerente doña Amelia Jacinta Giaconi, que los gerentes suplentes actuarán y obligarán a la sociedad con las más amplias facultades, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157, del Decreto Ley 19.550|72, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requieren poderes especiales especificados en los artículos 608 del Código de Comercio, 782 y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, o girar cheques y todo tipo de títulos de crédito, con Bancos e Instituciones oficiales, particulares y|o mixtos, nacionales y|o extranjeros, y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios para los fines de los sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Sexta: Los gerentes en su función de tales percibirán una remuneración debiendo fijarse en Asamblea de socios, el monto y la forma de percepción. — Séptima: Los socios se reunirán periódicamente con el objeto de analizar las actividades sociales. — Lo tratado se hará constar en el Libro de Actas que se llevará al efecto y que será firmado por todos los socios. — Las reuniones podrán ser revocadas por el gerente de la sociedad o cualquiera de los socios con comunicación cursada al último domicilio denunciado por los socios a la sociedad, con una antelación de quince días, las decisiones se tomarán por simple mayoría del capital social. — Octava: Anualmente el 31 de marzo se practicará un inventario y Balance General debiendo ser aprobado por Asamblea de socios a convocarse en un plazo no mayor de sesenta días. — Noventa: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las previsiones que estimaren convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas serán soportadas las mismas en idéntica proporción. — Décima: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición en el precio y condiciones iguales a las que ofrecieran terceros. — La opción para comprar esas cuotas y la negativa a que las mismas se transfieran deberán ser manifestadas por escrito y por medio fehaciente. — En caso de silencio y negativa de los otros socios, a partir de los quince días de notificada su vountad y decisión por el socio vendedor, éste podrá optar entre continuar en la sociedad, vender sus cuotas a terceros o pedir la disolución parcial. — Decimoprimera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios y continuará su existencia con los herederos, causa habientes o representantes legales del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la re-

presentación cuando se trate de más de una persona. — En caso que los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, deberán hacer conocer su decisión dentro del plazo de dos meses al fallecimiento, por medio de telegrama colacionado' — El capital y saldo particular del socio fallecido se liquidará de acuerdo a un inventario y balance general que se confeccionará a la fecha del fallecimiento. — En caso de silencio de los herederos por el plazo mencionado anteriormente, se considerará como decisión de éstos continuar en la sociedad. — Decimosegunda: En caso de disolverse o liquidarse la sociedad por alguno de los puntos del artículo 94. del Decreto Ley 19.550|72, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. Abonadas las deudas sociales del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Decimatercera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución como asi también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Conisa Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leida que les fue se ratifican y firman por ante mi, doy fe. — Luis Héctor Balsa, Silvio Rosario Giaconi, Amelia Jacinta Giaconi. — Hay un sello. — H. Forn. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio trescientos ochenta y nueve del Registro quinientos catorce, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial número 016308561, 016308563 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Horacio Forn (Escribano). — Enmendado: 19.550. — Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 924.— e. 7|10 Nº 41.984 v. 7|10|75

Sucesores de Juan Fusero y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES Hugo Jorge Billo, argentino, casado, domiciliado en Senillosa 147, Capital Federal y Rubén Osvaldo Sixto Billo, argentino, soltero, domiciliado en Zuviría 43, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: En dejar constancia que concurren a este acto en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Sucesores de Juan Fusero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Uspallata 2954, de esta ciudad, la cual fue constituida originariamente el once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número seiscientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y uno, del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada posteriormente el veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno con inscripción el tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos cuarenta y tres, al folio doscientos treinta, del libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificada el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, con inscripción el seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil ciento setenta y dos, al folio cuatrocientos setenta y seis, del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada: modificada el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, con inscripción el seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil ciento setenta y tres al folio cuatrocientos setenta y seis del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificada el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, con inscripción el veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil doscientos dieciocho, al folio ciento treinta y tres, del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificada el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos, con inscripción el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número dos mil seiscientos treinta y ocho, al folio trescientos treinta y tres, del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificada el veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres con inscripción el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número cuatrocientos noventa y nueve, al folio diecisiete del libro cuarenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificada el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco con inscripción el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil trescientos seis, al folio trescientos treinta y tres del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada número cuarenta y nueve; modificada el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve con inscripción el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos sesenta y tres al folio ciento setenta y ocho del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno con inscripción el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno bajo el número dos mil setecientos cuarenta y seis, al folio doscientos cinco del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que ambos socios han resuelto elevar el capital social, que es actualmente de ciento cincuenta mil pesos, según la cláusula cuarta del contrato social conforme a la modificación de fecha treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, inscripta el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno bajo el número dos mil setecientos cuarenta y seis al folio doscientos cinco del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a la cifra de trescientos mil pesos, de acuerdo con el inventario y balance general que firmado por los socios y el contador público nacional Juan Carlos Mercurio se agrega al presente y se considera parte integrante de este contrato. En consecuencia, deciden reformar la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada como sigue: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos, dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Hugo Jorge Billo, diecinueve mil quinientas cuotas (o sea ciento noventa y cinco mil pesos) y el señor Rubén Osvaldo Sixto Billo, diez mil quinientas cuotas (o sea ciento cinco mil pesos). El capital está totalmente integrado por los socios en maquinarias, bienes muebles y útiles y demás elementos de carácter patrimonial detallados en el inventario y balance general que firmado de conformidad integra el presente convenio. — Tercero. Que ratifican la plena vigencia de las restantes cláusulas del contrato social. — De conformidad, se firma el presente en un único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Enmendado: 30 (treinta), Limitada, Sociedades, cuarenta, quinientas: Adecuación Decreto Ley 19.550|72. — Hugo Jorge Billo, de 53 años, estado civil casado nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en Senillosa 147, piso 6º departamento "A". Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 1.800.581 y Rubén Osvaldo Sixto Billo de 48 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado actualmente en Yerbal 2675, piso 4º, departamento "17" Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.466.497, únicos socios de "SUCESORES DE JUAN FUSERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con relación al convenio suscripto el 8 de julio de mil novecientos setenta y cuatro, modificatorio del contrato social, manifiestan que a los fines de la adecuación de los mismos al Decreto Ley 19.550|72, sus datos personales son los detallados precedentemente y que el artículo segundo del contrato original queda redactado como sigue: Segundo: "La sociedad tendrá por objeto la fabricación de boletos, pasajes y artículos afines; importar o exportar papeles, cartulinas, tintas y demás elementos necesarios para el mismo ramo y podrá realizar toda clase de actividades afines que se relacionen directa o indirectamente con el expresado objeto". — Declaran que no sufren otras modificaciones las restantes cláusulas. De conformidad, se firma el presente, en un único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro. — Enmendado: Sixto, importar, cláusulas. Vale. — Inventario y Balance General al 1º de enero de 1974. — Activo. — Activo fijo: Herramientas, $ 1.017,21; amortizado, $ 1.017,20 — $ 0,01; Revaluac. herramientas, pesos 829,47; amortizado, $ 751,65 — $ 77,82; máquinas, mueb. y útiles, $ 125.728,39; amortizado, $ 61.633,12 — 64.095,27; Revaluac. máquinas, $ 32.907,12; amortizado, $ 16.860,45 — $ 16.046,67; Rodados, $ 25.164,83; amortizado, $ 22.146,33 — pesos 3.018,50; Obra Uspallata 2961, pesos 122.701,84; Inmueble Uspallata 2964, $ 33.136.—; amortizado, $ 1.005,20 — pesos 32.130,80; Inmueble Uspallata 2961, $ 45.201,37 — $ 283.272,28. — Activo nominal: Patentes y marcas, $ 18.000.—; amortizado, $ 17.999,99 — $ 0,01. — Activo disponible: Caja, $ 2.202; Banco Español, $ 19.005,40; Banco Shaw, pesos 51.060,72 — $ 70.066,12 — $ 72.268,12. — Activo circulante: Mercaderías y Mat. primas, stock, $ 201.988. — Activo exigible: Deudores varios c|cte. $ 316.543,11. — Total Activo: $ 874.071,52. — Pasivo. — Pasivo no exigible. Capital social, pesos 300.000.—; Reserva legal, $ 15.000 — 315.000.—; Reserva Ley 11.729, $ 34.114. — Créditos de socios: Hugo Jorge Billo, $ 41.354,14; Rubén Osvaldo S. Billo, pesos 1.708,85 — $ 43.062,99. — Pasivo exigible: Acreedores varios, comerc., pesos 283.183,71; Gastos a pagar, $ 45.603,98; Oblig. pagar, bancarias, $ 120.650.—; Impuestos a pagar, $ 32.456,84 — $ 481.894,53. — Total Pasivo: $ 874.071,52. — Certifico que los datos que anteceden concuerdan con los elementos puestos a mi disposición y se ajustan en lo que se refiere al importe neto de los bienes del activo fijo, al precio de compra original menos las amortizaciones practicadas; en cuanto a la cuenta mercaderías y materias primas stock, del capítulo activo circulante, se ha considerado el precio de costo de las mismas. Se extiende la presente certificación a efectos de proceder al aumento del capital social de la firma Sucesores de Juan Fusero y Cía., Soc. Resp. Ltda. — Buenos Aires, mayo de 1974. — Juan Carlos Mercurio, contador público nacional. C.P.C.E. Cap. Fed. Tº XXVII, Fº 26. C.P.C.E. Prov. Bs. As. Tº XIII, Fº 210.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.127.— e.7|10 Nº 42.313 v.7|10|75

Antepio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al décimo tercer día del mes de enero de 1975, se reúnen los señores Benedicto Ferrero, español, casado, con domicilio en Moreno 51, de 57 años, Céd. de Id. Nº 5.396.540, comerciante y Agustín Ferrero español, casado, con domicilio en Alsina 178, de 24 años, Céd. de Id. Nº 6.687.848, comerciante y conciernen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ANTEPLO S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Tres Arroyos 1055. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero la siguiente actividad: venta de calzado y carteritas de cuero. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000), dividido en doce mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea. Benedicto Ferrero, seis mil cuotas que representan sesenta mil pesos ($ 60.000.—) y Agustín Ferrero, seis mil cuotas que representan sesenta mil pesos ($ 60.000.—); todo aportado en especie de acuerdo a inventario adjunto, cuya valuación se realizó tomándose el valor de costo de los mismos. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimento establecido por el Art. 152 del Decreto Ley 19.550|72. — En caso de fallecimiento de algunos de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el Art. 209 del Decreto Ley 19.550|72. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de Agustín Ferrero quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la adminstración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Bs. As. y cualquier otro banco nacional privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y además documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Se prohibe a los socios tener actividades personales en lo referente al objeto social, por el que se constituye esta sociedad. — Décima: Toda disidencia que se suscitare entre los socios será dirimida con la intervención de árbitros amigables componedores que se designarán uno por cada parte con facultad que se acuerda a éstos de designar un tercero de común acuerdo para el supuesto de surgir diferencias en el arbitraje. — La decisión del tercer árbitro será inapelable y de ejecución obligatoria para todas las partes. — Las soluciones a que arribaren, sea de cada uno de los árbitros sea del tercer árbitro, serán debidamente documentadas en acta que se librarán en el respectivo Libro de Actas de la sociedad. — Siguen firmas. — Inventario. Agustín y Benedicto Ferrero. Art. — Detalle — Cant. — Unid. Costo Unit. — Valor total. — 1224 Carteritas de cuero negro, 2, c/u. $ 86.—, $ 172.—; 1215 Carteritas de cuero negro, 8, c/u. $ 79.—, $ 632.—; 1223 Carteritas de cuero negro, 9, c/u, $ 99.— — $ 891.—; 463 Zapatos de cuero negro, 19, c/par, $ 172.— — $ 3.268.—; 501 Zapatos de cuero/anilina 29-45, 8, c/par, $ 178.— - $ 1.424.—; 501 Zapatos de cuero negro V-5, 15, c/par $ 178.— - $ 2.670.—; 110 Zapatos de cuero negro, 12 c/par, $ 176.— - pesos 2.112.—; 251 Jeans azul 6/13 F. microcelular, 56 c/par $ 130.— - $ 7.280.—; 233-C Jeans celestes 6/13 F. microcelular, 9, c/par $ 141.— - $ 1.269.—; 233-C Jeans celeste 6/13 F. microcelular, 23, c/par $ 109.— - $ 2.507.—; 238 Jeans Azul 6/13; 1004 Zapatos negro y blanco P/baja, 8, c/par $ 190.— - $ 1.520.—; 1005 Zapatos tabaco y blanco P/baja, 14, c/par $ 190.— - $ 2.660.—; 1006 Zapatos marrón y marfil P/baja, 5, c/par pesos 200.— - 1.000.—; 5.000 Zuecos negros, 7, c/par $ 150.— - $ 1.050.—; 4117 Zapatos de cuero color negro, 65, c/par $ 150.— - $ 9.750.—; 722 Zapatos de cuero color negro, 5, c/par $ 195.— - pesos 975.—; 706 Zapatos cuero negro P 10, 12, c/par $ 195.— - $ 2.340.—; 723 Zapatos cuero color negro, 8, c/par pesos 179.— - $ 1.432.—; 735 Zapatos cuero color negro, 16, c/par $ 175.— - pesos 2.800.—; 729 Zapatos cuero color negro P/20 15 c/par $ 189.— - $ 2.835.—; 727 Zapatón Vaq. Anilina osp. C-3830, 19, c/par $ 155.— - $ 2.945.—; 714 Zapatón terminado anil. C/3830, 20, c/par $ 119.— - $ 2.380.—; F/microc., 17, c/par $ 97.— - $ 1.649.—; 233 Jeans celeste 6-13 F. microc. 7, c/par $ 129.— - $ 903.—; 25805 3830 Terminación nacanil, Fdo. 261, 30, c/par $ 210.— - $ 6.300.—; 25805-B Anil 0001 terminación nacanil Fdo. 261, 31, c/par, $ 210.— - $ 6.510.—; 25919 Anil Box 0001, Fdo. 261, 28, c/par $ 179.— - $ 5.012.—; 1003 Zapatos cuero negro P/baja, 4, c/par $ 200.— - $ 800.—; 1003-B Zapatos tostado P/baja, 8; c/par $ 190.— - $ 1.520.—; 422 Zapatos tostado P/baja, 23, c/par $ 185.— - $ 4.255.—; 416, Zapatos negro y amarillo P/B, 10, c/par $ 165.— - $ 1.650.—; 505 Zapatos negro P/alta, 20, c/par $ 200.— - $ 4.000.—; 505-B Zapatos negro y blanco P/alta, 7, c/par $ 200.— - $ 1.400.—; 461 Zapatos marrón y marfil P/alta 6, c/par $ 200.— - $ 1.200.—; 703 Softi negro 1/2 forro, 23, c/par $ 144.— - $ 3.312.—; 713 Softi negro Slach forro talón, 18, $ 122.— - $ 2.196.—; 810 Zapatos cuero color negro, 10, c/par, $ 168.— - $ 1.680.—; 464 Zapatos cuero color negro, 21, c/par pesos 167.— - $ 3.507.—; 117 Zapatos cuero color negro, 4, c/par $ 168.— - pesos 672.—; Mostrador de madera c/cajoneras, 2, c/u. $ 3.000.— - $ 6.000.—; Sillones cuerina color verde, 4, c/u. pesos 2.100.— - $ 8.400.—; Estantes de madera color blanco, 4, c/u. $ 708.— - pesos 2.832.—; Escritorio de madera c/cajones, 1, c/u. $ 2.290.— - $ 2.290.—. — Total $ 120.000.—. Siguen firmas.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.330 e.7|10 Nº 42.314 v.7|10|75

Mercau

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de enero de 1975, entre los señores José Eliseo Mercau, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1941, industrial, casado con Marta Beatriz Conti L. E. 7.717.457, domiciliado en la calle Cabildo 4160, piso 12º B, de esta Capital; Marta Beatriz Conti de Mercau, argentina, nacida el 31 de octubre de 1939, industrial, casada con José Eliseo Mercau, L. C. 3.610.447, domiciliada en la calle Cabildo 4160, piso 12º B, de esta Capital, Carlos Rodolfo Mercau, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1943, industrial; casado con Alicia Esther Botti de Mercau, L. E. 7.730.885, domiciliado en la calle Paysandú 792, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y Carlos Alberto Massone, argentino, nacido el 24 de mayo de 1938, industrial, casado con Brígida Ana Italia Mollica de Massone., L. E. 1.047.486, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 360, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. —

Primero: La sociedad girará bajo la denominación social de MERCAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio legal queda constituido en la calle Cabildo 4160, piso 12º B, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, fabricación y venta de todo tipo de artículos de cuero, fantasías, bonetería y perfumería y artículos de camping, ejerciendo dichas actividades por cuenta propia o ajena, pudiendo ejercer representaciones y|o mandatos de personas y|o de entidades del país o del extranjero relacionados con dicho ramo. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de 99 años a partir del 1º de enero de 1975. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 200.000,00 pesos Ley 18.188, dividido en 20.000 cuotas de pesos 10,00 pesos Ley 18.188 cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: José Eliseo Mercau, 40 o|o, es decir, 8.000 cuotas que representan la suma de pesos 80.000,00 Ley 18.188, Marta Beatriz Conti de Mercau, 40 o|o, es decir, 8.000 cuotas que representan la suma de $ 80.000 Ley 18.188, Carlos Rodolfo Mercau, 10 o|o, es decir, 2.000 cuotas que representan la suma de $ 20.000,00 Ley 18.188 y Carlos Alberto Massone, 10 o|o, es decir, 2.000 cuotas que representan la suma de pesos 20.000,00 Ley 18.188; consistiendo el aporte de todos los socios en bienes detallados en el inventario separado que se considera parte integrante del presente contrato y cuyos bienes quedan transferidos a la Sociedad en pleno dominio. — En cumplimiento de la norma del artículo 51 del Decreto Ley 19.550, los socios declaran que los valores asignados a los bienes incorporados según el inventario precitado, corresponden a los precios del costo y que las facturas respectivas y demás comprobantes se hallan en poder de la sociedad. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes, quedando designados por este acto los socios José Eliseo Mercau y Marta Beatriz Conti de Mercau, quienes actuarán en forma indistinta, con las más amplias facultades, con la pauta del artículo 157 del Decreto Ley 19:550, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, pudiendo suscribir por la sociedad cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuesen menester, no pudiendo hacer uso de la firma social para operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas a terceros, ni en operaciones o prestaciones gratuitas. — Sexto: La voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás asuntos de interés social, se insertará en un libro de actas rubricado. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, ajustándolos a las normas de los artículos 63 y 64 del Decreto Ley 19.550. — De las utilidades líquidas se apartará en primer término un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, con la limitación prevista en el artículo 70 del Decreto Ley 19.550. — Los balances anuales una vez puestos a consideración de los socios se considerarán aprobados si dentro de los diez días hábiles no hubiera observación concreta y fehaciente sobre los respectivos contenidos. — El remanente de utilidades; así como las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes. — Octavo: Para la disolución y liquidación de la sociedad se aplicarán las normas contenidas en el Código de Comercio. — Noveno: De común acuerdo los socios por unanimidad de capital y votos, se resolverá: I) La ampliación y reducción del plazo de duración de la sociedad; II) La ampliación del capital social; III) La disolución anticipada de la sociedad; IV) La aprobación de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas y toda otra cuestión que interese a la sociedad. — Décimo: Las normas del Decreto Ley 19.550 serán aplicables además en todas las cuestiones o casos no previstos en el presente contrato. — Previa lectura y ratificación se firma de conformidad el presente contrato a los 22 días del mes de enero de 1975. — Mercaû, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Av. Cabildo 4160, piso 12º B, Capital. — Inventario inicial. Materias primas: 400,4 m2 de cuero, pesos 30.000,00. — Herrajes para carteras, pesos 10.600,00. — Total: $ 40.600,00. — Bienes de Uso: Máquina de coser, marca Singer 31|15 Nº 2715036, $ 4.000,00. — Máquina de coser, marca Seiko 1|2 HP, STW|8, $ 20.000,00. — Máquina de coser, marca Miteubishi DV 120 1|3 HP, Nº 055226, $ 28.000,00. — Máquina de coser, marca Mitsubishi DV 103 1|3 HP, Nº 053164, $ 15.000,00. — Máquina de coser, marca Brothers Industries DB 2, 1|2 HP, Nº 7903, $ 6.000,00. — Máquina de coser, marca Singer 31|15, Nº G9998610, $ 3.000,00. — Máquina de coser, marca Pfaff 545 H3 CLMN, Nº 53301, $ 7.500,00. — Máquina de coser, marca Singer 95|10 AB, Nº 624288, $ 3.000,00. — Máquina Apanadora, marca Seiko TE51|3 HP,, número 831460, $ 6.000,00. — Máquina Rebajadora, marca Formago 1|2 HP, número 1407, $ 3.500,00. — Máquina Braceadora, marca Percherón, modelo 29008, motor 1|4 HP, Nº 25749, $ 900,00. — 2 Máquinas Brocadoras, marca C T H, número 95443 y 88211, $ 4.000,00. — Torno, marca Jogam, Nº 850, $ 10.000,00. — 2 Amoladoras, marca Motormech, 1|2 HP, Nº 172609 y 123471, $ 28.000,00. — Soldadora eléctrica, marca Reihar 200 V, número 9118, $ 15.000,00. — 2 Equipos de soldadura, marca Farrolan, sin número, $ 500,00. — Compresor, marca Raba, 1 HP, 150 libras Nº 1605|1, $ 2.000,00. — Compresor, marca Raba, s|2 HP, 110 libras, Nº 003|058, $ 1.500,00. — 2 Morsas de ajustar, sin número, $ 800,00. — 2 Morsas de Brocadora, sin número, pesos 400,00. — Lijador sin fin, 1|3 HP, sin número, $ 700,00. — Lijador pulidor, 3|4 HP, sin número, $ 1.000,00. — Sierra de corte vaselarte, motor 1|2 HP, Nº 1460, $ 1.500,00. — Sierra Plana de 3|4, sin número, $ 1.500,00. — Sierra Plana de 1|3 HP, sin número, $ 800,00. — 2 Balancines de mano, Nº 657 y 4280, pesos 4.000,00. — Balancín de pie Nº 48840, $ 2.000,00. — Colador para moldes con motor 1|3 HP, Nº 0883, $ 2.000,00. — Amoladora, marca Kasson USA de pie, de 1|3 HP, Nº 10 B 2B D 4 B 58, $ 1.000,00. Matricería de fabricación propia sin número, $ 1.800,00. — Total $ 159.400,00. — Total del inventario, $ 200.000,00. —

Buenos Aires, 22 de enero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 924.— e.7|10-Nº 42.383 v.7|10|75

Macero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 1975, entre los señores Mario Savaglio, italiano, casado, comerciante, nacido el 8 de noviembre de 1927, con domicilio en la calle José M. Moreno 1939, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.388.419; César Alfredo López, argentino, casado, comerciante, nacido el 4 de diciembre de 1926, con domicilio en la calle Riobamba 131, Beccar, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 5.546.236; y Eugenio Roberto López, argentino, casado, comerciante, nacido el 3 de agosto de 1923, con domicilio en la Avda. Fondo de la Legua 1151, Martínez, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 3.244.768; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MACERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º del Decreto-Ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Tiene su domicilio legal en la calle Talcahuano Nº 68 de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la venta de puertas y ventanas, sanitarios, azulejos, grifería, en todos sus modelos, formas y estructuras. — Su comercialización y distribución y venta por mayor y menor. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: señor Savaglio, cincuenta mil pesos ($ 50.000), es decir cinco mil (5.000) cuotas; señor César López, veinticinco mil pesos ($ 25.000), es decir dos mil quinientas (2.500) cuotas; Eugenio López, veinticinco mil pesos ($ 25.000), es decir dos mil quinientas (2.500) cuotas, según consta en el inventario que firmado por los socios se acompaña y forma parte integrante del presente contrato y cuyos valores son estrictos de costo de acuerdo a comprobantes de compra que obran en poder de la sociedad. — Cuarta: El término de duración del presente contrato será de cien años, a partir del 1º de enero de 1975, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de Mario Savaglio, César A. López y Eugenio R. López, revistiendo carácter de gerentes, pudiendo para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y|o contrato por el cual se adquieren muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial o privado del país; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y|o contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil. — El uso de la firma la tendrá el señor Savaglio y cualquiera de los señores López, en forma conjunta. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades, una vez deducidas las reservas legales, serán distribuidas en proporción a los aportes de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual forma. — Los balances deberán estar a disposición de los socios dentro de los noventa (90) días de cerrado el ejercicio anual y se considerarán aprobados con la firma de los socios en el libro Inventario de la sociedad. — Séptima: El socio que deseare ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación por escrito de los socios restantes ,sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Decreto-Ley 19.550, en caso de oposición y|o impugnación de las cuotas sociales por cualquiera de los socios. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de votos y capital y se requiere unanimidad para los casos previstos en el primer apartado del artículo 160 del Decreto-Ley 19.550. — Los socios se reunirán una vez por año para tratar la marcha de los negocios sociales, y lo tratado se hará constar en el libro de Actas que se llevará al efecto y será firmado por los socios. — Novena: En caso de muerte o incapacidad para cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley 19.550. — Décima: Encaso de disolución de la sociedad por alguna de las causas previstas en el artículo 94 del Decreto Ley 19.550, se nombrará liquidador de común acuerdo, el que tendrá a su cargo abonar el pasivo social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de capital de cada uno de ellos. — Décima Primera: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Macero Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Mario Savaglio — César Alfredo López — Eugenio Roberto López. — "Macero S. R. L.". — Balance de iniciación al 21|3|75. — Activo. Mercaderías: 3 Portones para garage marca "Renaud", $ 5.360; $ 10.720; 6 puertas c|marco en madera marca "Bortolín", $ 1.850; $ 11.100; 6 ventanas de chapa, marca "Pametal", $ 1.650; $ 9.900; 6 juegos de sanitarios para baño marca "Ferrum", $ 2.850; $ 17.100; 8 ventanas de chapa, marca "Renaud", $ 2.150; $ 17.200; 10 Portones de madera lustrada marca "Bortolín", $ 2.198; $ 21.980. — Total Activo: $ 100.000. — Pasivo. Patrimonio neto: Mario Savaglio, cuenta aporte, $ 50.000; César Alfredo López, cuenta aporte, $ 25.000; Eugenio Roberto López, $ 25.000. — Total Pasivo: $ 100.000. — Eugenio Roberto López — César Alfredo López — Mario Savaglio.

Buenos Aires, mayo 28 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 826 e.7|10 Nº 42.409 v.7|10|75

Sinterizadora G.A.F.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo interinamente del Dr. Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 18 de diciembre de 1974, pasada ante el escribano Julio Carrera Pereyra, Jorge Almada vendió a Juan Carlos Gaetano, las 1.400 cuotas de $ 10 cada una que poseía en SINTERIZADORA G.A.F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando desligado de dicha sociedad, renunciando al cargo de gerente que en la misma investía.

Buenos Aires, junio 12 de 1975.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 e. 7|10 Nº 42.328 v. 7|10|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 9 de agosto de 1975, la sociedad DIAZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, designó como directores titulares a los señores Hugo Raúl Diaz, Eugenio C. Díaz, Tomás Eugenio Diaz y Hugo Alberto Diaz; y por reunión de Directorio de la misma fecha designó presidente, Hugo Raúl Diaz; vicepresidente, Eugenio Castor Diaz; directores titulares, Tomás Eugenio Diaz y Hugo Alberto Diaz.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e. 7|10 Nº 53.005 v. 7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 21 de agosto de 1975 pasada al folio 503 del Registro de la Capital Federal Nº 539 del escribano Dr. Ezequiel R. Fernández Guerrico EDICIONES G. GILI, S.A confirió poder general en favor de don Francisco Gomiz Fuentes con amplias facultades de administración y con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e. 7|10 Nº 53.412 v. 7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria de fecha 21|7|1975 la sociedad EDICIONES G. GILI, S.A., resolvió la elección de su Directorio y que asimismo por reunión de Directorio de fecha 22|7|75 se procedió a la distribución de cargos en el mismo en la siguiente forma: Presidente: Dr. Francisco Bausili; directores, José A. Grau, Carlos Galarraga y director gerente, Francisco Gomiz Fuentes; síndico titular, Dr. Salvador Kibrick; síndico suplente, Dra. Myriam O. K. de Schapira.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e. 7|10 Nº 53.413 v. 7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante la escribana Alicia N. Stura de Megnoni, con fecha 26 de marzo de 1975, bajo el Nº 69, al folio 119 del Registro 509 a su cargo, la sociedad "CONSTRUCCIONES VIALES ARGENTINA". SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA COMERCIAL (C.O.V.A.S.A.), inscribió sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, con fecha 12 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4.553, al folio 464, del libro 66, tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio a favor de los señores Jorge Antonio Ronco y Hugo Fernando Pinilla, para que en nombre y representación de la misma, ejecuten los actos que resultan del acta transcripta en la escritura citada.

Buenos Aires, 8 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.7|10 Nº 6.450 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 31 de enero de 1975 en la sociedad CIA. DEFENSORA DE CHOFERES, SOCIEDAD ANONIMA, DE MANDATOS, SERVICIOS Y COMERCIAL, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente, Enrique Fermanelli; vicepresidente, Norberto Wittmer; director, Lucrecia Raquel Filandino.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e. 7|10 Nº 53.577 v. 7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de diciembre de 1974, la sociedad "T. A. M. RETENES", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha resuelto reelegir como Directores titulares a la señora Felisa Lang de Vicente y al señor Ceferino José Rotella; por lo tanto, el Directorio queda así constituido: Presidente: señor Federico E. Vicente Pérez; Directores titulares: señora Felisa Lang de Vicente y señor Ceferino José Rotella; Directores suplentes: los señores Oscar Ignacio Gualdi y Roberto Rando; Síndicos titular y suplente los contadores públicos nacionales señores Ricardo Juan Gallo y José Fernández Crespo, respectivamente.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 — e.7|10 Nº 6.449 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Enrique Viacava, con fecha 21 de agosto de 1975, bajo el Nº 347, al folio 941, del Registro 80 a mi cargo, la sociedad "ALINCO", S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de julio de 1975, bajo el Nº 1.056, al folio 196, del libro 70 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha conferido poder general a favor del señor Pablo Daniel Coelho, para que en nombre y representación de la misma ejecute todos los actos citados en la escritura mencionada.

Buenos Aires 23 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.7|10 Nº 6.432 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "CREDITO LIBERAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO PARA CONSUMO, por Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1975 y posterior distribución de cargos por el Directorio, en su reunión de fecha 2 de mayo de 1975, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Vicente Píngaro; Vicepresidente 1º: Guillermo Florencio Varela; Vicepresidente 2º: Ricardo Kiguel; Directores titulares: Eduardo J. Palma, Moisés Suris, Isabel García Ruiz, Ana Sitniska de Kiguel, Elisa Cuevas de Kiguel; Director suplente: Armando Ramón Gómez; Síndicos titulares: Juan Carlos Bouzo, Jorge Cuevas, Eduardo Francisco Levato; Síndicos suplentes: Juan Carlos Barral Tenti Antonio Osvaldo Chaniz, Edgardo Jaum.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.7|10 Nº 6.417 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Acta Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 13. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las 19.30 horas, se reúnen los accionistas de SCIOLI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en el domicilio de Av. Corrientes 6001, actuando en la presidencia el señor José Scioli y encontrándose presente el síndico Dr. Jesús Antonio Obelleiro, no habiendo concurrido el Inspector de Personas Jurídicas ... No se realizaron las publicaciones en el Boletín Oficial por haberse convocado a la totalidad de los accionistas a los efectos de que se realizara la asamblea por unanimidad ... Quinto punto del orden del día: Designación de directores y síndicos titulares y suplentes. Por unanimidad de votos, son designados para integrar el Directorio hasta que la próxima Asamblea Ordinaria les designe reemplazante, los Sres. José Scioli, José Osvaldo Scioli, Mario Andrés Greco, Felisa Rosa Greco de Scioli, Norma Nélida Scioli de Simoni, como titulares y como suplentes al señor Horacio L'modio. Son designados también por unanimidad como síndico titular el Dr. Jesús Antonio Obelleiro y como síndico suplente al Dr. Mauricio Cukierman ... Por unanimidad son designados los accionistas Roberto Sinardi y Daniel Osvaldo Scioli, para firmar el acta de asamblea ... No siendo el acto para más se dio por terminada la asamblea, previa confección y lectura de la presente acta, la que fue firmada en prueba de conformidad ... siguen las firmas ... Certifico en mi carácter de escribana titular del Registro de Contratos Nº 46 de Vicente López que las partes pertinentes del Acta de Asamblea del 31 de octubre de 1974, es copia fiel de lo transcripto en el respectivo Libro de Actas de "Scioli Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de junio de 1961, bajo el Nº 1.148, folio 165 del libro 54, tomo A de Estatutos Nacionales. — Olivos, 3 de junio de 1975. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 245.— e. 7|10 Nº 53.252 v. 7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura número 533, de fecha 3 de junio de 1975, pasada por ante el escribano de esta Capital don Horacio A. Wuille-Bille, al folio 1.491, del Registro de Contratos Públicos número 11 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CARTEMA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio actual en la Avenida Belgrano 124, piso 3º de esta Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1971, bajo el número 2.364, al folio 294, del libro 74, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, otorgó Poder General de Administración a favor de los señores Isaac Smolarchik y Carlos Mauricio Feldsberg, para que actuando en forma conjunta, y en su nombre y representación, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.7|10 Nº 6.415 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad TEXTILYUTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, hace constar que por asamblea de fecha dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco se designó autoridades, las que en reunión de directorio de la misma fecha, quedaron integradas en la siguiente forma: Presidente y director general: Juan Borsa; vicepresidente, Federico José Luis Zorraquín; secretario: Heriberto María Alejandro Pizzorno; director vocal: Alejandro María de Achával; director vocal: Enrique Carlos María Piccardo; todos por tres años y comisión fiscalizadora por un año; síndicos titulares: Leonildo Armando Andrés Carretto, Horario Ribé y Horacio Joaquín Aldabe; síndicos suplentes: Lucinio Arnáiz Ruiz, Andrés Moar Vieites y Marcial Roberto García.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.7|10-Nº 53.570 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea de fecha 30 de junio de 1975, fueron electos y distribuidos los cargos de la sociedad RADIO ZETA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, de la siguiente manera: Presidente: Sr. David Zang; vicepresidente: señor Isaías Jacobo Pundik; vocal: Sr. Raúl Zang.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.7|10-Nº 53.527 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad anónima GASA GASOGENA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL por acta de asamblea de fecha 18|6|1975, se fija en cinco el número de miembros del directorio y por acta de directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos en la siguiente manera: Presidente: Carlos S. Severgnini por el término de 3 años. Vicepresidente 1º: Francisco Alioto. Vicepresidente 2º: Francisco Diligenti, ambos por el término de 1 año. Vocal: Héctor David Miranda. Vocal: Domingo Luis María Ricci, ambos por dos años.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.7|10-Nº 53.496 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 232 de fecha 23 de junio de 1975, pasada ante el Esc. Pedro A. Cortese de esta ciudad, ha quedado protocolizada el acta de la asamblea Nº 17 celebrada con fecha 18 de abril de 1975, por la cual se ha designado director presidente de la empresa al Sr. Osvaldo Dalmiro Frumento de la sociedad "DISTRIVENTAS S.A.".

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.7|10-Nº 53.469 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que conforme a elección efectuada en la asamblea general ordinaria de accionistas de "CLUB MARINA DE ESCOBAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", celebrada el 19 de junio de 1975, y distribución de cargos realizada en reunión del cuerpo electo en la misma fecha, el directorio de la entidad está compuesto así: Presidente: Enrique Héctor Pagliettini; vicepresidente: Mariano Beccar Varela; director: José Alejandro de la Torre; director: Carlos Jacobo Berberian: todos con mandato por un año.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.7|10-Nº 53.464 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 9|5|75 y reuniones de directorio de fecha 9|5|75, 10|6|75 y 1º|8|75 en la sociedad PHONOGRAM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. José C. M. van Waes; vicepresidente: Dr. Walter J. Boos; secretario: Dr. Alfredo J. Gentile; vocal: Dr. Francisco O. A. Erize; síndico titular: contador Héctor E. Filgueira; síndico suplente: contador Raúl J. David.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.7|10-Nº 53.430 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general, realizada el 30 de abril de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "COMPAÑIA INTERPROVINCIAL DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — Y por acta de directorio de fecha 30 de abril de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: presidente: señora Irene Ayuso; vicepresidente al señor Juan Carlos Di Pietro y vocales a la señora Sara de Escalada, y a la señorita Graciela Di Pietro.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 7|10 Nº 6.447 v. 7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria, celebrada con fecha 28 de mayo de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "ESTABLECIMIENTO SAN JORGE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — Y por acta de directorio de fecha 2 de junio de 1975, se distribuyeron los cargos, por lo tanto el directorio queda integrado de la siguiente manera: presidente: José Américo Pomilio; vicepresidente primero: Ovidio Andrés Cosentino; vicepresidente segunda: Hilda María Squillace Vda. de Molnar; directores titulares: José Abel Pomilio, Raquel María Bellolio de Cosentino, Mónica Estela Pomilio; director suplente: María Isabel Penesi de Pomilio; síndico titular: contador público nacional Renzo José Della Maggiore; síndico suplente: contador público nacional José María Briz.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140.— e. 7|10 Nº 6.444 v. 7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea celebrada con fecha 21 de noviembre de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "BARPER", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — Y por acta de directorio de fecha 21 de noviembre de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: presidente: Sr. Ernesto J. María de Barry Pereda; vicepresidente, Sr. Alfonso José Gerardo Racedo; director: doctor Ernesto Moore; síndico titular: doctor Enrique Roque Sayús; síndico suplente: doctor Ricardo de Zabaleta Carreras.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 7|10 Nº 6.448 v. 7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria, celebrada, con fecha 30 de abril de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "OBRAS Y MONTAJES, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Y por acta de directorio de fecha 4 de marzo de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: presidente: Herman Goldenberg; vicepresidente: Alberto Mendelson; vocal: Marcos Goldenberg; síndico titular: Enrique Luis Prats; síndico suplente: Pablo Federico Porto.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e. 7|10 Nº 6.446 v. 7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante le escribano Juan Martín Bouquet, con fecha 28 de julio de 1975, bajo el Nº 290, al folio 857 del Registro 93 de su adscripción, la sociedad "EDIFICADORA TEITELBAUM BAHIA BLANCA, S. A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de mayo de 1975, bajo el Nº 976, al folio 21 del libro 82, tomo A, de estatutos nacionales, ha otorgado poder general amplio a favor de los señores ingenieros José Elías Teitelbaum y Daniel Aníbal Teitelbaum, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, cualquiera de ellos en nombre y representación de la sociedad, ejecuten todos los actos y facultades que resultan de la citada escritura.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140.— e. 7|10 Nº 6.440 v. 7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 12 de agosto de 1975, y con efecto retroactivo al día ? de setiembre de 1974, la sociedad DOR A, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido totalmente disuelta. — Se asigna como liquidadores a los gerentes.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.— e.7|10 Nº 6.352 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el Escribano J. Marcelo Ferrari con fecha 28 de diciembre de 1972, bajo el Nº 324 al folio 339, del Registro 181, a su cargo, la sociedad ALEJANDRO LLAURO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INLUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de diciembre de 1937, bajo el Nº 276, al folio 314 del libro 48, Tomo A., de Estatutos Nacionales, otorga poder general a favor de las personas que se detallarán y en las siguiente forma: Primero: Mandato individual. — Facultades de Administración. — Otorga poder general a favor de los señores don Carlos Otto Franke (h) don Ezequiel Alejandro Justiniano y don Mario Luis Piñeiro, para que cada uno de ellos en forma individual e indistinta, realicen los actos enumerados en la escritura citada. — Segundo: Así mismo otorga poder general de carácter conjunto a las personas que se detallarán y en la forma siguiente: Mandato Conjunto. — Otorga poder general a favor de los señores don Carlos Otto Franke (h), don Ezequiel Alejandro Justiniano y don Mario Luis Piñeiro, a fin de que en nombre y representación de la sociedad y actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente o uno de ellos, juntamente con uno cualesquiera de los señores don Jorge Raúl Ballero, don Pedro Gómez Masia, o don Roberto Silles, realicen los actos enumerados en el acta transcripta en la escritura mencionada. — Asimismo, otorga poder general a los señores don Carlos Otto Franke (h), don Ezequiel Alejandro Justiniano y don Mario Luis Piñeiro a fin de que actuando dos cualesquiera de las personas nombradas, o uno de ellos, con uno cualquiera de los señores Directores titulares de la sociedad, durante el ejercicio del mandato de los mismos, en ésta, puedan realizar los actos relacionados, con las facultades crediticias otorgadas a los mismos, del acta del 22 de diciembre de 1972, transcripta en la escritura citada.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 280.— e.7|10 Nº 6.435 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que acta de asamblea del 31 de mayo de 1974, la sociedad COLOMBATTI Y COMPAÑIA LIMITADA CROMO LITOGRAFIA ITALO PLATENSE, designó para el cargo de directores titulares a los señores Rodolfo A. F. Colombatti, Enrique D. Solari y Antonio Blanco, por el término de 2 años; y como director suplente al señor Mario O. Rossi por el mismo término. — Por acta de asamblea del 30 de mayo de 1975, fueron elegidos para el cargo de directores titulares, los señores Armando A. A. Colombatti y Horacio A. Groppo; y como directores suplentes, los señores Carlos A. Mezzadra y Carlos Forni; todos por el término de 2 años. — Y por reunión de directorio de fecha 30 de mayo de 1975, quedaron designados, presidente: Rodolfo A. F. Colombatti; vicepresidente: Armando A. A. Colombatti; y directores: Horacio A. Groppo, Enrique D. Solari y Antonio Blanco.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 7|10 Nº 53.004 v. 7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Enrique Viacava con fecha 3 de julio de 1975, bajo el Nº 284 al folio 756, del Registro 80 a su cargo, la sociedad GRUNBAUM, RICO Y DAUCOURT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de noviembre de 1973, bajo el Nº 3.187 al folio 447 del Libro 79, Tomo A., ha conferido poder general amplio a favor de don Pablo Julio Otto Grunbaum, doña Amelia Francisca Rico Galarza de Agote, doctora Lila Elena Rico Galarza de Badaracco, doña Ottilia Celestina Rosa Grunbaum de Saravia, doña Celestina Julia Grunbaum de Urrejola, don Eduardo Mario Taiana y don Víctor Miguel Pirola, para que en nombre y representación de la misma, actuando en forma conjunta, dos cualesquiera de los nombrados realicen todos los actos que cita el acta transcripta.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.7|10 Nº 6.434 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 370, pasada al folio 740, ante la escribana de esta ciudad, Fernanda E. E. de Racana, Registro 561, con fecha 8 de junio de 1970, CONSTRUCTORA 25 DE MAYO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, NAVIERA E INMOBILIARIA, inscripta bajo el número 1671, al folio 164, del libro 71 Tomo "A" de Estatutos Nacionales, con fecha 8 de mayo de 1970, confirió poder general a los señores Jacobo Magaziner, Roberto Nocjovich y Eduardo Ricardo Luraschi, con las facultades y modalidades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.7|10 Nº 6.381 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Con relación al edicto que fuera publicado en el Boletín Oficial el día 24 de enero de 1974 (página 15) a nombre de DINICOLA - CAVERO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y GANADERA, sobre designación de Directorio se hace saber que el nombre correcto de la sociedad es: Dinicola - Cavero, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Ganadera.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.7|10 Nº 6.354 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que CYANAMID DE ARGENTINA S.A., con domicilio constituido en Charcas 5051, Cap., inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de octubre de 1957, bajo el Nº 51, al folio 50, del libro 50, tomo F de Estatutos Extranjeros, por medio de su mandatario Sr. Alberto Daniel Bianchini, según poder inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto de 1954, bajo el Nº 222, al folio 248, del libro 71 de Poderes; adoptó las siguientes resoluciones: a) Por escritura pública del 9 de junio de 1975, pasada al folio 1082, ante el escribano Mariano Maciel, se modificaron los párrafos 5 y 8 a) y 8 b) de los poderes otorgados a favor de los señores Rubén Luis Vilá y Alberto Daniel Bianchini por medio de escrituras públicas otorgadas en Estados Unidos de Norteamérica los días 22 de enero de 1965 y 3 de julio de 1963, respectivamente, y protocolizadas en esta Capital con fechas 15 de febrero de 1965 y 26 de agosto de 1963, respectivamente. b) Por escritura pública del 17 de junio de 1975, pasada al folio 1.124, del mismo Registro, el Sr. Alberto Daniel Bianchini sustituyó parcialmente el poder otorgado a su favor con fecha 26 de agosto de 1963 al folio 3.228, del mismo Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto de 1954, bajo el Nº 222, al folio 248, del libro 71 de Poderes, a favor del Sr. Emilio Domingo Marzano. — El otro poder modificado que cita el apartado "A" del presente figura inscripto 2|4|965 Nº 97, Fº 160, Lº 72 de Poderes.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 238.— e. 7|10 Nº 6.392 v. 7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura número 26, de fecha 6 de febrero de 1975, pasada ante el escribano de esta Capital Federal, don Jorge Héctor Dellachiesa, al folio 68 del Registro número 300 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SAN JUAN DE DEANE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio actual en la calle Florida Nº 622, P. 5º oficina Nº 20, de esta Capital, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 9 de febrero de 1960 bajo el Nº 35, folio 246, libro 235 y su modificación el 22 de setiembre de 1964 bajo el Nº 866, Fº 156, Lº 239, de Contratos Públicos, otorgó poder general a favor de don Antonio Roberto Deane para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 7|10 Nº 6.391 v. 7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 20 de agosto de 1975, pasada ante el escribano José L. Luis Puiggari, se protocolizaron las actas de Directorio de fechas 31 de julio y 11 de agosto ambas de 1975, quedando constituido el Directorio de S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET" de la siguiente manera: Presidente y director delegado, Ing. Mario L. González Kees; vicepresidente, Dr. Miguel J. L. Rodríguez Díez; director titular y director general, Dr. Aníbal O. Ciaisse; director titular, Dr. Roberto E. Begher; director titular, Ing. Jorge B. Dupont; director titular, Dr. Ricardo A. Estévez Boero; director titular, Ing. Osvaldo J. Etchepareborda; director titular, Ing. Emilio P. Garibotti; director titular, Ing. Horacio P. Iriart; director titular, señor Emmanuel Tesch; director suplente, Lic. Enrique A. Nardelli; síndico titular, C. P. N. Wenceslao H. Correa; síndico titular, Dr. Pablo E. Girard; síndico titular, C. P. N José M. Vila; síndico suplente, C. P. N. Raúl E Voeceli; síndico suplente, Dr. Eduardo A. Leroux.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154.— e. 7|10 Nº 6.399 v. 7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Asamblea Ordinaria de accionistas de POND'S ARGENTINA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL del 29 de abril de 1975 y en la posterior reunión del Directorio del 30 de abril de 1975, quedaron designadas las siguientes autoridades. Presidente, Sr. Guillermo A. Geraghty; vicepresidente, señor Federico Zwanck; directores titulares, Sr. José María Barros, Sr. Juan C. V. Bianco, Sr. Patricio Shandley, Sr. Carlos A. Vasco; directores suplentes, Sr. Santiago C. Massa, Sr. Claudio O. Campuzano.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 7|10 Nº 6.390 v. 7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Bollini, con fecha 20 de mayo de 1975, bajo el Nº 307, al folio 913, del Registro 335, a su cargo, la sociedad "JOSERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", constituida primeramente bajo el rubro de José Antonio y Rafael Minici, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de julio de 1965, bajo el Nº 1.572, al folio 271, del libro 60, tomo A., de Estatutos Nacionales ratifica expresamente en todos sus términos el mandato que oportunamente confiriera la antigua sociedad José Antonio y Rafael Minici, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a favor de los señores Rafael Minici y José Antonio Minici, para que en nombre y representación de la sociedad "Josera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, efectúe todos y cada uno de los actos a que se hace referencia en el poder citado, cuyas facultades y condiciones que en el mismo se mencionan, se encuentran citadas en la escritura cuya inscripción se solicita. — Buenos Aires, agosto 25 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189. e.7|10 Nº 6.463 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 30 de octubre de 1974, la sociedad "FUSIBLES, AISLANTES MECANISMOS DE MANIOBRA E INTERRUPTORES ELECTRICOS FAMI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", designó Presidente: Sergio Eduardo Travini; Vicepresidente: Alberto Doroteo Galdurralde; Directores Titulares: Leopoldo Brumatti, Haydée Maquez de Travini, Delia Olga Estévez de Prezzavento, Lidia Norma Morano de Brumatti, Lidia Rosa Vezzaro de Brumatti, Andresa Pérez de Galdurralde y Nélida Ercilia Piamonte de Galdurralde

Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77. e.7|10 Nº 53.003 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 30 de abril de 1974, la sociedad "LUIS SCALA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA" designó para el cargo de Directores Titulares a los señores José Nicolás Scala y Luis Martín Scala. — Por Acta de Asamblea del 30 de abril de 1975, se designó para el cargo de Directores a los señores Carlos Luis Scala y Luis Jorge Scala. — Y por reunión de Directorio del 2 de mayo de 1975, quedaron designados: Presidente: José Nicolás Scala; Vicepresidente: Luis Martín Scala; Director Secretario: Luis Jorge Scala y Director: Carlos Luis Scala.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84. e.7|10 Nº 52.998 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 27 de diciembre de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "EXPRESO ARABIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — Y por Acta de Directorio de fecha 30 de diciembre de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Atilio Jairo Arabia; Vicepresidente, al señor Antonio Gaspar Bruzzone, y Director Titular, a la señora Delfina Dolores Vicente de Arabia, y al señor Ricardo Sirio Arabia, Director Suplente.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105. e.7|10 Nº 6.452 v.7|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea y reunión de Directorio de fecha 21|8|75, en la sociedad CONSTANTA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Nanko Warmoltz; Vicepresidente: Sr. Jacobo P. Duinker; Vocal: Sr. Alberto C. Diéguez; Síndicos Titulares: Dres. Mauricio A. Blejer, José P. Correch e Ignacio Oclander; Síndicos Suplentes: contadores Marta Elvira Sestán de Arguedas, Máximo L. Rubinstein y Norberto C. Duchowny.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. e.7|10 Nº 53.431 v.7|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por el término de diez días a las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble de Avenida Ruiz Huidobro s|parcela 2ª "en medio" entre calles Rómulo S. Naón y Washington, ambas sin abrir. Manzana determinada por calles Avda. Ruiz Huidobro, Estomba, Correa y Melián, del antiguo cauce Arroyo Medrano, de esta Capital, para que comparezcan en autos a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese dos días

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. Graciela González, secretaria.

$ 154.— e. 7|10 Nº 53.520 v. 8|10|75

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a don ANGEL ROBERTO MORENO a tomar intervención en autos "Moreno, Angel Roberto slausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Carlos Enrique Frelli, secretario.

$ 35.— e. 7|10 Nº 53.422 v. 7|10|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, llama por 15 días a estar a derecho a don PEDRO DE ROSA y|o quien se considere con derecho sobre inmueble sito en Guaminí 2233, Capital, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (autos "Pastor, Alberto Víctor s|De Rosa, Pedro; s|posesión veinteañal").

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 98.— e. 7|10 Nº 6.384 v. 8|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	4|7|75	HIPOLITA JOSEFA PELLIZA de CAMPOSANO	7|10	9|10|75	6.067	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	25|9|75	Nicolás Cayetano MOSS y Matilde Emilia FAZIO de MOSS	7|10	9|10|75	6.136	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	16|9|75	PETRONA CASIMIRA ARAYA	7|10	9|10|75	6.079	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	4|9|75	ANA ALBERGANTE DE PICCINI	7|10	9|10|75	52.828	90
4	7	Elisa M Díaz de Vivar	19|9|75	Armando Rekier	7|10	9|10|75	52.849	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24|9|75	Susana Szmaiser de Wiznia	7|10	9|10|75	6.084	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	18|9|75	COPELLO Palmira	7|10	9.10|75	6.131	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	29|9|75	SIMON BAG	7|10	9|10|75	52.878	90
6	11	María Sira Beneventano	25|9|75	PEDRO RATTARO	7|10	9|10|75	52.875	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	24|9|75	Pelegrina Blanco de Barberis	7|10	9|10|75	6.100	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	17|9|75	MANUEL ARIAS	7|10	9|10|75	6.065	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	17|9|75	JUAN CENTOIRA	7|10	9|10|75	6.064	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	23|9|75	Juana ELISAVETSKY de MAMMA	7|10	9|10|75	6.147	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|9|75	MARIA VICTORIA ESTIVAL DE MURCHIO	7|10	9|10|75	6.059	90
9	18	Elsa G. Arias	16|9|75	CARLINA TORRE de BOSCO	7|10	9|10|75	52.773	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	17|9|75	ALFONSO PREITI	7|10	9|10|75	52.924	90
9	18	Elsa G. Arias	24|9|75	JACINTO DOMINGO CAPPA	7|10	9|10|75	6.104	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	25|9|75	RICARDO CESAR BRAECKMAN	7|10	9|10|75	6.078	90
11	21	Ricardo Heidenreich	17|9|75	Eugenio Rubín	7|10	9|10|75	6.063	90
11	21	Ricardo Heidenreich	23|9|75	Pascual Adamo	7|10	9|10|75	6.146	90
11	21	Ricardo Heidenreich	18|9|75	MARIA DOMINGA GAGGERO	7|10	9|10|75	6.103	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	9|9|75	Rafael Pedro Castillo	7|10	9|10|75	6.101	90
14	28	Graciela E. González	3|9|75	FILOMENA KERLAKIAN DE KALAYDJIAN	7|10	9|10|75	6.119	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	25|9|75	Rosa María Agustina CORRADI de Menini	7|10	9|10|75	6.135	90
14	28	Graciela E. González	12|9|75	VICTORIA DEL CARMEN ZULETA	7|10	9|10|75	6.154	50
14	28	Graciela E. González	23|9|75	Catalina Ana María LA VELLA de MOLINA LOPEZ	7|10	9|10|75	6.105	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	4|7|75	MAURICIO FERNANDO LUIS VASALLO	7|10	9|10|75	6.108	90
16	31	Ana María Conde	25|9|75	ANTONIO PARDIÑAS	7|10	9|10|75	6.074	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	25|9|75	ADOLFO ENRIQUE OLSEN	7|10	9|10|75	6.108	90
18	36	Mariano Calafell Loza	24|9|75	SANTIAGO ANTONIO CANCELA	7|10	9|10|75	6.082	90
18	36	Mariano Calafell Loza	24|9|75	FORTUNATO RAFAEL FERNANDEZ y MARIA ELENA DOMINGUEZ	7|10	9|10|75	6.086	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26|9|75	SABINA ECKSTEIN de SIWACKI	7|10	9|10|75	6.070	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	25|9|75	FEDERICO VICENTE DESIDERIO HARILAOS	7|10	9|10|75	6.068	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|9|75	BISIGNANO, José	7|10	9|10|75	52.827	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	28|8|75	Sarifi JULIAN de JORGE	7|10	9|10|75	52.749	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	18|9|75	Alicia Noemí Cristaldi	7|10	9|10|75	6.117	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	19|9|75	ELVIRA SANTOS SIFFREDI de MOLLURA	7|10	9|10|75	6.130	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25|9|75	TRENTINA o TRENTINA VICTORIA ZULLO	7|10	9|10|75	6.143	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	26|9|75	Bernardino LARA	7|10	9|10|75	6.061	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	22|9|75	HECTOR JORGE PEÑA	7|10	9|10|75	6.124	90
21	41	José Antonio Faro	12|9|75	María Varela de Costa	7|10	9|10|75	52.923	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	25|9|75	Carmen URIA de SPINOSA	7|10	9|10|75	6.111	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	18|9|75	LEONIDAS AGESILAO BARLETTA	7|10	9|10|75	6.099	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	29|9|75	DEMETRIO RODRIGUEZ	7|10	9|10|75	52.778	90
22	43	Enrique H. Rodino	18|9|75	ZACARIAS JOSE BUSTOS	7|10	9|10|75	6.060	90
23	45	Hugo Carrillo	11|9|75	ABRAHAM BURACH GAMBURD	7|10	9|10|75	6.077	90
23	45	Hugo Carrillo	25|9|75	ANGELA MARIA DOLORES MONTEVERDE	7|10	9|10|75	6.129	90
23	46	Carlos M. Saubidet	22|9|75	Luisa o Luisa Rosa GONZALEZ de CLAUSI	7|10	9|10|75	6.140	90
24	48	Guillermo J. Blanch	26|8|75	Lucía D'ARINO de GRACIANO	7|10	9|10|75	6.066	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|9|75	Apolinaria Catalina CAMUYRANO	7|10	9|10|75	6.145	90
24	47	María Isabel Millán	17|9|75	RAFAEL ANTONIO MAURO	7|10	9|10|75	6.151	90
24	47	María Isabel Millán	17|9|75	Francisco Enrique Adet	7|10	9|10|75	6.132	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	13|5|75	Rafael GUGLIELMO	7|10	9|10|75	52.746	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	23|6|75	Juan Ricardo Mateo LESTANQUET	7|10	9|10|75	6.141	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	26|9|75	BEATRIZ NELIDA PEREZ y MERCEDES MORERA de PEREZ	7|10	9|10|75	6.139	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	1|9|75	MARIO AGUSTIN SANTORO	7|10	9|10|75	52.910	90
26	51	Osvaldo Mirás	—	ANTONIO NAPOLI	7|10	9|10|75	52.829	90
26	51	Osvaldo Mirás	19|9|75	GUILLERMO RAMIREZ	7|10	9|10|75	6.102	90
27	54	Manuel E. Crespo	25|9|75	MARIA ACHILLE DE MARTINEZ	7|10	9|10|75	6.138	90
27	53	Ana María Luaces	18|8|75	AUGUSTO MARIO FIORE	7|10	9|10|75	52.904	90
28	56	José Luis Gallo	17|9|75	Amanda Carmen Costa de Fredes y Juan Silverio Fredes	7|10	9|10|75	6.073	90
29	58	Jorge Noro Villagra	27|8|75	JUAN VALLS	7|10	9|10|75	6.107	90
30	60	José María Scorta	19|9|75	Luis Eduardo Raúl Murtagh	7|10	9|10|75	6.069	90
30	60	José María Scorta	19|9|75	Alberto Abraham LEVI	7|10	9|10|75	6.148	90
30	59	Eduardo R. Liguori	18|9|75	SANTO STAGNO	7|10	9|10|75	52.851	90
* 3		Juan M. Posada Plot	3|9|75	JOSE COTELLO	7|10	9|10|75	52.839	90
12		Guillermo P. Zuccarino	24|9|75	ERNESTO RAUL BALDA	7|10	9|10|75	6.112	90
22		Enrique Horacio Alvis	14|8|75	Francisco Piragini	7|10	9|1075	6.142	90
34		Eduardo A. Rozas	18|9|75	TOMAS JORGE ALCORTA	7|10	9|10|75	6.062	90
36		Luis de Preindlsperg	17|9|75	SATURNINO JOSE FLORES	7|10	9|10|75	6.072	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.7|10 Nº 130 v.9|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de COSME GALVANO, cesación de pagos: diciembre 23 de 1969. Síndico: Tomás Santos Terroba, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, depto. 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de su crédito dentro de los 15 días. Se fija el 2º de noviembre de 1975 a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 350.— e. 7|10 Nº 53.508 v. 13|10|75

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría 13 comunica por dos días a los interesados de la quiebra COOPERAMET, COOPERATIVA METALURGICA ARGENTINA DE PROVISION LIMITADA que en la misma se han practicado las siguientes regulaciones. Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. De conformidad con lo establecido por el art. 101 de la ley 11.719, se regulan en pesos noventa mil, en conjunto, los honorarios de los doctores Enrique R. Aftalión y Carlos Jáuregui, en sus caracteres de liquidadores y en pesos veinticinco mil, en conjunto, los de los profesionales por su patrocinio letrado. Se fijan en pesos cincuenta y cinco mil y en pesos seis mil los honorarios del síndico señor Horacio R. Gómez y de su letrado patrocinante doctor Andrés López Accotto. Se fijan en pesos diez mil los del escribano Arturo I. Bas, y en pesos quince mil y en pesos cinco mil los honorarios del letrado apoderado y letrado patrocinante de la fallida doctores Leopoldo O. Carelli Ghigliani y Luis Tardío Vallejo, respectivamente. — Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho. — Enrique Conte Mac Donell.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario

$ 294.— e. 7|10 Nº 6.400 v. 8|10|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a MARTHA LEYROS y HEBE RAQUEL MASSIRONI comparezcan a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Leyros Martha y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que las represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 98.— e. 7|10 Nº 53.550 v 8|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza por quince días a los codemandados HORACIO MADALON, ALDO PALMIERI, CELESTINO FERNANDEZ ESCOBAR, VICTORIA ECHANIZ de ETCHEPARE, JUAN CARLOS ALSINA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Estado Nacional (Secretaría de Comunicaciones) contra sucesión José Ribeiro y otros s|cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (art. 343 Código Procesal). — En cuanto al codemandado Juan Carlos Palacios hágasele saber la rebeldía decretada a fs. 62 vta. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Martín D. Farrell, secretario.

$ 168.— e.7|10 Nº 53.410 8|10|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 17, cita a JULIA E. PEREZ CASES Y JORGE ABEL HOJMAN a fin de que en los autos Banco Nacional de Desarrollo c|Maidan, Elsa Inés y otros s|ejecución fianza, comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de ausentes para que los represente. — Publicarse por un día.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Alicia S. Mariani, secretaria.

$ 63.— e.7|10 Nº 53.429 v.7|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 40

Juzgado especial en lo Civil y Comercial Nº 40, en los autos Cura Hnos. S. C. A. c|Slupski de Zaks, Rosa s|Desalojo, cita y emplaza a doña ROSA SLUPSKI DE ZAKS, por el término de dos días para que comparezca en autos a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Gastón Juan María Firpo, secretario.

$ 112.— e.7|10 Nº 6.451 v.8|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CRISTOBAL DIEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (c|Nº 12.118), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.

e.7|10 Nº 1.150 v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HORACIO COLOMBO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le siguie por robo (c|Nº 12.146), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.

e.7|10-Nº 1.151-v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO AMBROSIO CAMPIGLIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa 12.188, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.

e.7|10 Nº 1.152 v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nro. 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO ESCOBAR DUARTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio art. 79 y lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.

e.7|10 Nº 1.153 v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO CANALICHE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.

e.7|10 Nº 1.154 v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARIA HERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (c| Nº 12.153), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.

e.7|10 Nº 1.155 v.13|10|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LOMAS DE ZAMORA

James Albert Little, cita por treinta días a los herederos y acreedores de ANA MARIA KRUTAK Vda. de SCHMACHTL.

Lomas de Zamora, 16 de setiembre de 1975. — Agustín G. García Zarlenga, secretario.

$ 90.— e.7|10 Nº 52.905 v.9|10|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "JUSTO LADISLAO c|RODRIGUEZ POLIN, MARIA CONCEPCION s|división de condominio — Exp. Nº 18.402", que los martilleros Giménez Zapiola S. R. L. rematarán el miércoles 15 de octubre a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., la propiedad ubicada en Capital Federal calle Francisco J. Seguí 763 edificado en terreno designado como lote 7 Manzana E., que mide 8 m. 66 de frente por 24 m. 69. — Sup. 213,81 m.c. — Construcción muy antigua, en mal estado. — La propiedad se encuentra desocupada. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 48.220. — Al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 1 de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 273 e.7|10 Nº 6.371 v.9|10|75

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "PAILLAS, CARLOS A. c|BUSTELO RUBEN M. y O. s|división de condominio" (Exp. Nº 21146) que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará, en Perú 27, Capital, el día martes 14 de octubre de 1975, a las 15 horas, el lote de terreno que se encuentra desocupado con un tapial al frente y una puerta sito en esta ciudad calle Tres de Febrero 1279 entre las de Teodoro García y Aguilar, que designa en el plano que cita su título con el Nº 8e. y mide 10 m. 43 de frente por 26 m. 10 de fondo. — Sup.: 272,2230 m. c. — Según pericia agregada en autos, el terreno mide 10 m. 45 de frente por 26 m. de fondo. — Superficie 271,55 m. c. — Puede visitarse diariamente. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 250.000,00 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 336 e.7|10 Nº 6.374 v.9|10|75

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio: "RABASCO de CASELLA, ROSA MARIA s|sucesión" (Exp. Nº 17211) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 10 de octubre de 1975, a las 15,30, la propiedad calle Pergamino 1753 e|Santander y Crisóstomo Alvarez; edificada en el lote 26 que cita su título que mide 8 m. 66 de frente al N. E, igual medida en el contrafrente al S.O. y 22 m. 90 en ambos costados. — La propiedad se halla ocupada por las co-herederas Teresa e Ida Casella y Rabasco. — El título de propiedad se halla glosado a fs. 14|19 de los autos Casella Pascual s|sucesión agregados por cuerda a este juicio. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17. — Base: $ 16.105,66. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 336 e.7|10 Nº 6.372 v.9|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días en autos caratulados "ROMISAN S. R. L. s| quiebra". Expte.: Nº 35.109, que el día 13 de octubre de 1975, a las 10,30 hs., en Humberto Iº 1725, el martillero Alberto M. Toschi rematará los bienes que se exhiben en General Hornos 67 y Kilómetro 4 del Ferrocarril Roca, de 9 a 12 hs., y que se detallan: Una Cámara Frigorífica con equipo abierto, en el estado en que se encuentra y un galpón de aproximadamente 13 por 6 metros con paredes y techo de chapa de zinc. — Según constancias de fs. 1063 bis y 1064, ambos bienes le fueron alquilados por la fallida a los Sres. Diéguez y Vello en setiembre de 1972. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Sellado: 5 por mil.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 196 e.7|10 Nº 6.437 v.8|10|75

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "ROMISAN S.R.L. s|quiebra", Expediente Nº 35.109, que el día 13 de octubre de 1975, a las 12 horas, en Humberto I 1725, el martillero Alberto M. Toschi rematará el bien que se exhibe los días previos de 9 a 12 horas en Altamira entre Gorriti y Cervantes, Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires, y se detalla: un automotor marca Chevrolet modelo C1403403, año 1965, tipo Pick-Up, patente B—498667, motor marca Chevrolet Nº 23—13838, chasis Nº P5983—6. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Sellado: 5 por mil.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 140.- e.7|10 Nº 6.436 v.8|10|75

Nº 14

Judicial. Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "CONSTRUGAL S.A.C.C.F. s|quiebra". Expediente Nº 30.584|1970 que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 16 de octubre de 1975, a partir de las 9 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital, los siguientes bienes: una máquina de escribir marca Olivetti, una máquina de calcular marca Olivetti, armarios metálicos, ficheros, sillas, sillones, escritorios, dos obradores y demás bienes incluidos en el catálogo. Los mismos se exhiben en Avellaneda 2652, Capital los días 13, 14 y 15 de octubre de 8,30 a 11,30 horas. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata previo pago total de precio. — El retiro, desarme y demolición de los bienes es por cuenta y riesgo de los compradores y se efectuará los días 17, 18, 20, 21 y 22 de octubre, de 8 a 12 horas, debiendo solicitarse día y hora dentro de las 48 horas de finalizada la subasta presentar documento de identidad y constituir domicilio en Capital Federal. — Hay catálogos que se pueden retirar en Venezuela 1320 y Avellaneda 2652, Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 252.- e.7|10 Nº 6.412 v.8|10|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, en el juicio SIRVASE S.A.C.I.A. F. I. s|quiebra, incidente de venta, Expediente S—163, comunica por dos días que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la calle Manzanares 3956, los días 20, 21, 22, 23 y 24 de octubre de 1975, a las 14 horas, el día 25 de octubre a partir de las 9 horas y en caso de no terminarse los siguientes días hábiles a partir de las 14 horas: los siguientes bienes: equipos de cámara frigorífica y sus puertas; góndolas; estanterías metálicas; máquinas de escribir, de calcular, de contabilidad; balanzas; ficheros; escritorios; sierras eléctricas; heladeras comerciales; calefones; gran cantidad de vinos; licores; latas y frascos de mermelada, frutas en almíbar, tomates, savora, artículos de limpieza y de perfumería según inventario agregado en autos y catálogos en los lugares de exhibición y venta. — Se exhiben en San Martín y Mitre de San Martín, provincia de Buenos Aires, los días 13 y 14 de octubre de 9 a 13 horas. — Avda. San Martín 2377, los días 15 y 16 de octubre de 9 a 13 horas y en Manzanares 3956, los días 17 y 18 de octubre de 9 a 13 horas. — Al contado, sin base y al mejor postor. — El día 24 de octubre de 1975, a las 17 horas, en la calle Manzanares 3956, donde se exhiben se subastarán 24 cajas registradoras y etiquetadoras marca N. C.R. y National, con la base de pesos 84.875,00 al contado. — Que corresponde al incidente Banco de la Nación Argentina c|Sirvase S.A.C.I.F.I. s|ejec. prendaria, Expediente E.184.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 378.- e.7|10 Nº 6.364 v.8|10|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a ROSALINA FLEITAS por 5 días a tomar la intervención correspondiente en los autos: "Fleitas, María Alejandra s|adopción plena", bajo apercibimiento de seguir adelante con el proceso sin su intervención. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 98.— e. 6|10 Nº 6.340 v. 7|10|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO CHINAZZO y CONSUELO FERRERIA de CHINAZZO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 90.— e. 3|10 Nº 4.103 v. 7|10|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|9|75.

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA OSSOLA de RAMINI. — Acumulada a autos "Ramini, Raúl Herminio s|sucesión". — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 90.— e. 3|10 Nº 5.899 v. 7|10|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita a JUAN GUILLERMO FLEITAS para que comparezca a estar a derecho en autos: "Organización Comercial Patrono c|Fleitas, Juan Guillermo s|resolución de compraventa", en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 84.— e. 6|10 Nº 52.881 v. 7|10|75

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita a ILDA NOEMI BURGUEÑO de TORCHIO, para que en el plazo de quince días comparezca a contestar la demanda en los autos: "Torchio, Eduardo José c|Burgueño de Torchio, Ilda Noemi s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 112.— e. 6|10 Nº 6.343 v. 7|10|75

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza a la demandada JUANA INOCENCIA GAUNA, en autos: "Moyano, Oscar Humberto c|Gauna, Juana Inocencia s|divorcio", para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 126.— e. 6|10 Nº 6.298 v. 7|10|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que ordenó la cancelación de dos pagarés emitidos y pagaderos en la ciudad de Buenos Aires, librado el uno el 20 de diciembre de 1974 por SAFRAR S. A. FRANCO ARGENTINO DE AUTOMOTORES con domicilio en Bonpland 2349 de Capital Federal, a favor de Financiera Balboa con domicilio en Avda. Corrientes 311 piso 5º de Capital Federal, pagadero el 14 de abril de 1975, que lleva el Nº 00703-B 3. 15|25 por la suma de $ 20.000 y el otro emitido el 7 de octubre de 1974 con fecha de vencimiento el día 5 de abril de 1975, librado por FIAT CONCORD S. A. I. C. con domicilio en Cerrito 740 a la orden de Precisión Mecánica S. R. L. por la suma de $ 13.5?0:—. — Autorízase el pago de los documentos referidos para una vez transcurridos sesenta días de la última publicación ordenada y siempre que en el intervalo no se deduzca oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.785 e.29|9 Nº 5.810 v.17|10|75

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo interinamente del Dr. Atilio Julio César Duloup, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Jorge J. Fargas, hace saber que en los autos: "EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS, S. A s|quiebra", el liquidador, contador Isaac Suez, ha presentado el proyecto de distribución parcial (pago a los acreedores privilegiados de la quiebra, 100 o|o y pago a los acreedores quirografarios, 50 por ciento), el que debe hacerse conocer por edictos por el término de dos días y será aprobado si no se lo observa dentro de los diez días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 140.— e. 6|10 Nº 52.906 v. 7|10|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber en los autos: "I. F. A. Soc. Anón. s|quiebra, s|incidente calificación de conducta". Exp. Nº 34.243 al Sr. HUGO OSVALDO PEDRO MERLINI que se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Con el presente informe del Síndico, téngase por formado el correspondiente incidente sobre calificación de conducta y del mismo dése traslado a todos los integrante del directorio de la fallida. — Notifíquese. — Fdo.: Miguel Angel Aranda, juez.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Jorge A. González, secretario.

e.2|10 Nº 1.126 v.8|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto Ley 5.965/63, dispónese la cancelación como título circulatorio de los siguientes pagarés sin fecha de emisión, cuyos vencimientos e importe se detallan: Vto. 23 de julio de 1975, por $a. 90.000,00; vto. 30 de julio de 1975, por $a. 80.000,00; vto. 5 de agosto de 1975, por $a. 120.000,00 y vto. "a los 180 días", por $a. 32.000,00; todos ellos suscriptos en favor de Jorge Oreste Frávega posiblemente por la firma "Blamport S. R.L." y/o Mabel Margarita Celdani, circunstancia ésta que no puede determinarse exactamente y endosados "en blanco" por Jorge Oreste Frávega, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.365 e.1º|10 Nº 51.734 v.21|10|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|9 al 26|9|75

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Miguel Angel Aranda, a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber que en el juicio "CHEVALLIER BOUTELL, GERARDO s|cancelación de pagaré", que tramita ante la Secretaría Nº 8, por el término de 15 días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 20 de 1975. Autos y Vistos: Decrétase la cancelación como título circulatorio del pagaré indicado a fs. 14, haciéndose saber que autoriza su pago para después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 y stes. del Dec. 5965|63 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y El Accionistas. — Miguel A. Aranda, Juez.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Jorge González, secretario.

$ 1.365.- e.23|9 Nº 51.557 v.13|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días, que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89, del Decreto-Ley Nº 5.965|63, dispónese la cancelación, como título circulatorio de los siguientes pagarés, sin fecha de emisión, cuyos vencimientos e importes se detallan: Vto. 23 de julio de 1975, por $a. 80.000.00; Vto. 5 de julio de 1975, por $a. 80.000.00; Vto. 5 de agosto de 1975, por $a. 120.000.00 y Vto. "A los 180 días", por $a. 32.000.00; todos ellos suscriptos a favor de Jorge Oreste Frávega, posiblemente por la firma "BLAMPORT S. R. L." y|o MABEL MARGARITA CELDANI, circunstancia ésta que no puede determinarse exactamente, y endosados "en blanco", por por Jorge Oreste Frávega, autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.365.— e. 24|9 Nº 51.734 v. 14|10|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, cita al señor JOSE MIGUEL OLGUEA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Helguera S. C. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente.

Jorge O. Palacio, secretario.

e.2|10 Nº 1.127 v.8|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 9, hace saber el pedido de rehabilitación solicitado por HECTOR NELSON MENENDEZ, en los autos: "Menéndez, Héctor Nelson s|quiebra". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 84.— e. 6|10 Nº 53.203 v. 7|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 9, cita por el término de cinco días a CARLOS VICENTE CRIADO PEREZ en los autos caratulados International Harvester Company M. B. H., de Neuss, Alemania c|Ing. Adolfo T. Trefault, S. A. y otro s|ejecutivo, para que comparezca a tomar intervención en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 126.— e. 6|10 Nº 53.371 v. 7|10|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "ESME SOC. COM. POR ACC. sus socios solidarios Sres. SANTA ESTHER LEMES DE MEDINA Y JORGE SCHOLNIK", Síndico Liana Bizents de Frost, con domicilio en Tucumán 1538, piso 2º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de octubre de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de noviembre de 1975, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.2|10 Nº 1.129 v.8|10|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, cita a comparecer y a estar a derecho por el término de 17 días a SALVADOR CABABIE, en autos "Banco de la Ciudad de Buenos Aires c|Cababie, Salvador y otro s| ordinario". — Todo ello bajo apercibimiento de dar intervención en representación del citado al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 98.— e. 6|10 Nº 6.293 v. 7|10|75

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acredeores de "AUDIORAMA, SOCIEDAD ANONIMA", el concurso preventivo solicitado, fijándose término hasta el día 1º de diciembre de 1975, para presentar al síndico contador Horacio Dos Santos Marques, con domicilio en Viamonte 1336, piso 5º, oficina 30, los justificativos de los créditos. — El día 7 de abril de 1976, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 350. e.6|10 Nº 53.219 v.10|10|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días que en autos "METALURGICA CARPER S.R.L., s|quiebra", se regularon honorarios mediante providencia que dice: Buenos Aires, abril once de 1975. — Y Vistos; atento al estado del concurso, de conformidad con los Arts. 100 y 101 de la Ley 11.719. de aplicación al caso, vista la reserva efectuada a fs. 249, se regulan los honorarios del contador Isaac Stein por su actuación como síndico del concurso en tres mil seiscientos; se regulan los honorarios de la liquidadora Bariloche S. A., en la suma de dos mil cuatrocientos y en cuatrocientos cincuenta los de su letrado Dr. Idelfredo E. Apreda; se regulan los honorarios del escribano Hernán R. de Lafuente, en cuatrocientos y los del apoderado del acreedor peticionante en la quiebra, Dr. Idelfredo E. Apreda, en la suma de cuatrocientos. — Notifíquese a los interesados personalmente o por cédula y publíquense edictos durantes dos días en el Boletín y La Prensa. — Atilio J. Dulop, Juez.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 280. e.6|10 Nº 53.317 v.7|10|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de FAHE, S.R.L. Síndico, Alberto Della Maggiora, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso, "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de noviembre de 1975. Señálase la audiencia del 26 de marzo de 1976, a las 8.30 horas, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. Se intima a la falida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos. Se intima a la fallida ya sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados de Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

e.2|10 Nº 1.133 v.8|10|75

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber que en los autos "Nahas Hermanos S. C. A. s|Quiebra", se ha resuelto conceder la rehabilitación solicitada por la fallida y de su socio YODAT NAHAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 105. e.6|10 Nº 6.317 v.8|10|75

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber en los autos "YASKELSON DE SZAFIR ADELA y otros s|cancelación de pagarés" que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Dec.-Ley 5965|63 se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: pagaré Nº 411.203 librado por Fiat Argentina S.A.C.I. por el importe de $ 6.168.— vencimiento 29|1|75 a la orden de Szafir Adela Yaskelson de, o|a Lidia Szafir o| Meer Szafir o|a Mario Szafir. — Pagaré Nº 411.205 librado por Fiat Concord S.A.I.C. importe $ 6.168.—, vencimiento 29|1|75 a la orden de Szafir Adela Yaskelson de o|a Lidia Szafir o|a Meer Szafir o|a Mario Szafir. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 1.365.— e. 18|9 Nº 5.008 v. 8|10|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días la quiebra de "AEROPALAS", S.A.F. y C. (antes "Aerosur", S.A.F. y C.). Síndico, contador Hugo César Santilli, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 12 de noviembre de 1975. En caso de corresponder la celebración de la junta de acreedores, se realizará con los que concurran a la Sala del Juzgado el 11 de febrero de 1976, a las 9.30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndole hacerle pagos y entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro del quinto día constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimietno de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Asimisma, se intima la entrega de los libros de contabilidad y documentos contables dentro de las 24 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Horacio E. Meincke, secretario.

e.2|10 Nº 1.136 v.8|10|75

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos "BAEZA NILDA, s|Cancelación de Letra de Cambio", ordena publicar el siguiente edicto, por el término de quince días:... 1º) Disponer la cancelación de las letras de cambio individualizadas precedentemente; 2º) Publicar el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial, a cuyo fin se expedirá por secretaría el correspondiente edicto de acuerdo a la forma prescripta por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63; 3º) Notificar la presente resolución a los libradores, haciéndoles saber que se autoriza el pago de los documentos a su beneficiario luego de los sesenta días posteriores a la última publicación de edictos ordenada y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición. Las letras a que se refiere el auto transcripto, son las siguientes: Nº 12330, de $ 10.000, librada por Refinerías de Maíz S. A. el 17|7|74, con vencimiento el 13|1|75; número 29588 de $ 5.000, librada por Refinerías de Maíz S. A. el 17|7|74, con vencimiento el 13|1|75, y la Nº 30173, librada por Gerardo A. Landolfi el 24|7|74, con vencimiento el 20|1|75, de $ 5.000, al portador y aceptadas por The Royal Bank of Canada.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.890. e.6|10 Nº 53.350 v.24|10|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por quince días que en autos "CIROVIC DESIMIR s|cancelación de pagaré", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, decrétase la cancelación de la siguiente letra de cambio: Librada por Astilleros Domingo Paglietini S. A., a la orden del portador, como aceptante el Bank of América, Casa Central, número interno bancario 406.113, con fecha de libramiento el 28 de abril de 1974, con fecha de vencimiento el 25 de octubre de 1974 por un importe de $ 20.000,00, y aceptada por el banco con fecha 29 de abril de 1974, la que fue vendida por el banco con fecha 29 de abril de 1974 al señor Desimir Cirovic. — Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tener que se autorizará el pago de la letra de cambio individualizada al señor Desimir Cirovic, una vez transcurridos los sesenta días desde la última publicación, si en el intervalo no se deduciere oposición. — Notifíquese por cédula a la libradora y al Banco aceptante. — Isabel Miguez, Juez Nacional de Comercio".

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Hugo Darío Maciel (h), secretario

$ 2.415 e.17|9 Nº 4.981 v.7|10|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por quince días en autos: "PIZZALA, PABLO GREGORIO s|cancelación de letras", la parte pertinente de la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Autos y vistos: ... III. Encontrándose reunidos los extremos requeridos por el artículo 89 Decreto-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación de las siguiente letras: Nº 304.846|49, por pesos cinco mil cada una, vto. 11|8|75, libradas y endosadas el 12|2|75 por San Anselmo, S.C.A., de la localidad de Coronel Suárez; Nº 243.009, de pesos diez mil, vto. 29|7|75, librada y endosada por Testa Hnos., S.C.A., el 30|1|75, y Nº 306.406, de pesos cinco mil, vto. 29|7|75, emitida y endosada el 30|1|75 por Idolfo Pedro Russo y Brunella Terzi de Amadini, todas pagaderas en esta Capital Federal. — Publíquese la presente por el término de quince días en el Boletín Oficial, a cuyo efecto expídanse por Secretaría edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 D.L. cit. — Carlos L. Bosch".

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 1.890.— e.30|9 Nº 52.368 v.20|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conf orme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	23|9|75	Hipólito Luis Lorenzo Bado	6|10	8|10|75	6.003	90
2	4	César Antonio Pescio	13|8|75	AURELIA CUBRIA o CUBRIA DE ALOISE	6|10	8|10|75	6.038	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	24|9|75	RAMON CELESTINO REY FEITO	6|10	8|10|75	5.974	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	25|9|75	ALFREDO BALTAR ESPEL	6|10	8|10|75	6.008	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	23|9|75	FEDERICO STEINITZ	6|10	8|10|75	5.993	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24|9|75	TORCUATO GAETTI	6|10	8|10|75	6.054	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	11|9|75	JUANA DOMINGA MARCHIONI O MARCHIONI DE ROLDAN	6|10	8|10|75	6.051	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	22|9|75	RICARDO OSVALDO BELEIN	6|10	8|10|75	6.048	90
6	12	María Sira Beneventano	18|9|75	Leandro José GARCIA ALVAREZ CABORNO	6|10	8|10|75	6.011	90
6	12	María Sira Beneventano	22|9|75	Luis LOBAI o Luis Antonio LOBAI	6|10	8|10|75	52.678	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	18|6|75	MARIA CATENA SCIACCHITANO de CREMONA	6|10	8|10|75	6.005	90
6	11	María Sira Beneventano	24|9|75	Rosa DESIA de CANCHELARA	6|10	8|10|75	5.990	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	24|9|75	Crisalda Contreras de Marduel	6|10	8|10|75	6.043	90
7	13	Rolando Hugo Falke	19|9|75	Juan GARCIA	6|10	8|10|75	6.006	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	18|9|75	Andrés Benjamín PEREZ	6|10	8|10|75	6.007	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	24|9|75	AMELIA MERCEDES DE PIRONIO	6|10	8|10|75	6.044	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	24|9|75	Vicente SALONE	6|10	8|10|75	6.052	90
9	18	Elsa G. Arias	24|9|75	JUAN SANTIAGO ESTEBAN SCIONICO	6|10	8|10|75	6.029	90
9	18	Elsa G. Arias	3|9|75	Celia Julieta TARRIO de DUCLOS	6|10	8|10|75	6.023	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	24|9|75	Pascual Iaccarino	6|10	8|10|75	5.975	90
10	20	Justo J. Giraudy	22|9|75	RENATO ALEJANDRO CELLERINO	6|10	8|10|75	5.988	90
10	20	Justo J. Giraudy	25|9|75	ALEJANDRO ERNESTO FATTORINI y GERTRUDIS ANGELA PEREYRA RODRIGUEZ DE FATTORINI	6|10	8|10|75	5.997	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4|9|75	CAMILO ALONSO	6|10	8|10|75	6.040	90
11	21	Ricardo Heidenreich	10|9|75	Bernardo Aguiló	6|10	8|10|75	5.978	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	23|9|75	Alejandro ROMANCZUK	6|10	8|10|75	5.986	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	11|9|75	Tomás Oddone	6|10	8|10|75	6.002	90
15	29	Julio Campos	23|9|75	ANDRES CORNEJO	6|10	8|10|75	6.039	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	13|8|75	MENDOZA, MANUEL	6|10	8|10|75	6.053	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	18|9|75	Teresa Barberis de Natta	6|10	8|10|75	6.012	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	18|8|75	Carmelo PATA	6|10	8|10|75	6.009	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	26|9|75	RAUL MODESTO OLLATAGUERRE	6|10	8|10|75	5.995	80
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	17|9|75	Antonia Amelia RESINO	6|10	8|10|75	5.972	90
18	36	Mariano Calafell Loza	11|9|75	Angel Armando STRAMESI	6|10	8|10|75	5.971	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	23|9|75	KRAUSE de CARABETTA ELISA EUGENIA	6|10	8|10|75	5.985	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	3|6|75	Alberto Yamaguchi	6|10	8|10|75	5.991	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	24|9|75	LUIS SNEIBRUN	6|10	8|10|75	5.989	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	19|9|75	ROBERTO CARLOS YAZURLO	6|10	8|10|75	52.721	90
20	40	Salvador José Mammana	12|9|75	ELENA ANASTASIA TRAFELATI	6|10	8|10|75	5.977	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	16|9|71	FERNANDO MILLAN	6|10	8|10|75	6.025	90
21	41	José Antonio Faro	11|9|75	LAUREANO ALBELO	6|10	8|10|75	52.629	90
22	43	Enrique H. Rodino	22|9|75	JUAN CARLOS SERRICCHIO	6|10	8|10|75	5.998	90
22	43	Enrique H. Rodino	4|9|75	BLAS SCELZI y LUIS ALBERTO SCELZI	6|10	8|10|75	5.996	90
23	46	Carlos M. Saubidet	24|9|75	ANTONIO LIGGIERI	6|10	8|10|75	5.994	90
23	46	Carlos M. Saubidet	24|9|75	Nicolás LAROCCA	6|10	8|10|75	6.001	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	17|9|75	Teresa Lamperti de Clerici	6|10	8|10|75	52.577	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	15|9|75	Celia Máxima LANZA DE GIL	6|10	8|10|75	6.049	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24|9|75	Manuel Serafín FERNANDEZ	6|10	8|10|75	6.047	90
27	54	Manuel E. Crespo	19|9|75	CAMILA MOJON de PRIETO FERNANDEZ; y/o CAMILA MOJON y/o CAMILA MOJON de PRIETO	6|10	8|10|75	5.980	90
27	53	Ana María Luaces	25|9|75	ARMANDO MANCUSO	6|10	8|10|75	5.999	90
27	54	Manuel E. Crespo	19|9|75	Avelina PRADO o Avelina PRADO SIERRA y Víctor QUINTELA	6|10	8|10|75	6.013	90
29	57	Mario Calatayud	11|9|75	Guido Bruno De Panfils	6|10	8|10|75	6.045	90
*37		Héctor Eduardo Kenny	24|9|75	MANUEL DO NASCIMENTO	6|10	8|10|75	52.638	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.6|10 Nº 129 v.8|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	11|9|75	Julio BASCHERA	3|10	7|10|75	52.570	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	24|9|75	Delia Ramona del Valle Pérez de Gaute	3|10	7|10|75	5.869	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	10|9|75	PASCUAL MARIA MERCADANTE	3|10	7|10|75	52.375	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	17|9|75	Francisco PORTO y FRANCISCO PORTO MATO	3|10	7|10|75	5.878	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	18|9|75	JORGE MUSSACCHIO	3|10	7|10|75	5.941	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	17|9|75	Héctor Luis Bughoni	3|10	7|10|75	5.857	90
3	6	Gustavo Alberto Rivetti	22|9|75	MARIO CESAR FERREIRO	3|10	7|10|75	5.872	90
3	6	Gustavo Alberto Rivetti	22|9|75	Clara Siganevich	3|10	7|10|75	5.922	90
4	8	Omar J. Cancela	19|9|75	María Isabel Rosa BRENNI de PEROTTI	3|10	7|10|75	5.865	90
4	8	Omar J. Cancela	24|9|75	RAMON MASCARO	3|10	7|10|75	5.935	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	22|9|75	Jorge Horacio PARUOLO	3|10	7|10|75	5.954	90
6	11	María Sira Beneventano	16|9|75	ANDREA FERNANDEZ viuda de SONEIRA	3|10	7|10|75	52.408	90
7	13	Rolando Hugo Falke	17|9|75	JESUS MARIA RAMALLAL	3|10	7|10|75	5.901	90
7	13	Rolando Hugo Falke	12|9|75	Félix Arrut	3|10	7|10|75	52.503	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	22|9|75	Pascual RANAUDO	3|10	7|10|75	5.958	90
7	13	Rolando Hugo Falke	8|9|75	FERNANDO DE PILLA	3|10	7|10|75	5.919	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	4|9|75	VICENTE GINEVICIUS	3|10	7|10|75	5.950	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	23|9|75	LUISA FERRANTE o FERRANTE DE SOONZA	3|10	7|10|75	5.937	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	16|9|75	JESUS GARCIA RODRIGUEZ	3|10	7|10|75	5.879	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	1|9|75	RICARDO BIANCHI	3|10	7|10|75	5.868	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	23|9|75	BAUTISTA AIZCORBE	3|10	7|10|75	5.896	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito		
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	25|9|75	Fidalma Angela LEOBONO de GURA	3|10	7|10|75	5.953	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	18|9|75	Adina Bonmi de Deganis y Laura Deganis de Pérsico	3|10	7|10|75	5.862	90
10	20	Justo J. Giraudy	22|9|75	MARCOS ALBERTO PITTO	3|10	7|10|75	5.903	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	18|9|75	DOMINGO ANTONIO SEMINO	3|10	7|10|75	5.948	90
11	21	Ricardo Heidenreich	23|9|75	Pedro Nicolas SERNA	3|10	7|10|75	5.859	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	22|9|75	ELVIRA ANGELA MELLINO de GOMEZ	3|10	7|10|75	5.894	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	16|6|75	SARA YANOVSKY DE KHARSANSKY y JULIO KHARSANSKY	3|10	7|10|75	5.968	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	18|9|75	María MELHEM AZAR de YAMALAKIS	3|10	7|10|75	5.904	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	18|9|75	ORLANDO LUIS ANGEL DELGOBBO	3|10	7|10|75	5.860	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	1|9|75	OCTAVIO CARLOS FERNANDEZ	3|10	7|10|75	5.944	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	12|9|75	ANTONIO GARCIA y SALGADO	3|10	7|10|75	5.934	90
14	28	Graciela E. González	17|9|75	Francisco Quirino CASARI, Carmen Juana Passardi vda. de CASARI y Santiago Maximo CASARI	3|10	7|10|75	5.892	90
14	28	Graciela E. González	23|5|75	SALVADOR RIVERO	2|10	7|10|75	5.940	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	15|9|75	Asunción CORRAL de LOIS	3|10	7|10|75	52.372	90
16	31	Ana María Conde	22|9|75	RAMON FARIÑA	3|10	7|10|75	5.943	90
16	31	Ana María Conde	25|9|75	María Isabel ASHARDJIAN de DERAGOPYAN	3|10	7|10|75	5.970	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	18|9|75	ANTONIO AMBROSIO MANGIANTE	3|10	7|10|75	5.949	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26|8|75	PEDRO DESIMONE	3|10	7|10|75	5.969	90
18	36	Mariano Calafell Loza	12|6|75	ALFREDO JAVIER RISULEO	3|10	7|10|75	5.912	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	22|9|75	Fátima Graciela Masini de Giacobone	3|10	7|10|75	5.915	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	19|9|75	JUAN CARLOS FREIGEIRO	3|10	7|10|75	52.399	90
20	40	Salvador José Mammana	24|9|75	TOMAS HECTOR GEORGITSIS	3|10	7|10|75	5.946	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	2|9|75	Francisca Di Nardo de Brignoli	3|10	7|10|75	5.867	90
20	40	Salvador José Mammana	22|9|75	RUBEN GROISMAN	3|10	7|10|75	5.906	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	16|9|75	MATIAS DUCHOONY	3|10	7|10|75	5.897	90
21	41	José Antonio Faro	18|9|75	Manuel Mendez	3|10	7|10|75	5.904	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	16|9|75	AMALIA ERMELINDA MAGDALENA ALBERESE	3|10	7|10|75	5.900	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	22|9|75	Josefa LO CASTRO de FACUNDO	3|10	7|10|75	5.881	90
22	43	Enrique H. Rodino	15|9|75	JUAN CARLOS SANTORO	3|10	7|10|75	5.927	90
22	43	Enrique H. Rodino	22|9|75	PEDRO GENNARO	3|10	7|10|75	5.861	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	22|9|75	MARIA ESTHER GUASTAVINO de ROSSINI	3|10	7|10|75	5.955	90
22	43	Enrique H. Rodino	10|9|75	Felipe Ismael Olivera	3|10	7|10|75	5.880	90
23	45	Hugo Carrillo	10|9|75	MARIA RAMIL	3|10	7|10|75	5.965	90
23	46	Carlos M. Saubidet	16|9|75	María Araceli MORTEO	3|10	7|10|75	5.945	90
23	45	Hugo Carrillo	10|9|75	CARLOS EDUARDO SIMONETTI	3|10	7|10|75	5.952	90
23	46	Carlos M. Saubidet	25|9|75	CARLOS NAZARENO HOFMEISTER	3|10	7|10|75	52.407	90
23	45	Hugo Carrillo	16|9|75	Antonia ARTEAGA	3|10	7|10|75	5.907	90
24	48	Guillermo J. Blanch	11|9|75	SANTIAGO FRANCISCO SBRIZZA	3|10	7|10|75	5.893	90
24	47	María Isabel Millán	17|9|75	DOMINGO FASANELLA	3|10	7|10|75	5.920	90
24	47	María Isabel Millán	16|9|75	Soñia MANDELMAUM de ROZENFARB	3|10	7|10|75	5.908	90
24	47	María Isabel Millán	11|9|75	Gaspara García	3|10	7|10|75	5.951	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	15|9|75	LEONARDO SINIGAGLIA	3|10	7|10|75	5.913	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	22|9|75	ISMAEL MIGUEL LUQUE	3|10	7|10|75	5.864	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	25|9|75	PABLO SINIGAGLIA	3|10	7|10|75	5.911	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	15|9|75	Ibrahim SUED o SOUED	3|10	7|10|75	52.374	90
26	51	Osvaldo Mirás	9|9|75	CAMILA PIQUIN de ADAN	3|10	7|10|75	5.895	90
26	52	Guillermo C. Mercado	21|8|75	REGINA LUSTBADER	3|10	7|10|75	52.464	90
27	54	Manuel E. Crespo	18|9|75	ARMANDO ZUNINO	3|10	7|10|75	5.921	90
27	54	Manuel E. Crespo	19|9|75	ROBERTO CARLOS ALVAREZ	3|10	7|10|75	5.914	90
27	54	Manuel E. Crespo	12|9|75	Arhip TORUTA	3|10	7|10|75	5.916	90
27	53	Ana María Luaces	25|8|75	ALFREDO SANTIAGO PALACIOS	3|10	7|10|75	5.[illegible]88	90
27	53	Ana María Luaces	18|9|75	SERAFIN RODRIGUEZ	3|10	7|10|75	5.890	90
27	54	Manuel E. Crespo	8|9|75	ADELA DEMATTEI de CUNEO	3|10	7|10|75	5.960	90
28	55	José Ricardo Valenti	23|9|75	ALFREDO SANCHEZ	3|10	7|10|75	5.898	90
28	56	José Luis Gallo	17|9|75	Jesús Paz	3|10	7|10|75	52.404	90
30	60	José María Scorta	19|9|75	Dictino RODRIGUEZ y María López de Rodríguez	3|10	7|10|75	5.866	90
30	59	Eduardo R. Liguori	23|9|75	PEDRO LUIS CELESTINO LIMBIATI	3|10	7|10|75	5.936	90
* 2		Juan R. Luciani Vera	23|9|75	HERNAN JAIME GEVIRTZMAN	3|10	7|10|75	5.959	90
46		Eduardo Leopoldo Fermé	5|9|75	ARTURO MIGUEL YANIGRO	3|10	7|10|75	5.942	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e. 3|10 Nº 128 v. 7|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, llama, cita y emplaza a herederos y acreedores de MATILDE PASARO o PASSARO de SCALFONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 90. e.6|10 Nº 5.336 v.8|10|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|9|75.

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 22, en autos "Regueiro, Alberto José c|Pantuso, Jorge y otro s|desalojo", cita y emplaza a PEDRO MIGUEL TALAVERA a fin de que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda dentro del plazo de diez días a partir del día siguiente de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de setiemre de 1975. —Enrique Horacio Alvis, secretario.

$ 140.— e. 6|10 Nº 6.324 v. 7|10|75

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35 cita por diez días a JOSE ARIAS para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Ordóñez Nélida c|Arias José s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse el defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 98.— e. 6|10 Nº 6.341 v. 7|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 (Alvarado) cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DONAYES CHACON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1975. — Héctor T. Alvarado, secretario.

e.2|10 Nº 1.137 v.8|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELSON HANIEL GERBER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegítima de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e.2|10 Nº 1.138 v.8|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR RAUL VIVIANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegítima de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e.2|10 Nº 1.139 v.8|10|75

Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ENRIQUE GRIPPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegítima de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e.2|10 Nº 1.140 v.8|10|75

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL CRESPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e.2|10 Nº 1.141 v.8|10|75

Nº 2

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RUBEN SLAVKIN (L.E. Nº 8.400.805) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Gustavo M. Anadón, secretario.

e.2|10 Nº 1.142 v.8|10|75

Ventura R. Ojeda Febre, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, por la Secretaría Nº 5, en la causa Nº 10.550|75, "Fargi, Jorge Roberto s|Inf. Art. 189 bis C. Penal", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación, a JORGE ROBERTO FARGI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.

e.2|10 Nº 1.143 v.8|10|75

Nº 4

René Eduardo Daffis Niklisen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CZURY EDITH de CONSTANTE o CZURY EDITH LAMY de CONSTANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.008|75, "Constante, Czury Edith de o Lamy de Constante Czury Edith, s|Inf. Ley 20.840", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.

e.2|10 Nº 1.144 v.8|10|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Edgar J. Torre en autos "MORENO, RAUL GREGORIO s/Cant. Tit. Cambiario" ha resuelto declarar la caducidad de la letra librada por Cía. Envasadora Argentina S. A. con vencimiento el 7 de julio de 1975 Nº 162.259 girada contra Banco Español del Río de la Plata Ltda. por el importe de $ 15.000.

La Plata, setiembre 23 de 1975. — Mario P. Barbero Ceratto, secretario.

$ 630.— e.1º|10-Nº 5.976-v.21|10|75

Nº 3

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS HORACIO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 18 de setiembre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.2|10 Nº 1.145 v.8|10|75

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ARCENIO BARON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.258|75, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Roque A. Galeano (h.), secretario.

e.2|10 Nº 1.148 v.8|10|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS MARIA ALZUETA (a) "Chiquito" o "Cacho", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.002|73, que se le sigue por encubrimiento y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Roque A. Galeano (h.), secretario.

e.2|10 Nº 1.147 v.8|10|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ZULEMA LOPEZ de POGGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.127|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Roque A. Galeano (h.), secretario.

e.2|10 Nº 1.149 v.8|10|75

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a MARIA SEVILLA CARMONA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa número 14.5?0|75, caratulada: "Carmona, María Sevilla, s|secuestro material ideológico".

San Martín, setiembre 15 de 1975. — Osvaldo Mitchell, secretario.

e.2|10 Nº 1.146 v.8|10|75

SAN NICOLAS

El Juez Federal de San Nicolás, doctor Ismael S. Passaglia, cita por cinco días, contados a partir de los diez días de la última publicación, a los sucesores de ROSA ELBA DARDANELLY Y MARTINEZ, GIL JOSE y JORGE MARIO DARDANELLI Y MARTINEZ y|o a quienes tengan derechos sobre el inmueble que se expropia, consistente en dos fracciones de campo situadas en el partido de Zárate, Circunscripción II, Sección Rural, partes de las parcelas 172 b y 172 c, para que comparezcan a tomar intervención en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad contra Jorge Mario, Gil José y Rosa E. Dardanelli y Martínez, por expropiación", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente.

San Nicolás, 11 de agosto de 1975. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.

$ 455.— e. 6|10 Nº 53.284 v. 10|10|75

Ismael S. Passaglia, Juez Federal, en los autos Nº 9.210 caratulados: "Caja Nacional de Ahorro Postal c|Forte Aldo Omar y|o González Héctor Hugo - Sumario - Indemnización daños y perjuicios", que tramitan por ante el Juzgado Federal de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3 a cargo del escribano Hugo Luis Ondarcuhu cita y emplaza por dos días a don ALDO OMAR FORTE a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de once días a partir de la última publicación de estos edictos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de continuar el trámite con la intervención del señor Defensor Oficial del Juzgado (Arts. 145, 343 del Cód. de Proc. Civil).

San Nicolás, 24 de junio de 1975. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.

$ 168.— e. 6|10 Nº 52.793 v. 7|10|75

CORDOBA

En los autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|BALDOMERO TORREGROSA - Expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. Avócase y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Los Principios" a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredita el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez, Juez Federal.

Córdoba. — Ricardo Bustos Fierro, secretario.

$ 350.— e. 6|10 Nº 53.282 v. 10|10|75

En autos: "Dirección Nacional de Vialidad c| PEDRO RAMACCIOTTI y otra - Expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Córdoba" a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez.

Córdoba. — Ricardo Bustos Fierro, secretario.

$ 350.— e. 6|10 Nº 53.281 v. 10|10|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "PROMOTORA VIVIENDAS S.A.I. P. c|ROMERO MARGARITA LUCIA s| ejecución hipotecaria, Entrada Nº 20.374", que los martilleros Giménez Zapiola S.R.L. rematarán el miércoles 8 de octubre, a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble sito en Claypole, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, calle Garibaldi 856, edificada en lote 34, manzana 26, que mide 8m66 al S.O. por 43m30 fondo. Superficie: 374,97 m.c., Circ. III, Secc. F, Manzana 255, Parcela 24, Partida 21.152. Consta de tres ambientes, baño y cocina; se encuentra desocupado, deshabitado y semidestruido. Visitar de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base retasada: $ 37.322 (m$n. 3.732.000) al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 336.— e.6|10 Nº 6.308 v.8|10|75

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el Exp. 17.223-18.647|71, autos "SCHONBERG RODOLFO ALBERTO ERICO s| sucesión y HEMPEL de SCHONBERG ELSA FRIEDA s|testamentaria" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 10 de octubre de 1975, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, C. F.: En propiedad horizontal la Unidad 30, Letra "B", Piso 7º del edificio calle Laprida Nº 1209 entre Charcas y Gral. Mansilla: compuesta de amplio liv-comedor con ventanales; estufa a gas; cocina instalada, con placares y cajoneras; calefón a gas para agua caliente, gran toldo de aluminio en balcón terraza; dos amplios dormitorios con placares en cedro y cajoneras; balcón terraza con toldo metálico de aluminio, servicios individuales; edificio moderno, frente todo de mármol. Desocupado. Visitar de 10 a 12 y de 15 a 17.30 hs.: llaves en portería, Sr. Angel Paz. Expensas $ 404.95 mensual. Sup. propia 64.18 m2. Porcentual del 3.09 centésimos por ciento. Base Pesos Ley: 60.000.50. Seña 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 378.— e.3|10 Nº 53.104 v.7|10|75

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Carlos E. I. Marchese (Juzg. 17), Sec. 33 del Dr. Víctor J. Marrodán Muñoz, se hace saber por 3 días, que el martillero público Carlos Alberto Domínguez, con oficina en la calle Tucumán 1625, piso 6º "A", procederá a la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado (Talcahuano 550, Palacio de Justicia, piso 6º, en el centro), el día 8 (ocho) de octubre del cte. año 1975, a las 10,30 horas (diez y treinta), la totalidad de la finca sita en esta Capital, calle Almirante Brown 1301|07|09, esq. Olavarría Nros. 402|12|14|16 y 420, edificada sobre el lote de terreno (Nomenclatura Catastral: Circunsc. IV, Sección 6, Manzana 26, Parcela 1), que mide según títulos: 10,825 mts. de frente al E., por 25,98 mts. en su otro frente al N., y linda por el E. con la Avda. Almte. Brown, por el N. con la calle Olavarría, por el O. con Don Juan Molfino, y por el S. con Angel Mortero. Esta finca se compone de cuatro (4) locales en la parte baja, con entradas por los Nros. 1309 de la calle Almte. Brown; Nº 1307|01 esq. Olavarría 402; Nº 414|16 de la calle Olavarría; y Nº 420 de la calle Olavarría; y en la parte alta una casa habitación con entrada por el Nº 412 de la calle Olavarría, con las distribuciones, estado, etc., que figuran en autos. Condiciones: Los locales Almte. Brown 1309, Olavarría 414|16, Olavarría 420, y la casa habitación de la parte alta, serán entregadas desocupadas al comprador, a partir del día 15 de enero del año 1976; y el local con entrada por Almte. Brown 1301|1307, esq. Olavarría 402, en el estado de ocupación en que se encuentra (contrato vencido, alquiler pesos 2.040 mensuales). Impuestos Municipales y de Obras Sanitarias de la Nación, totalmente pagos hasta el año 1974 inclusive. Base: $ 900.000 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Estampillado boleto 5 o|oo, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Autos: "EYVASIAN PEDRO P. y otro c|LAUFER AZRIEL y otro s|División de Condominio".

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 735.— e.3|10 Nº 6.246 v.7|10|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS JUNIN 519 c|VICO S.A.I.C. y otro s|cobro de expensas comunes", Expte. Nº 21.483, que el martillero José María Rubianes rematará el día 10 de octubre de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital: Un local, sito en esta Capital Federal, calle Junín número 519, "A", planta baja, inscripto al Tomo 1449, folio 137, designación catastral: Circunscripción 11, Sección 9, Manzana 63, Parcela 12, Unidad funcional Nº 1. Ocupado por persona que invoca carácter de inquilino, según constancias de fs. 89. Puede visitarse de lunes a viernes en el horario de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base: 2|3 de la valuación fiscal o sea $ 136.512. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de boleto 5 o|oo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 315.— e.6|10 Nº 6.314 v.8|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 3, comunica por tres días en los autos: "GABRIELLI de BARALLA GABRIELA c|CERDEIRA MANUEL ANGEL s|ejecutivo" (Expte. Nº 41.588|74), que el martillero público Carlos A. Basaldúa rematará el día 16 de octubre de 1975, a las 10.30, en el local de la calle Humberto I 2042, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Miralla 1588|90, de Capital Federal, desarrollada en dos plantas sobre un terreno cuyas medidas, según títulos son de 20 m. de frente por 8,70 m. de fondo, inscripto el dominio al Tomo 1.834, folio 83. Nomenclatura Catastral: Circ. 1º, Secc. 62, Manzana 63, Parcela 16A, Matrícula I 30.209, Partida 81.963. Reconoce una deuda por impuestos municipales, hasta junio de 1975, de $ 2.325,23 y por servicios de Obras Sanitarias de $ 1.505,85. Ocupada por el demandado. Horas de visitas: martes y jueves de 10 a 12. Base $ 42.506 (2|3 partes de su valuación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 1 o|oo, todo en dinero efectivo. Informes: Moreno 2028, 6º piso "C". T.E. 47-1233

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario

$ 336.— e.6|10 Nº 53.296 v.8|10|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS S. A. s|quiebra, Expte. Nº 51037", que los martilleros Alfonso Castellanos Esquiú y Eduardo Torres, rematarán los días 14 y 15 de octubre de 1975, a las 14 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479 de Capital, los siguientes bienes de oficinas: Máquinas de escribir, calcular y de contabilidad, intercomunicadores, conmutadores telefónicos para 20 líneas internas y 5 externas, teléfonos, fotocopiadora, ventiladores, cajas de seguridad marca "Borges", acondicionadores de aire, artefactos eléctricos, escritorios, estanterías, importante Boiserí, modulares, mesas, armarios, sillas, mamparas y muchos otros lotes de oficinas de acuerdo al inventario. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo o cheque certificado a la orden de los martilleros. Los lotes se exhiben en las oficinas de Lavalle 1171, piso 8º, Depto. "A" en el horario de 14 a 18 horas, los días 8, 9, 10 y 13 de octubre. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los lotes se venden en el estado en que se encuentran, siendo el desarme y el traslado de los mismos por cuenta exclusiva de los compradores. La entrega será inmediata una vez efectuado el pago total de la compra. Informes y prospectos en el lugar de la exhibición o en las oficinas de los martilleros, Paraguay 1307, 5º piso, Of. 44, T. E. 44-1538 y 41-0327.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 420.— e.3|10 Nº 52.973 v.7|10|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "IMAN INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO s|quiebra", que los martilleros Adolfo Bullrich y Cía. S.A. rematarán el día lunes 13 de octubre de 1975, a las 14 horas, en Camino Gral. Belgrano 4185, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, los siguientes bienes: Un galpón de 19 mts. de ancho por 60 mts. de largo con 32 columnas de hierro y cabriada de hierro en el techo a 2 aguas; 1 galpón de 5 x 8 mts. aproximadamente con techo a 1 agua, corriendo el desarme de los galpones por cuenta de los compradores; 1 tanque de petróleo, 1 bancada de hierro para grupo electrógeno, 1 báscula para pesar camiones de 3 x 12, funcionando; 1 caja fuerte Borges de 2 puertas, 1 mesa directorio de 2,50 x 1,50 mts., 1 mostrador, 1 archivo y escritorio de madera y demás bienes inventariados. Los bienes se exhibirán en el mismo lugar del remate los días 9 al 11 de octubre de 9 a 17 horas. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 196.— e.6|10 Nº 52.817 v.7|10|75

Nº 16

El Juzgado Nacional de Comercio número 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en autos "ROJZMAN, GERSZON c|FRANCICA, FRANCISCO A. y Otra s|Ejecutivo, Expediente Nº 1.460", que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 23 de octubre próximo, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital, la Unidad 150 de la Planta Baja (hoy local 50) del edificio de la Avda. Corrientes 753|57|63 y con entrada también por Lavalle 750|54|58, con una superficie total de 32,19 m2. — Sujeta al régimen sobre horizontalidad — Porcentual: 21 centésimos. - Expensa común bimestral: $ 2.999,34 por el tercer bimestre de 1975. — Adeuda: Obras Sanitarias, $ 395 por los bimestres 3º y 5º de 1974 y 1º de 1975; Expensas comunes, pesos 7.993,83 al 16|7|75. — Se deja expresa constancia de que la finca no tiene aún división en propiedad horizontal a los fines fiscales municipales, por no haberse presentado el final de obra. — Títulos en autos. — El local se halla ocupado por persona que no exhibió contrato ni recibos de alquiler. — Visitar lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 horas. — Base: $ 142.996,62, al contado. — Seña y comisión de práctica. — El comprador deberá abonar el 5 o|oo para sellado del boleto y constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Airs, 11 de setiembre de 1975 - Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 504.— e.3|10 Nº 6.199 v.7|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17 comunica por tres días que en autos: "FERROTECNICA S.A. c|VALONGO VICTORIO ANTONIO s|prenda, Expte. Nº 195.610", el mar-

tillero Héctor Jorge Campos rematará el 10 de octubre de 1975, a las 10.30 horas, en Avda. Belgrano 1300, Capital: Un elevador marca Ferrotécnica, modelo E.30|45, Nº 8.756, sin motor; 12 bandejas para ladrillos y 65 mts. de cadena doble eslabón para elevador, nuevo, completo. Base $ 5.113,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y mejor postor. Exposición en Amadeo Sabattini 5219, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 252.— e.6|10 Nº 53.153 v.8|10|75

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24 de Capital Federal, comunica por tres días, que el martillero Guillermo Eduardo Campos, rematará el día 20 de octubre de 1975, a las 15 hs., en Rivadavia Nº 7460 de Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente el bien, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. y de 16 a 19 hs., un automotor marca Fiat, tipo automóvil sedán 4 puertas, modelo 128, berlina año 1973, fabricación nacional, motor marca Fiat Nro. 128A-038-1413124, chasis marca Fiat Nº 128A-0348910, combustión a nafta, completamente equipado con todos sus accesorios y herramientas de fábrica. — Dominio del Registro de la Propiedad del automotor Nº C 556304. — El remate ha sido ordenado en los autos 'Automóviles San José de Flores S. A. C. y F. c|Perotti, Eduardo P. s| Ejecución Prendaria". — Se hace saber a la persona que resulte compradora, que el bien será entregado previa aprobación de la subasta en autos, y que se deberá pagar en el acto del remate, además del 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión, el 5|oo correspondiente al sellado del boleto de compraventa judicial. — Base $ 51.882,80.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1975. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 399.— e.6|10 Nº 6.284 v.8|10|75

Nº 30

Juzgado Especial y Comercial Nº 30, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FIN. c|RUIZ, CARLOS ALBERTO s|ejecutivo prenda. — Expte. 183.613", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,40 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault ,modelo Renault 6, año 1973, motor Nº 2131028, serie 912-31184, patente T-044.236, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 39.063,72 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires. 2 de septiembre de 1975. — Beatriz T.| Bonora, secretaria.

$ 252.— e.6|10 Nº 53.165 v.8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|GONZALEZ, CESAR MANUEL s|ejecutivo prenda. — Expte. 183.311", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.20 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo EA-R4L, año 1964, motor Nº 5002644, serie Nº 46336-01466, chassis Nº 01351, patente W-009.757, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 5.190,48 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 273. — e.6|10 Nº 53.170 v.8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|CARUZO, FRANCISCO JOSE y otro s|prenda. — Expte. 183.235", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,30 hs. en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler-Ika, mod. CC-380, RA5C, año 1967, motor Nº 7032274, serie Nº 678.161, carrocería mara Ika Nº 00210, patente C-087.081, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 32.109,90 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, dos de septiembre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 252.— e.6|10 Nº 53.169 v.8|10|75

Nº 34

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SEQUEIRA, MARIA E. s|ejecutivo. — Expte. Nº 169.975", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1972, motor Nº 2125111, serie Nº 912-25079, patente G-009.071, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 30.477,50 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del saldo de precio de compra.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1975. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 231.— e.6|10 Nº 53.168 v.8|10|75

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36, comunica por tres días en autos "PEPE VAZQUEZ S. A. C. I. F. I., c|EMPRESA LIBERTAD S. R. L. s|ejecución prendaria. — Expediente número 152.382", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el miércoles 15 de octubre de 1975, a las 15 y 30 horas en Avenida del Trabajo 5845 un automotor Mercedes Benz, modelo 1114|48, motor 341932-10-003067, chassis 341042-10-013590, año 1973, sin cabina para microómnibus, con 7 ruedas armadas completas en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 161.363,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago de la totalidad del precio. — Exhibición: en Avenida del Trabajo 5845, diariamente de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1975. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 231.— e.3|10 Nº 53.105 v.7|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36, comunica por tres días en autos "PEPE VAZQUEZ S. A. C. I. F. I., c|EMPRESA LIBERTAD S. R. L. s|ejecución prendaria. — Expediente número 152.380", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el miércoles 15 de octubre de 1975, a las 15 y 30 horas en Avenida del Trabajo 5845, un automotor marca Mercedes Benz, sin cabina para microómnibus, motor 341932-10-003075, chassis 341042-10-013594, con 7 ruedas armadas completas en perfecto estado de funcionamiento, modelo año 1973. — Base: $ 161.363,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — El bien se entregará previo pago de la totalidad del precio. — Exhibición: en Avda. del Trabajo 5845, diariamente de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1975. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 231.— e.3|10 Nº 53.108 v.7|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36, comunica por tres días en autos "PEPE VAZQUEZ S. A. C. I. F. I., c|EMPRESA LIBERTAD S. R. L. s|ejecución prendaria. — Expediente número 152.379", que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Avenida del Trabajo 5845, el miércoles 15 de octubre de 1975, a las 15 y 30 horas, un automotor marca Mercedes Benz, modelo L 0 1114|48, s|cabina para microómnibus, motor número 341932-10-003062, chassis 341 042-10-013596, con 7 ruedas armadas completas en perfecto estado de funcionamiento, (modelo 1973) con la base: pesos 161.363,60. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o en efectivo, pudiendo entregarse el bien previo pago de la totalidad del precio. — Exhibición en Avenida del Trabajo 5845, diariamente de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1975. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 231.— e.3|10 Nº 53.106 v.7|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 36, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S.A. c|FERNANDEZ, ABDON s|ejecutivo. Expediente Nº 150.133, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 850, modelo DA-1V-1968, motor Nº 2039721, serie Nº 6131, motor marca ventaux, Dominio P—001.948, de Formosa, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.298,42 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 231.- e.6|10 Nº 53.159 v.8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 36, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S.A. c|STRAJELEVICH, ALFREDO s|ejecutivo, Expediente 150.423, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini Ika, modelo año 1964, motor marca Ventaux Nº 3009075, patente B—614.556, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.305,42 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1975. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 210.- e.6|10 Nº 53.173 v.8|10|75

Nº 42

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S.A. COMERC. Y FINANC. c|FAREMBACH, CRISTIANO s|ejecutivo prendario, Expediente 33.731, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,40 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo Pick-Up 1971, motor Nº 4085798, serie Nº 104, carrocería Nº 03196, patente N—018.203, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 13.261,92 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se procederá a rematar sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 273.- e.6|10 Nº 53.161 v.8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. COMERC. y FINAN. c| SALAS, MARIO JUSTO s|ejecutivo prendario, Expediente 33578, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, modelo R—4, año 1968, motor Nº 5060642, chasis marca Renault Nº 05162, motor marca Ventaux, patente R—002266, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 16.316,64 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Héctor E Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 273.- e.6|10 Nº 53.164 v.8|10|75

Nº 44

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 44, comunica por 3 días en autos: PERMANENTE S.A.C. y F. c|MILLOZZI, HECTOR OSCAR y otro s|prenda. Expediente 15.125, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo D—100, año 1966, motor Nº 61B0327, chasis Nº 61B0327, motor marca Chrysler, patente B—048.149, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 19.283,88 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1975. — Enrique César Virto, secretario.

$ 273.- e.6|10 Nº 53.176 v.8|10|75

Nº 46

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 46, comunica por 3 días, en autos PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|URRUTIA, FRANCISCO s| prendario, Expediente 29409, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,40 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T 80, modelo TA-8PB, motor Nº 7037424, serie Nº 674.761, modelo año 1967, chasis Ika Nº 00357, Dominio M—020.011, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 15.950,50 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previa aprobación de la subasta y pago del saldo del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1975. — Eduardo Leopoldo Ferme, secretario.

$ 252.- e.6|10 Nº 53.162 v.8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 46, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|LENCINA, ROBERTO FRANCISCO s|ejecutivo prendario. Expediente Nº 28.295", que el martillero Julio Carlos O. Bastiani, propuesto por la firma actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.30 horas, en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo Jeep Pick-Up, año 1972, motor Nº 4.086.013, serie número 104-03565, carrocería Nº 03565, patente B-963.960, en el estado en que se encuentra. Base: $ 20.130,12 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previa aprobación de la subasta y pago del saldo del precio de compra.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Eduardo Leopoldo Ferme, secretario.

$ 252.— e. 6|10 Nº 53.172 v. 8|10|75

Nº 49

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|IRIARTE, ANIBAL s|ejecutivo prend., Expte. Nº 010.961", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.40 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot 504, año 1969, motor Nº 85.117, chassis Nº 5.001.919, patente Q-007 406, en el estado en que se encuentra. Base: $ 26.195,40 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial. Comisión: 10 %. Seña: 30 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Miguel Federico Bargallo, secretario.

$ 273.— e. 6|10 Nº 53.200 v. 8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|OJEDA, IRRITO y otros s|ejecutivo prend. Expte. Nº 12.182", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor marca Ventaux Nº 5.043.178, serie Nº 676.336, chassis Nº 00970, patente P-001.091, en el estado en que se encuentra. Base: $ 16.155,— al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Miguel Federico Bargallo, secretario.

$ 273.— e. 6|10 Nº 53.166 v. 8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días, en Exhorto de La Plata de autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|GOMEZ, RAUL B. y otro s|ejecución prendaria" s|remate. Expte. Nº 12.940", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.20 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo RA-5R, año 1967, motor Nº 7.041.453, serie Nº 678.361, patente B-223.974, carrocería Nº 00965, color marfil valencia, tapizado Nº 567, con radio, antena y calefactor, motor marca OHC 230, Tornado Interruptor, en el estado en que se encuentra. Base: $ 10.594,42 al contado. Para el caso de no existir postores, con media hora de espera, se rematará con el 50 % de la base inicial. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Miguel Federico Bargallo, secretario.

$ 273.— e. 6|10 Nº 53.163 v. 8|10|75

FRANQUEO A PAGAR